

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 28 JULIO 2017 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:40 19:20

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a M^a CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> .

D ^a M ^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	NO	.
D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA	SI	.
D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D ^a EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI	.
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI	.
D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ	SI	.
D ^a MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI	.
D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR	SI	.
D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA	SI	.
D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ	SI	.
D ^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO	SI	.
D. JULIÁN MORENO VERA	SI	.
D ^a CRISTINA HONORATO CHULIÁN	SI	.
D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS	SI	.
D ^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ	SI	.
VICEINTERVENTOR: D. GUILLERMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.		.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ_____.

Antes de comenzar el Orden del Día, la Presidencia, solicita un minuto de silencio a los Sres. Capitulares por el fallecimiento de una mujer encontrada, en el día de ayer, en el Parque Amate.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones, respuestas a acuerdos adoptados y de otras administraciones, siguientes:

1.1.- Resolución N° 501 de 14 de julio de 2017 del Sr. Alcalde, por la que se modifican los representantes del Grupo Popular en el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Por Resolución de la Alcaldía número 60 de 31 de enero de 2017 quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía en el art. 9 de los Estatutos del Instituto de Deportes, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular que se indican en el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, quedando el referido órgano integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Juan Espadas Cejas

Vicepresidente:

- D. José Luis David Guevara García, y como suplentes, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo y D^a Myriam Díaz Rodríguez.

Vocales:

- D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero.
- D^a. María del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D^a Evelia Rincón Cardoso.
- D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D^a Amidea Navarro Rivas.
- D^a José Luis García Martín y, como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez.
- D^a Cristina Honorato Chulián, y como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero.
- D. Francisco Fernández Moraga, y como suplente, D. Francisco Javier Moyano González.
- D^a Eva María Oliva Ruiz y, como suplente, D^a Daniel González Rojas.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N^o 502 de 14 de julio de 2017 del Sr. Alcalde, por la que se modifican los representantes del Grupo Popular en el Consejo de gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por Resolución de Alcaldía número 36 de 20 de enero de 2017 quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se solicita la sustitución de representantes del referido Grupo Municipal en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa de aplicación, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, que se indican, en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, quedando el referido órgano integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Juan Espadas Cejas.

Vicepresidente y vocal:

- D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplentes D^a M^a Carmen Clarisa Castroño Lucas (en calidad de Vicepresidente y vocal) y D. Joaquín Luis Castillo Sempere.

Vocales:

- D^a Inmaculada Acevedo Mateo, y como suplente, Don José Luis David Guevara García.
- D^a M^a del Mar Sánchez Estrella, y como suplente, D^a M^a Pía Halcón Bejarano.
- Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, D^a. Amidea Navarro Rivas.
- Don Alberto Díaz López y, como suplente, Don Jaime Ruiz Rodríguez.
- Don Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, Don Francisco Javier Moyano González.
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a. Cristina Honorato Chulián.
- Don Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva Maria Oliva Ruiz.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N^o 503 de 14 de julio de 2017 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de vocal en el Consejo de Administración del ITAS.

Por Resolución de Alcaldía número 592 de 17 de julio de 2015, modificada por Resolución número 22 de 18 de enero de 2016 y 63 de 31 de enero de 2017, quedó establecida la composición del Consejo de Administración del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS).

Por el portavoz del Grupo del Partido Popular se solicita la modificación de un Concejal designado en representación del citado Grupo.

Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Instituto, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D. Rafael Belmonte Gómez miembro titular del Consejo de Administración del ITAS en sustitución de D. Eduardo Beltrán Pérez García, quedando el Consejo de Administración integrado de la siguiente forma:

Presidencia: D. Joaquín Luis Castillo Sempere

Vocales:

- D^a María Carmen Clarisa Castreño Lucas, y como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE)
- D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D. Jaime Ruiz Rodríguez (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga, y como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar. (C's)
- D^a Susana Serrano López y, como suplente, D. Julián Moreno Vera (Participa Sevilla)
- D. Daniel González Rojas, y como suplente, D^a Eva María Oliva Ruiz. (IULV-CA)

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución N^o 504 de 14 de julio de 2017 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de vocal del Grupo Popular en la Comisión de Seguimiento del Presupuesto Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n^o 433 de 16 de junio de 2017 quedó establecida la composición de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto Municipal creada por acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2016.

A propuesta del Grupo Municipal del Partido popular, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D. Rafael Belmonte Gómez como miembro titular de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto Municipal, en sustitución de D. Eduardo Beltrán Pérez García.

La referida Comisión queda integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: D. Joaquín Castillo Sempere, y como suplente, el Coordinador General de Hacienda y Administración Pública, D. Ignacio Pérez Royo.
- Vocales:
 - D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y como suplente Dña. M^a Ángeles González Cabane (Grupo Socialista)
 - D. Rafael Belmonte Gómez, y como suplente, D^a Macarena Silva Sebelón. ((Grupo Partido Popular)
 - D. Álvaro Pimentel Siles, y como suplente, D. Pablo Díaz Amores (Grupo Ciudadanos)
 - D. Julián Moreno Vera, y como suplente, D. Fernando Pavón Herrera. (Grupo Participa Sevilla)
 - D^a M^a Luisa Infantes Dieguez y como suplente D. Ismael Sánchez Castillo(Grupo IULV-CA)
- Secretario: El Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, D. José Miguel Herrera Maldonado

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N° 505 de 14 de julio de 2017 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de representantes del Grupo Popular en las Comisiones de Pleno.

Por Resoluciones de la Alcaldía número 37 de 20 de enero de 2017, modificada parcialmente por Resolución número 169 de 14 de marzo de 2017 y Resolución número 369 de 19 de mayo de 2017, quedó establecida la composición, periodicidad y secretaría de las diferentes Comisiones de Pleno creadas por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2015.

Por el Portavoz del Grupo Popular se propone la modificación de representantes del referido Grupo en diferentes Comisiones, procediendo a su refundición para mayor claridad y seguridad jurídica.

Por lo expuesto , a propuesta del referido Grupo Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa reguladora del régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar y, en su caso, modificar, los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular en las Comisiones de Pleno, en calidad de titular y suplente según se indica, quedando establecida la composición, periodicidad y secretaría de las Comisiones de Pleno, de la siguiente forma:

1.- Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.00 horas

Presidente/a: - D^a Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas y, como suplente, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A).

Vocales: - D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
- D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. Jaime Ruíz Rodríguez (PP).
- D^a Carmen Ríos Molina y, como suplente, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's).
- D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez- Landero. (Participa Sevilla)
- D. Daniel González Rojas y, como suplente, Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)

Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas

Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Promoción y Formación Empresarial
- Jefe/a de Sección Administrativa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial

2.- Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas

Presidente/a: - D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)

Vocales: - D^a Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, D. Joaquín Luis Castillo Sempere (PSOE-A)
- D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D^a Carmen Ríos Molina (PP)
- D^a Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, D. Jaime Ruíz Rodríguez (PP).

- D. Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
 - D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Subjefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.
- Suplentes: - Jefe/a Adjunto de Sección de Ocupación de Vía Pública
-Jefe/a del Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

3.- Comisión de Hacienda y Administración Pública
Martes a las 9:15 horas semanalmente

- Presidente/a: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)
- Vocales: - D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- D. Alberto Díaz López y, como suplente, D^a Pía Halcón Bejarano. (PP)
- D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D^a Evelia Rincón Cardoso. (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián. (Participa Sevilla)
- D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Contratación
- Suplentes: - Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación.

4.- Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores
Jueves de la semana anterior del Pleno a las 9.30 horas

- Presidente/a: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Vocales: - D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).
- D^a Amidea Navarro Rivas y, como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (PP).
- D. Jaime Ruíz Rodríguez y, como suplente, D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a. Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a: - Jefe/a del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes
Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Fiestas Mayores
- Jefe/a Sección Adjunta de Servicio del Instituto del Taxi

5.- Comisión de Bienestar Social y Empleo

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10,00 horas

Presidente/a: - D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)

Vocales:

- D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente D^a Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas (PSOE-A).
- D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden, y como suplente, Don José Luis García Martín (PP)
- D. Alberto Díaz López y, como suplente D^a Pía Halcón Bejarano (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
- D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D. Julián Moreno Vera (Participa Sevilla)
- D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA).

Secretario/a: - Jefe/a de Sección Administrativa del Laboratorio Municipal.

Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Administración de Empleo.
- Jefe/a de Sección Administrativa de Salud.

6.- Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales
Jueves de la semana anterior al pleno a las 11.00 horas

- Presidente/a: - D^a. Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla
- D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D^a. Amidea Navarro Rivas (PP)
- D. José Luis García Martín, y, como suplente, D^a Carmen Ríos Molina (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana
- Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Educación
- Jefe/a del Servicio Administrativo de Edificios Municipales

7.- Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas

- Presidente/a - D^a. Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)
- D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D^a Carmen Ríos Molina (PP)
- D. José Luis García Martín y como suplente, D^a. Amidea Navarro Rivas. (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de la Mujer
- Suplentes: - Jefe/a del Servicio de Cooperación al Desarrollo
- Jefe/a del Servicio de Juventud

8.- Comisión de Deportes

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas

- Presidente/a: - D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D^a M^a Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)
- Vocales: - D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
- D. José Luis García Martín, y como suplente, D^a. Evelia Rincón Cardoso (PP)
- D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D^a Amidea Navarro Rivas (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González (C's)
- D^a Cristina Honorato Chulián y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).
- Secretario/a: - Jefe/a de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes
- Suplentes: - Jefe/a de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes

9.- Comisión Especial de Cuentas

Previa convocatoria

- Presidente/a: - D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)
- Vocales: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- D. Alberto Díaz López, y como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP)
-D. Rafael Belmonte Gómez y como suplente, D. Jaime Ruíz Rodríguez(PP)
- D. Francisco Javier Millán de Córzar y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
- Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Eva M^a Oliva Ruiz (IULV-CA)

Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Intervención
Suplente: - Jefe/a del Servicio de Control financiero

10.- Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones
Viernes de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas

Presidente/a - D^a María Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales: - D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D^a Myriam Díaz Rodríguez (PSOE-A)
- D. José Luis García Martín y, como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP)
- D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden (PP)
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
- D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián. (Participa Sevilla)
- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a: - Jefe/a de Sección de Viviendas
Suplentes: - Jefe/a de Sección de Propiedades
- Jefe/a de Sección de Inventario

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución N^o 506 de 14 de julio de 2017 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de vocal en la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla.

Por Resolución de Alcaldía número 690 de 8 de septiembre de 2015, modificada por Resolución número 639 de 14 de septiembre de 2016 quedo

establecida la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla.

Con motivo de la celebración en la Gerencia de Urbanismo del concurso de las Jefaturas vacantes, ha sido adscrita a la plaza de Jefatura de Sección, Arquitecto técnico, del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística, con competencias, entre otras, en materia de inspección urbanística, D^a. Estrella Valenzuela Corrales.

Por ello, de conformidad con los artículos 3 y 4.1 del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D^a. Estrella Valenzuela Corrales, Jefe de Sección, Arquitecto Técnico, del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística, como vocal suplente, arquitecto técnico, a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, en sustitución de D. José Antonio Merat Martínez que cesa en el cargo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Resolución N^o 516 de 18 de julio de 2017 del Sr. Alcalde, por la que se modifica, parcialmente, la Resolución refundida N^o 691 de 17 de octubre de 2016 relativa a la estructura de la Administración Municipal y el alcance y competencias de las Áreas de Gobierno.

Por Resolución de Alcaldía refundida número 691 de 17 de octubre de 2016, modificada parcialmente por Resolución n^o 23 de 13 de enero de 2017 quedó establecida la estructura de la administración municipal del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas de Gobierno.

A fin de clarificar aspectos de la misma en orden a una mayor seguridad jurídica, y atendiendo a criterios de coordinación y eficiencia en la gestión de las competencias municipales, en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía en el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución refundida número 691 de 17 de octubre de 2016 sobre estructura de la administración municipal y el alcance competencial de las Áreas de gobierno en el siguiente aspecto:

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, adscrita al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales se tramitarán por las Unidades administrativas que se detallan:

- Corresponde al Servicio de Alcaldía la tramitación de los expedientes en materia de Protocolo.
- Corresponde al Servicio de Planificación y Coordinación de Programas la tramitación de los expedientes en materia de Casa Consistorial.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Sevilla.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.8.- Resolución Nº 527 de 24 de julio de 2017 del Sr. Alcalde, relativa a la constitución de la Mesa de Participación de la Memoria Histórica.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, aprobó acuerdo para que se adopten determinadas medidas en relación con la recuperación de la Memoria Histórica.

Entre otros acuerdos, se contemplaba la constitución de una Mesa de Participación de la Memoria Histórica, integrada por representantes del movimiento memorialista, representantes de las víctimas y familiares y representantes de los Grupos Políticos Municipales; y una Mesa de Expertos de la Memoria Histórica integrada por expertos de reputado prestigio en el campo de la investigación sobre la Memoria Democrática.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los compromisos derivados del Pleno en materia de memoria histórica así como de las medidas derivadas de los preceptos legales recogidos en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se recogen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron

persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, RESUELVO:

PRIMERO.- Constituir la Mesa de Participación de la Memoria Histórica que queda conformada con la siguiente representación:

- Representantes del movimiento asociativo cuyo objeto de actuación se refiera a aspectos relacionados con cuestiones memorialistas.
- Un miembro en representación de cada Grupo Político Municipal.
- Representantes de los Sindicatos con trayectoria de actuación en asuntos relacionados con la memoria histórica.

SEGUNDO.- A propuesta de las respectivas Organizaciones, Instituciones y Grupos Municipales, la Mesa de Participación de la Memoria Histórica queda integrada por las siguientes personas:

ASOCIACIÓN MEMORIA LIBERTAD Y CULTURA DEMOCRÁTICA	D. JOSÉ ESTEBAN GARRIDO MOREIRA D. JOSE BARRAGAN PILAR
ASOCIACIÓN NUESTRA MEMORIA	D.FRANCISCA MAQUEDA FERNÁNDEZ D.AGUSTIN ROMERO CLAVERO
ASOCIACIÓN SEVILLANA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN	Dª EVA Mª OLIVA RUIZ D. JUAN LUIS LEÓN GARCÍA
ASOCIACIÓN RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA MANUEL BARRIOS JIMENEZ	D. JUAN CRUZ FERNÁNDEZ
UCAR, UNIÓN CÍVICA ANDALUZA POR LA REPÚBLICA	D. EDUARDO JARAMILLO RENDÓN D. JUAN MORILLO LORA
ASOCIACIÓN MEMORIA HISTÓRICA DEL PTA. Y JOVEN GUARDIA ROJA	D. ANTONIO RAÚL SÁNCHEZ D. ANTONIO GARCIA MORERO
ASOCIACION ANDALUZA DE AFECTADOS BEBES ROBADOS	Dª. LIDIA ACEBO PORTES D. JOSE MANUEL GONZALEZ ACEBO Dª CARMEN FERNANDEZ DE DIEGO
AMICAL DE MAUTHAUSEN	D. ANGEL DEL RIO SANCHEZ D. ANGEL DEL POZO REDONDO
GRUPO P.P.	D. IGNACIO FLORES BERENGUER

GRUPO CIUDADANOS	D.ANTONIO DELGADO BECERRA
GRUPO PARTICIPA SEVILLA	D ^a SUSANA SERRANO GOMEZ- LANDERO. D ^a MARIA LUISA LÓPEZ LÓPEZ
GRUPO IULV-CA	D ^a EVA M ^a OLIVA RUIZ
GRUPO PSOE	D.ANTONIO MANUEL MATEOS LÓPEZ
CC.OO.	D.FAUSTINO GARCÍA ARES D. CARLOS CARREÑO GUIJARRO
U.G.T.	D. ANTONIO ORTIZ SERRANO
CGT	D. CECILIO GORDILLO GIRALDO

La incorporación de nuevos miembros a la Mesa de Participación de la Memoria Histórica requerirá la justificación de la trayectoria en asuntos memorialistas así como la presentación de la documentación estatutaria actualizada y en regla, según requerimientos jurídicos-legislativos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.9.- Resolución N° 528 de 24 de julio de 2017 del Sr. Alcalde, relativa a la constitución de la Mesa Técnica de la Memoria Histórica.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, aprobó acuerdo para que se adopten determinadas medidas en relación con la recuperación de la Memoria Histórica.

Entre otros acuerdos, se contemplaba la constitución de una Mesa de Expertos de la Memoria Histórica integrada por expertos de reputado prestigio en el campo de la investigación sobre la Memoria Democrática.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los compromisos derivados del Pleno en materia de memoria histórica así como de las medidas derivadas de los preceptos legales recogidos en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se recogen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron

persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, RESUELVO:

PRIMERO.- Constituir la Mesa Técnica de la Memoria Histórica, conformada por expertos de reputado prestigio en el campo de la investigación sobre la Memoria Democrática, quedando integrada por las siguientes personas:

- D. JOSÉ DÍAZ ARRIAZA
- D^a ELENA VERA CRUZ
- D. JUAN MANUEL GUIJO MAURI
- D. ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍN
- D^a M^a DEL CARMEN FERNÁNDEZ ALBÉNDIZ
- D. LEANDRO ALVAREZ REY
- D^a INMACULADA CORDERO
- D. SALVADOR CRUZ ARTACHO
- D^a PURA SÁNCHEZ
- D^a ELOISA BAENA LUQUE
- D. JOSE MORENO ROMERO
- D^a ROCIO MENDOZA SERRANO
- D. JOAQUÍN OCTAVIO PRIETO PÉREZ
- D. JOSE ANTONIO SUERO SALAMANCA

La incorporación de nuevos representantes a la Mesa Técnica de la Memoria Histórica requerirá la justificación de la trayectoria investigadora en asuntos memorialistas.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.10.- Acuerdo por el que se delegan competencias en la Gerencia de la Agencia Tributaria.

Por acuerdo refundido de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015, modificado parcialmente por acuerdo de 4 de marzo y 10 de junio de 2016, quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento.

Vista la propuesta de la empresa municipal LIPASAM y con el objetivo de agilizar el ejercicio de la potestad sancionadora por acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales, conforme a lo establecido en el art. 127, apartado 1.1) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar, con carácter específico, en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.11.- Respuesta del Sr. Consejero Delegado de EMASESA, al Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2017, para que se realice un Plan Especial de Actuaciones en las calles Greco, Sinaí y el Barrio A del Polígono de San Pablo.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.12.- Respuesta de la Embajada Rusa, al Acuerdo de Pleno de 23 de mayo de 2017, para que se rechace la persecución de las personas LGTBI en la República de

Chechenia integrada en la Federación Rusa.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.13.- Respuesta del Director General de Movilidad, al Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2017, relativo al Plan Integral de la Avd. de Cádiz.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.14.- Acuerdo de la Diputación de Sevilla de 29 de junio de 2017 relativo a la Estiba.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.15.- Acuerdo del TSJA de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, en referencia al Recurso Nº 173.1/2016 en la que acuerda: “Declarar la imposibilidad de ejecutar la Sentencia de 21 de septiembre de 2016”, relativa a la convocatoria de una nueva sesión del Pleno de los Presupuestos de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.- Nombramiento de representante en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Por acuerdo del Pleno de 13 de julio de 2015, modificado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2016 y 27 de enero de 2017, quedó establecida la composición del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

A propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular y conforme a lo establecido en el art. 9 de los Estatutos del referido organismo, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar los representantes que se indican en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, quedando el referido órgano integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. Juan Espadas Cejas.
Vicepresidente: D. Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente José Luis David Guevara García (PSOE-A).
Vocales: D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)
D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. José Luis García Martín (PP)
D^a. M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden y, como suplente, D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP)
D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente D^a Evelia Rincón Cardoso (PP)
D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Moyano González. (C's)
D. Julián Moreno Vera y, como suplente D^a Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
D. Daniel González Rojas, y como suplente, D^a. Eva M^a Oliva Ruiz. (IULV-CA)

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

3.- Nombramiento de representante en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de julio de 2015, modificado por acuerdo plenario de 31 de julio de 2015, 29 de enero de 2016 y 27 de enero de 2017, quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Vista la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular y conforme a lo establecido en el art. 11 de los Estatutos del Organismo se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar los representantes que se indican en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, quedando el referido órgano, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, integrado por las siguientes personas:

Presidente: D^a. M^a Carmen Clarisa Castreño Lucas.

Vocales:

- D. Joaquín Luis Castillo Sempere, y como suplente, D. José Luis David Guevara García.
- D^a Clara Isabel Macías Morilla, y como suplente, D^a María Inmaculada Acevedo Mateo.
- D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D. Alberto Díaz López.
- D. Jaime Ruiz Rodríguez y, como suplente, D^a Carmen Ríos Molina.
- D^a Evelia Rincón Cardoso y como suplente, D. José Luis García Martín.
- D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar.
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a. Cristina Honorato Chulián.
- D. Ismael Sánchez Castillo y, como suplente, D^a M^a Luisa Infantes Dianeiz.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

4.- Nombramiento de representante en la Comisión Especial de Sugerencias y

Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Por acuerdo del Pleno en sesión de 30 de junio de 2016 se aprobó el número de miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, la designación de la Presidencia y los miembros de la Comisión, a propuesta de los respectivos Grupos Políticos Municipales.

Por la portavoz del Grupo Municipal Participa Sevilla se propone el cese de D^a María Luisa Álvarez Quintana y el nombramiento de D. Pablo Gutiérrez Vega.

Por lo expuesto, y visto el informe emitido, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Cesar, a propuesta del Grupo Municipal Participa Sevilla, como miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a D^a. María Luisa Álvarez Quintana.

SEGUNDO.- Designar miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Grupo Municipal Participa Sevilla, a D. Pablo Gutiérrez Vega.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

5.- Aprobar, inicialmente, Modificación de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

Con fecha 29 de mayo de 2013, se aprueba definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla (OROA), a los efectos de introducir mecanismos más flexibles en aplicación, entre otras normas de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre, Ley 17/2009 de 23 de

noviembre sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, Modificaciones de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 2/2011 de Economía Sostenible y ya en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Tras cuatro años de vigencia de la Ordenanza referida ha resultado necesario el examen exhaustivo de su articulado para detectar posibles disfunciones en su aplicación a los efectos de dar cumplimiento íntegro al mandato de la norma autonómica en base a la cual la normativa reguladora del acceso a las actividades económicas y su ejercicio sólo podrá establecer regímenes de autorización preventiva (licencias) mediante ley, siempre que concurren los principios de necesidad y proporcionalidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal.

Es por ello que para la consecución de objetivos tales como, la mejora en la regulación de las actividades económicas, la evitación de duplicidades e ineficiencias y la simplificación de procedimientos complejos, se regule la exigencia de solicitud de licencia exclusivamente en los supuestos en los que una ley lo exija y siempre y cuando esté justificado por una razón imperiosa de interés general. Lo expuesto unido a la entrada en vigor de la nueva Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que supone un avance en la implantación de los principios de buena regulación, especialmente en lo referido al ejercicio de las actividades económicas, han hecho necesario la revisión de la Ordenanza objeto de modificación.

En este marco, al margen de hacer unas correcciones y precisiones gramaticales para una mejor comprensión, se han introducido una batería de modificaciones sustantivas, que básicamente son las siguientes:

1. Se amplían los supuestos de actividades excluidas del ámbito de esta ordenanza y se contemplan en el art. 4 de la misma, como el ejercicio de actividades profesionales, cuando se trate de oficinas o despacho profesional cuya superficie de actividad no supere los 100,00 m². Las instalaciones autónomas que no se adscriban a un establecimiento concreto, como las estaciones de radiocomunicación. Las infraestructuras urbanas básicas, como las subestaciones eléctricas. Las actividades desarrolladas en medios de transporte cuyo soporte esté en movimiento, entre otras.
2. Se nominan y definen expresamente los medios de intervención: licencia de obras e instalación, licencia de actividad, licencia de ocupación, licencia de utilización, licencias ocasionales y Declaración Responsable.

3. Se determinan nuevos supuestos que se excluyen de licencias de actividad, como actividades de impacto comunitario, entre ellas hoteles, la nueva implantación de la actividad en centros sanitarios que no precisen hospitalización, la nueva implantación en centros educativos privados de enseñanza reglada según superficie útil, la actividad desarrollada en establecimientos sanitarios, como ópticas, farmacias.....
4. Se establece la no exigencia de licencia urbanística cuando la actividad a desarrollar, esté sujeta a este medio de intervención, siendo objeto la obra de Declaración Responsable.
5. Se redistribuyen las competencias en materia de revisión documental y emisión de informes en la Delegación de Habitad Urbano, Cultura y Turismo.
6. Se reinserta la calificación ambiental en el procedimiento de otorgamiento de licencia de forma más racional, de manera que dicha calificación ha de estar resuelta en el inicio de la actividad y no en la ejecución de las obras, que es como está en la actualidad.
7. Se precisa que en la exigencia de licencia de ocupación y utilización en los supuestos de cambios de uso, será exigible la misma cuando se trate de cambios de usos globales de edificios y establecimientos conforme al art. 6.1.2 del P.G.O.U.
8. Se simplifica el concepto de modificación sustancial de actividades, conforme a la regulación de Ley de gestión integrada de la Calidad Ambiental (GICA)
9. Y por último se precisa y ordena el régimen sancionador en materia de actividad.

En el proceso de preparación de la modificación de la OROA, se han seguidos los siguientes hitos procedimentales:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedía promover la participación ciudadana para la modificación referida, sometiendo, la actuación municipal prevista a consulta pública, lo que se llevó a cabo publicitando la pretensión de la modificación en la página

web de la Gerencia de Urbanismo, durante 20 días, desde el 19 de abril de 2017, preparando asimismo un buzón de correos.

- Habiéndose otorgado borrador de la modificación de la OROA, a los Colegios profesionales y GAESCO como asistentes a la Comisión de Licencias que se celebra todas las semanas en la Gerencia Municipal de Urbanismo, éstos nos han hecho llegar un documento de valoración del texto entregado, por tanto, en el expediente instruido constan valoraciones del Colegio Oficial de Arquitectos, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Sevilla y GAESCO.
- El 23 de mayo de 2017 se remite al Consejo Económico y Social de Sevilla, el borrador de las modificaciones de la OROA, emitiéndose dictamen con fecha 20 de junio de 2017.

El texto modificado de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades, sigue manteniendo la estructura en cinco Títulos y se compone de 91 Artículos, 5 Disposiciones adicionales, 2 Disposiciones transitorias, 1 Disposición derogatoria y 1 Disposición final.

Asimismo, el texto de la Ordenanza mantiene 8 anexos, en los que se contempla: la documentación a presentar para cada tipo de actuación, el contenido de la documentación para implantación de actividades, los modelos documentales de presentación por los ciudadanos, la presentación en formato digital, definiciones, clasificación de actividades, asignación de procedimientos para implantación de actividad y condiciones comunes a todas las actividades.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades estatutarias que tiene atribuidas, viene en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el referido acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites a audiencia a los interesados e información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo común de 30 días, puedan presentarse alegaciones frente al mismo.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado alegación alguna en los trámites de audiencia e información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA
DE OBRAS Y ACTIVIDADES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de Sevilla viene realizando un continuo esfuerzo en orden a modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de sus competencias, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.

Siguiendo esta línea y especialmente en materia de control del ejercicio de actividades de naturaleza mercantil o profesional, dicha tarea se ve impulsada por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas y de una clara tendencia liberalizadora procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introduzcan mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico muy necesario, por otra parte, en momento de crisis como la actual.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, cuyo objeto es hacer efectivo un espacio interior sin fronteras en cuanto al sector servicios, impuso a los Estados miembros una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en el que tales actividades sólo podrán quedar supeditadas a la obtención de una autorización, excepcionalmente, cuando se justifique el cumplimiento de criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.

En el Derecho español la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, realiza la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, seguida de la Ley 25/2009

de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas.

Esta ley, de carácter básico, es fundamental para los municipios por las modificaciones puntuales que realiza, entre otras, de la Ley de Bases de Régimen Local.

La ley de Bases de Régimen Local introduce en los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos junto al sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa o declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Asimismo hemos de tener en cuenta la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, en el ámbito estatal, ha de citarse la ley 2/2011, de Economía sostenible que introduce dos nuevos artículos 84bis y 84 ter en la Ley de Bases de Régimen Local que establecen este régimen liberalizador en el control local de actividades.

A nivel autonómico se ha dictado la ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la citada Directiva comunitaria.

Así mismo, en el ámbito urbanístico, el régimen de licencias y autorizaciones en esta materia se regula en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, en aplicación del nuevo marco estatal establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, que establece, entre otras, la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, según se establece en su Exposición de Motivos, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio. En este sentido ha de citarse también la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental cuyo objeto es establecer un marco adecuado para el desarrollo sostenible, estableciendo los instrumentos de prevención y control ambiental, autonómico y municipal, previos e integrados en la licencia, respectivamente.

El marco normativo expuesto viene a redefinir, de conformidad con los principios europeos, los mecanismos de control sobre actividades y ejercicios de determinados derechos por los ciudadanos como reflejo de la concepción clásica de las facultades de policía administrativa. Así, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser “a posteriori”.

Este Ayuntamiento ha optado por unificar en un único procedimiento la tramitación de ambas autorizaciones que en definitiva y como tributo a los principios de celeridad, economía y eficacia, permita que una iniciativa empresarial no tenga necesariamente que pasar por un camino tortuoso y largo para lograr los preceptivos permisos, con los graves perjuicios que ello acarrea y más en momentos, como los actuales, tan difíciles desde el punto de vista económico.

En cumplimiento de lo expuesto, el objetivo de la presente Ordenanza es adaptar la normativa municipal urbanística a la Directiva europea de servicios, incorporar sus principios a la actuación administrativa de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar el principio de seguridad jurídica, unificando y simplificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, integrando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenible, nuevo referente europeo incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y usos del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Sevilla. La intervención municipal se extiende tanto al control preventivo de la actividad, bajo la figura de la licencia, como a la declaración responsable y comunicación previa y a los controles posteriores a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, buscando simplificar los procedimientos, sin mermar la seguridad jurídica.

En este sentido, se reducen al máximo las actividades sujetas al régimen de licencia, potenciándose la declaración responsable y control posterior en materia de actividades y obras, dentro del marco legal expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el reciente Real Decreto/ley 19/2012, de 25 de mayo, ratificado por la

ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Se incorpora también el derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única y la vía electrónica.

En definitiva, se pretende agilizar los procedimientos, reducir trámites, disminuir los controles previos potenciando los controles posteriores, en orden a facilitar la ejecución de obras y la implantación de actividades y, con ello, contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el Municipio de Sevilla.

II. La Ordenanza se estructura en cinco títulos y consta de noventa y un artículos.

El Título I establece una serie de definiciones relacionadas con el objeto, elementos subjetivos y formales de los procedimientos haciendo referencia a una serie de principios de obligado cumplimiento, define la integración de la Calificación Ambiental en los medios de intervención y regula los tipos de consultas urbanísticas y ventanilla única.

El Título II incluye una serie de disposiciones comunes a todos los procedimientos o mecanismos de intervención ya sea la indicada declaración responsable, la comunicación previa o la licencia tradicional, definiendo la documentación administrativa y técnica que requiere cada medio de intervención.

El Título III establece los principios y pautas que van a regular de forma específica cada uno de los procedimientos para actuaciones sometidas a licencia, si bien previamente parte de su articulado resuelve también cuestiones procedimentales comunes a todos ellos. Estos son el procedimiento ordinario, el abreviado, el de licencia de ocupación o de utilización, el procedimiento de licencia de actividad y el de licencia para actividades ocasionales y extraordinarias.

El Título IV sienta las bases para regular las actuaciones que se someterán o podrán acogerse a declaración responsable con una doble modalidad en función de que sea necesaria la intervención o no de técnico competente. Igualmente establece qué actos podrán someterse exclusivamente a comunicación previa, incluyendo una serie de cuestiones accesorias a las licencias como pueden ser cambios de titularidad, prórrogas, desistimientos y otros.

El Título V recoge los aspectos disciplinarios en materia medio ambiental exclusivamente, al considerarse que en materia urbanística el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía contiene un régimen suficientemente detallado

para el ejercicio de la potestad disciplinaria en este aspecto que no necesita ningún desarrollo más.

Finalmente, el régimen jurídico de esta Ordenanza queda completado con tres Disposiciones Adicionales, dos Transitorias, dos Derogatorias y dos Finales.

Las primeras, es decir, las Disposiciones Adicionales, fundamentalmente aclaran determinadas referencias legales e intentan impulsar el desarrollo de ésta Ordenanza desde el punto de vista de la colaboración con otras entidades.

Las Disposiciones Transitorias contemplan la aplicación o no de la presente Ordenanza a expedientes en tramitación y aún no resueltos a instancia del interesado.

La Disposición Derogatoria señala expresamente las Ordenanzas municipales que serán sustituidas por la presente.

Por último, las Disposiciones Finales especifican la entrada en vigor de la presente Ordenanza y el compromiso municipal de avanzar en el desarrollo de la Administración electrónica así como en el uso de las nuevas tecnologías.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

Esta Ordenanza tiene por objeto:

1. Regular la intervención municipal en materia urbanística, entendida ésta en un sentido amplio, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y uso del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Sevilla. A tal efecto se establecen los procedimientos específicos y los requisitos necesarios para la tramitación de los medios de intervención.

2. Establecer los mecanismos de inspección, comprobación, sanción y restauración de la legalidad, de conformidad con las disposiciones específicas de la legislación de régimen jurídico general y local, legislación urbanística general, medioambiental y demás sectorial de aplicación, en materia del ejercicio de actividades.

La disciplina urbanística de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

3. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad. A tal efecto, el ejercicio de esta actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.

Artículo 2.- Unidad de procedimiento

1. Los mecanismos de intervención municipal en los establecimientos destinados al desarrollo de actividades económicas y las obras a ejecutar en los mismos se regulan de manera conjunta y única.

2. Se tramitarán conjuntamente, en un único procedimiento, las solicitudes simultáneas de licencias que, referidas a un mismo inmueble o parte del mismo, tenga por objeto actos sujetos a licencia de conformidad con el artículo 7, tanto en lo referido a las obras a realizar como la actividad a implantar. La resolución que se adopte diferenciará cada una de las licencias otorgadas, conservando cada una su propia naturaleza.

3. La tramitación se realizará conforme a los principios de celeridad, eficacia, economía y menor intervención.

Artículo 3.- Sujetos obligados

Están sujetos al deber previo de obtener licencia, a la presentación de declaración responsable o comunicación previa, la realización de cualquier acto de uso del suelo y/o edificación, así como la implantación de actividades todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, salvo las excepciones previstas legalmente y las actuaciones excluidas previstas en esta ordenanza.

Artículo 4.- Actuaciones excluidas

1. En materia de actividades, quedan excluidos del deber de solicitar y obtener licencia de actividad o presentar declaración responsable, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de la necesidad de obtener cualquier otro tipo de autorización administrativa exigida por la normativa aplicable:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), siempre que se trate de usos de oficina o despacho profesional, cuya superficie útil de actividad de uso exclusivo de desarrollo de la misma no supere los 100,00 m², y se desarrolle en planta única. Así mismo, se exige que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. Se exceptúan expresamente de esta exclusión las actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o para cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Sevilla, sus organismos y entidades públicas o privadas dependientes, siempre que, en este último caso, su capital social sea íntegramente público.

c) Las actividades desarrolladas por las Administraciones Públicas incluidas en el art. 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por sus organismos públicos y entidades públicas dependientes y por sus entidades de derecho privado de capital íntegramente público, siempre que cuenten con sus propios mecanismos de supervisión e inspección.

d) El ejercicio individual por una persona física de una actividad en su domicilio habitual en la forma de taller artesanal doméstico, según define las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística siempre que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias: venta al público, existencia de personal contratado, empleo de aparatos, utensilios o instalaciones distintos a los propios del hogar, producción de residuos, vertidos, radiaciones, ruidos o vibraciones no asimilables a los producidos por el uso residencial, utilización de animales o que se trate de una actividad sujeta a un procedimiento específico de protección medioambiental.

e) La sede administrativa de las corporaciones de derecho público, fundaciones, asociaciones y entidades no mercantiles sin ánimo de lucro, excepto en aquellos casos en que dicho requisito sea exigible por norma específica. Si en el establecimiento se desarrollasen otros usos distintos a los excluidos (docente, recreativo, espectáculo, etc.), la totalidad del mismo estará sometido al deber de obtener licencia o declaración responsable.

f) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso o sindical.

g) Las actividades que el Ayuntamiento de Sevilla haya declarado de especial proyección cultural, oficial, religiosa o de análoga naturaleza, colaborando en su organización y siempre que la Delegación correspondiente garantice las condiciones técnicas exigibles.

h) La actividad de “centros de atención y acogida de víctimas de malos tratos” y demás establecimientos asistenciales desarrollados en viviendas normalizadas, en cualquiera que sea su situación y tipo de gestión, ya sea ésta por la Administración Pública o por instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que colaboren con la misma.

i) La actividad de “*vivienda con fines turísticos*”, acogida al Decreto 28/2016, de 2 de febrero de la C. A. A., que se ajustará a los requisitos previstos en su propia normativa.

j) La venta ambulante situada en la vía y espacios públicos, que se regulará por las Ordenanzas y Reglamentos correspondientes.

k) Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales propias del municipio, regulados por la Ordenanza de Feria o las Ordenanzas de *Velás* que se aprueben, así como los regulados por la Ordenanza reguladora de los quioscos de prensa, revistas y publicaciones; chucherías; flores y otros instalados en vías y espacios libres de la ciudad u otras específicas en esta materia, a excepción de los afectados por el Nomenclátor de Establecimientos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la C. A. A.

l) Las instalaciones autónomas que no se adscriban a un establecimiento concreto sujeto a instrumentos de legalización de actividad recogidos en esta Ordenanza (antenas de telecomunicaciones, repetidores, etc.)

m) Las infraestructuras urbanas básicas (centros de transformación, cableado eléctrico, subestaciones eléctricas, conducciones de gas o agua, tanques de alivio, depuradoras, etc.), pertenecientes a las empresas suministradoras de servicios públicos.

n) Las actividades desarrolladas en medios de transporte de cualquier tipo (terrestre, aéreo, fluvial, subterráneo) siempre que el soporte se encuentre en movimiento o realice un recorrido determinado.

ñ) Las actividades autorizadas por el órgano municipal competente en la materia que se desarrollen en el interior de los mercados de abasto municipales, sin perjuicio de la obtención, en su caso del instrumento de prevención ambiental que sea exigible.

o) El uso de estacionamiento de vehículos vinculado como dotación necesaria a las actividades de vivienda u otros usos, siempre que se incluyan conjuntamente con el proyecto de construcción del edificio destinado a esos usos, sin perjuicio de la obtención, en su caso del instrumento de prevención ambiental que sea exigible.

p) Las actividades para las cuales se excluya la sujeción a los medios de intervención en materia de actividades previstos en esta Ordenanza cuando así lo determine una norma con rango de ley o una Ordenanza municipal específica.

2. En materia urbanística, quedan excluidas del deber de legalización mediante los instrumentos recogidos en la presente Ordenanza:

a) Las parcelaciones incluidas en proyectos de reparcelación.

b) Las obras de urbanización definidas en los proyectos de urbanización vinculados a planeamiento de desarrollo.

c) Las obras, medidas correctoras o instalaciones objeto de órdenes de ejecución, salvo que en tales órdenes no se disponga otra cosa.

d) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial o la de ordenación del territorio, sin perjuicio de la obligación del cumplimiento por la Administración promotora de la obra, de los mecanismos de coordinación y control administrativos establecidos por la legislación urbanística y sectorial para garantizar que estas obras se ajusten al planeamiento municipal.

e) Las obras y actividades promovidas por el Ayuntamiento en su término municipal, sin perjuicio de que el acuerdo municipal que las autorice o apruebe se someta a los requisitos previos de verificación de cumplimiento de normas.

f) Los actos necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Artículo 5.- Medios de intervención

En el ámbito de competencias de esta Ordenanza, se instituyen los siguientes medios de intervención en materia de edificación, uso del suelo y desarrollo de actividades.

1. Licencia de obra e instalación. Acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar, a realizar actos de uso del suelo y la implantación de determinadas actividades. Se podrá legalizar conjunta o separadamente la instalación de una actividad y a realizar las obras necesarias para su desarrollo. No obstante cuando la actividad a implantar esté sujeta a Declaración Responsable, tanto la instalación como el inicio de dicha actividad estarán sujetas a este medio de intervención.
2. Licencia de Actividad. Acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la correcta instalación de los elementos necesarios para el desarrollo de una actividad, se autoriza la puesta en marcha de la misma.
3. Licencia de ocupación. Acto reglado por el que se acredita que las obras ejecutadas coinciden con el documento técnico o proyecto que obtuvo licencia, cuando el uso previsto sea el de vivienda.
4. Licencia de utilización. Acto reglado que se define en los mismo términos del punto anterior cuando el uso previsto sea diferente al de vivienda.
5. Licencia para espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y establecimientos eventuales: acto discrecional de la Administración municipal por el cual previa comprobación de la correcta instalación de los elementos necesarios, se autoriza el desarrollo de las actuaciones definidas en la Ley 13/1993 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y en el decreto 78/2002 de 26 de febrero (Nomenclátor y el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía).
6. Declaración Responsable y Comunicación previa.

Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas constituyen el medio de intervención general al que se someten aquellas actuaciones que por su naturaleza, por las instalaciones que requieren o por la dimensión del establecimiento, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria.

- a) Declaración Responsable. Es el documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los

requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- b) Comunicación previa. Es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

La presentación de la declaración responsable, o la comunicación previa, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actuación a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

Las comunicaciones previas y declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad, cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Gerencia de Urbanismo de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Así mismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto

durante un tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6.- Calificación Ambiental

1. Están sometidas a Calificación Ambiental las actuaciones tanto públicas como privadas señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o normativa que la sustituya.

2. El procedimiento se desarrollará de conformidad con la normativa autonómica y lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. La evaluación del impacto en la salud de aquellas actuaciones que las requieran, se integrará en la calificación ambiental y se desarrollará según el procedimiento establecido en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de salud pública y el decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

4. La valoración del *informe histórico de situación* de aquellas actuaciones que la requieran, se integrará en la calificación ambiental y se desarrollará según el procedimiento previsto legalmente.

5. La autorización de control de la contaminación ambiental de aquellas actuaciones que la requieran, se integrará en la calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental y sus normas de desarrollo.

Artículo 7.- Actos sujetos a licencia

Están sujetos a previa licencia:

1. Determinados actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, tales como las parcelaciones urbanísticas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, la modificación de las estructuras o el aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera ocupación o utilización de los edificios, la modificación de determinados usos en los mismos y la demolición de las construcciones, así como cualquier otro acto sometido por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el planeamiento municipal a esta forma de intervención de derechos.

2. Cualquier tipo de actuación en suelo clasificado como No Urbanizable o Urbanizable no Sectorizado, en tanto no cuente con la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo correspondiente.

3. Toda actuación que se realice por particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones que sea pertinente otorgar por la Administración titular del dominio público.

4. Las actividades para las cuales sea exigible licencia por una norma con rango de ley y por razones imperiosas de interés general.

5. Los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias definidos en la Ley 13/1993, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

6. Las actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada o *Autorización Ambiental Unificada*, de acuerdo con el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y las actividades a las que les sea exigible *una Autorización específica de Control de la Contaminación Ambiental* por dicha ley.

7. La nueva implantación de la actividad de centros sanitarios relacionados en el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Comunidad Autónoma Andaluza, siempre que incluyan hospitalización, o posean superficie útil destinada a la actividad superior a 750 m².

8. Las actividades sujetas a la presentación de un Estudio de Impacto sobre la Salud, cuya evaluación no pueda hacerse mediante declaración responsable, de acuerdo con las determinaciones de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre (*“Procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*).

9. La nueva implantación de la actividad en centros educativos destinados a enseñanzas regladas en una superficie construida superior a 750,00 m², excepto los centros de educación infantil.

10. La modificación sustancial de las actividades sujetas a licencia.

En cualquier caso, no podrá exigirse su legalización mediante licencia a las actividades relacionadas en la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*.

El hecho de que para la legalización de las obras sea exigible licencia no determinará por sí mismo que la actividad vinculada a tales obras haya de legalizarse por este medio, y viceversa.

Artículo 8.- Actos sujetos a Declaración Responsable

Están sujetas a la presentación de Declaración Responsable:

- a) La utilización de establecimientos para el ejercicio de actividades no incluidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, así como la modificación sustancial de las mismas.
- b) La ejecución de las obras e instalaciones definidas en los artículos 69 y 70 de esta Ordenanza, y otras que por su entidad y similitud puedan incluirse en este medio de intervención.

Artículo 9.- Actos sujetos a Comunicación Previa

Con carácter previo, han de comunicarse al Ayuntamiento las actuaciones relacionadas en el artículo 73.

Artículo 10.- Órganos competentes

1. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo, a través de sus órganos, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, la tramitación y otorgamiento de las licencias. También le corresponde la recepción, revisión documental, control posterior, inspección y régimen sancionador de las licencias, así como de las declaraciones responsables, comunicaciones y consultas previas, de aquellas actuaciones que no incluyan el ejercicio de actividades.

2. Corresponde a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de medioambiente y actividades, a través del órgano u órganos competentes, el control posterior, inspección y régimen sancionador de las licencias que autoricen el ejercicio de actividades, así como la revisión documental de las declaraciones responsables, comunicaciones y consultas previas de aquellas actuaciones referidas, igualmente al ejercicio de actividades. Asimismo, le corresponde la tramitación y resolución de las licencias de actividades ocasionales y extraordinarias, sujetas a la

ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la tramitación del procedimiento de Calificación Ambiental.

3. Corresponde a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de medioambiente, a propuesta del Órgano competente de la Delegación, la resolución del procedimiento de Calificación Ambiental. Este Órgano está adscrito a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La composición de este Órgano se determina por resolución de la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, salvo delegación expresa, de entre el personal adscrito a la Delegación, sin perjuicio de que pueda integrarse personal perteneciente a diferentes servicios y organismos municipales competentes en materia de seguridad, salud, salubridad, mujer, medio ambiente y urbanismo. Asimismo, a las sesiones de este Órgano, podrán asistir, con voz pero sin voto, personal al servicio de la Administración local a fin de que informen sobre los asuntos que se sometan al mismo. Éste se rige en su funcionamiento por las normas que la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece para los órganos colegiados.

Las competencias del Órgano en materia de resolución de calificación ambiental, son:

- a) La propuesta de resolución de la calificación ambiental en las actividades que lo requieran tanto sujetas a licencia como a declaración responsable.
- b) La propuesta de circulares Interpretativas para la resolución de aspectos contradictorios o indeterminados que surjan en la aplicación de las normas que afectan al control municipal de actividades.
- c) La propuesta de reactivación de expedientes en los términos del artículo 26.
- d) Aprobación de los planes de inspección en materia de uso del suelo para el ejercicio de actividades.

Artículo 11.- Alcance del control de la legalidad a través de la licencia o control posterior

1. El control de la legalidad a través de la licencia o el control posterior comprende, por una parte, el de aquellos aspectos relacionados con la materia

estrictamente urbanística, y por otra, en su caso, el relacionado con el desarrollo de una actividad determinada.

2. El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

En relación con las instalaciones previstas en los edificios, el control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

3. Cuando la actuación se refiera o incluya ejercicio de actividad concreta, el control, tanto de la actividad en sí como de sus instalaciones específicas, se realizará sobre los aspectos técnicos que afecten a la seguridad, salud, salubridad, protección de las personas y los bienes, y el medio ambiente. En aquellas actividades o instalaciones adscritas a las mismas que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas, comunicaciones o declaraciones responsables de otras Administraciones Públicas se requerirá, en el curso del procedimiento, de acuerdo con lo que en cada caso proceda, la copia de las mismas, la acreditación de que han sido solicitadas o las correspondientes resoluciones administrativas de autorización.

Capítulo 2.- Consultas previas, Registro y Atención Ciudadana

Artículo 12.- Consultas previas

1. En ejercicio de sus derechos, los interesados podrán recabar y obtener información sobre las condiciones urbanísticas de una parcela ó sobre una actividad económica en un establecimiento, a través de los siguientes medios:

- a) Verbalmente y de forma directa a través de las fórmulas de atención al ciudadano.

- b) Por escrito, dirigiendo al Órgano competente peticiones de información con el fin de que se haga constar con mayor o menor amplitud la información demandada.

2. En consultas de carácter urbanístico, la citada información escrita se podrá plasmar a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe Urbanístico, es el que emitirá la Gerencia de Urbanismo a petición por escrito de cualquier interesado estableciéndose en el mismo, el régimen urbanístico y demás condiciones específicas de cada parcela.
- b) Cédula Urbanística, a petición de interesado la Gerencia de Urbanismo certificará previo informe o informes emitidos a tales efectos, documento en el que consten los datos urbanísticos de la parcela en cuestión, tales como su grado de ordenación, usos, situación urbanística y cuantos otros sean necesarios en orden a conocer el régimen urbanístico del terreno o finca en cuestión.
- c) Anteproyecto, los interesados podrán presentar un documento técnico o anteproyecto a fin de que previamente por la Gerencia de Urbanismo y en su caso otras Administraciones afectadas o competentes en la materia, puedan valorar una propuesta de intervención para un edificio o terreno completo.

3. En consultas referidas a la implantación de actividades económicas, será necesaria la presentación por el interesado de una memoria descriptiva en la que consten los datos suficientes que definan las características de la actividad que pretende ejercerse, así como del establecimiento en que se pretende desarrollar, y en general todos los datos necesarios para que se pueda dar una respuesta adecuada y completa.

4. Para todas las consultas por escrito, se deberá formular solicitud en tal sentido, a la cual se adjuntará el correspondiente pago de tasas, plano de situación en el que de forma nítida se aprecie la ubicación y dimensiones de la parcela objeto de la solicitud y cuantos otros datos se consideren convenientes en orden a aclarar la información solicitada.

5. Las respuestas y contestaciones a las consultas deberán ser emitidas en el plazo de un mes a contar desde el registro de la solicitud en el órgano competente para su contestación. Tendrán un mero valor informativo, no pudiendo crear

derechos ni expectativas de derechos en orden a la obtención de licencias, y no vincularán la futura resolución de la actuación que posteriormente se plantee.

Artículo 13.- Consultas sobre la Alineación oficial

Se denomina alineación oficial o fijación de línea a la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado.

La alineación oficial es el plano formalizado por la Gerencia de Urbanismo, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

La alineación oficial deberá ser expedida en un plazo de un (1) mes. El procedimiento se iniciará a petición del interesado, previo abono de las exacciones municipales correspondientes, mediante presentación de solicitud en impreso normalizado que deberá ir acompañada de:

- a) Plano de situación señalando la finca objeto de la solicitud y plano de emplazamiento a escala, en el que se describa la forma de la parcela y de las fincas colindantes.
- b) Levantamiento topográfico de la parcela cuando existan discordancias entre la realidad y el planeamiento y/o nota simple del Registro de la Propiedad. El levantamiento deberá estar apoyado al menos en dos vértices próximos de la red municipal, cuyos datos serán facilitados a través de la Web municipal o presencialmente en sus dependencias.

No obstante lo anterior, el procedimiento también podrá iniciarse de oficio por la Unidad tramitadora una vez solicitada la licencia correspondiente.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

Con independencia de otros tipos de obras, será preceptiva la elaboración de la alineación oficial cuando se trate de licencias de nueva planta o de ejecución de cerramientos de parcelas y solares.

Artículo 14.- Registro de Documentación, Atención al Ciudadano y Ventanilla Única

La Gerencia de Urbanismo pondrá a disposición de los interesados un servicio de registro de documentación y atención, funcionando como ventanilla única, tanto en su forma presencial como en su forma telemática, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Dicha unidad tendrá como principal función la tramitación y resolución de todo tipo de solicitudes de información, la realización de trámites preceptivos, la presentación de solicitudes de licencias y declaraciones responsables de obras y actividades, la formulación de reclamaciones y quejas en relación con lo regulado en la presente Ordenanza. Asimismo, a través de **la misma**, los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso.

TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO COMÚN A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN.

Capítulo 1.- Disposiciones comunes

Artículo 15.- Normativa.

Las solicitudes de licencias, la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Título y a los procedimientos regulados en los Títulos III y IV de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación que se pretenda, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 16.- Derechos de los interesados

Los interesados en los procedimientos tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

1. A la tramitación del procedimiento sin dilaciones indebidas, obteniendo un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento que conceda o deniegue la licencia solicitada dentro del plazo máximo para resolver el procedimiento.
2. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.

3. A que las resoluciones de las licencias estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamentan.

4. A ejercer todos los derechos que por su condición de interesados les otorgue la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y la específica de aplicación.

5. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.

6. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios urbanísticos municipales.

Artículo 17.- Deberes de los interesados

Los interesados tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

1. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente Ordenanza.

2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable.

3. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4. Aportar todos los documentos gráficos y alfanuméricos que sean necesarios para la incorporación de las alteraciones a que den lugar las actuaciones sujetas a licencia.

5. Disponer en el recinto de la actuación del título acreditativo de la licencia, declaración responsable o comunicación previa.

6. Reparar los desperfectos que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

7. Ejercer la actividad conforme a las condiciones generales establecidas en el Anexo VIII.

Artículo 18.- Contenido y efectos de los medios de intervención.

1. Las licencias, las declaraciones responsables y comunicaciones previas, facultan a sus titulares para realizar las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas, con sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas y de funcionamiento que contengan.

2. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y terceros.

3. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuándo su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública.

4. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas.

Artículo 19.- Licencia condicionada

1. Se podrán conceder licencias sometidas a condiciones que no sean contrarias a la ordenación urbanística en vigor ni a los principios generales del ordenamiento jurídico, siempre que su cumplimiento quede garantizado durante el transcurso de las obras y en todo caso a la finalización de las mismas. Su incumplimiento facultará a la Gerencia de Urbanismo para la revocación de dicha licencia.

2. En las actividades que presenten fachada a la Carrera Oficial de Semana Santa, tanto legalizados mediante licencia como declaración responsable, el ejercicio de la actividad podrá regularse motivadamente durante dicho periodo en las horas o con las condiciones que se indiquen.

Artículo 20.- Transmisión de las licencias y declaraciones responsables. Subrogación

1. Las licencias y declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose el cesionario en la situación jurídica del cedente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la licencia ni de sus efectos.

En el supuesto de que la licencia estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá producida la transmisión hasta tanto el nuevo titular de la misma constituya idénticas garantías a las que tuviese constituidas el transmitente.

2. En el caso de la declaración responsable el nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, debiendo hacerse así constar expresamente en el contrato por el que se realice la transmisión o cesión de derechos.

3. La transmisión de la licencia deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo mediante escrito acompañado de la documentación que se especifica en el Anexo 1. Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de ambas serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

Artículo 21.- Vigencia de las licencias y declaraciones responsables

1. Las licencias y declaraciones responsables tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas, de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, por un plazo determinado, salvo las referidas al ejercicio de actividades, que tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de la obligación legal de adaptarse, en su caso, a las normas que en cada momento las regulen.

2. En el caso de que la licencia deba entenderse otorgada por silencio administrativo o de que, habiéndose concedido expresamente, no contenga indicación expresa sobre dichos plazos, éstos serán de uno y tres años para iniciar y terminar las obras, respectivamente.

3. Excepcionalmente, podrán tener un plazo superior aquellas obras, que por su especial complejidad constructiva o volumen, precisen para su ejecución, a juicio de la Administración, de un plazo superior, en cuyo caso se fijará en el acto de concesión de la licencia el plazo máximo para la ejecución de las mismas. Estas circunstancias deberán justificarse previamente por el interesado.

Artículo 22.- Caducidad de las licencia de obra e instalación y pérdida de eficacia de las declaraciones responsables

1. Procederá declarar la caducidad de las licencias en los siguientes casos:

- a) Si no se aportara la documentación necesaria para el inicio de las obras en el plazo previsto en la presente Ordenanza.
- b) Si no comenzaran las obras o actuaciones autorizadas en el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento.
- c) Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas por un período superior a tres meses.
- d) Si la duración de las obras fuera superior a treinta y seis meses, o al plazo previsto en el artículo 21.3, desde la fecha de concesión de la licencia urbanística.
- e) Cuando la actividad cese cierre por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o seis meses en las actividades afectadas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- f) Por el transcurso del plazo de vigencia en las licencias temporales.

2. Procede declarar la pérdida de eficacia de la declaración responsable de actividad en los siguientes casos:

- a) Si no se ha puesto en marcha la actividad en el plazo de seis meses desde la toma de conocimiento por la Gerencia de Urbanismo de la declaración responsable.
- b) Si se produce la inactividad o cierre por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración.

3. En actividades a legalizar mediante Declaración Responsable, procede declarar la pérdida de eficacia de la calificación ambiental cuando no se presente dicha Declaración Responsable de actividad en el plazo de un año desde la notificación de la calificación.

4. En actividades a legalizar mediante licencia, procede declarar la ineficacia de la calificación ambiental, si no se presenta solicitud de licencia de actividad en el plazo de seis meses, desde la finalización de las obras.

5. La declaración de caducidad producirá la extinción de la licencia a todos los efectos, pudiendo dar lugar a la inscripción en el Registro Municipal de Solares de la parcela o solar correspondiente, en la forma legalmente establecida.

6. La declaración de caducidad no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas, adaptándose aquella a la normativa vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras o instalaciones.

Artículo 23.- Prórroga de las licencias

1. Salvo los casos de solares inscritos en el Registro de Solares, a petición de los interesados, que deberán formalizar antes de que finalicen los plazos respectivos señalados en los artículos anteriores y por causa justificada, podrá autorizarse prórroga de la vigencia, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

2. En el supuesto previsto en los apartados 1.b) del artículo 22, podrá solicitarse por una sola vez la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de un año.

3. En los supuestos 1.c) del artículo 22, podrá autorizarse por una sola vez, la prórroga por tres meses.

4. En el supuesto 1.d) y 1.e) del artículo 22, de no contar con prórroga anterior, podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis meses.

Artículo 24.- Ampliación del plazo de vigencia de las declaraciones responsables

Antes de que finalicen los plazos de vigencia señalados en el propio documento de declaración responsable, y por causas justificadas, podrá presentarse por una sola vez, nueva declaración responsable para ampliar el plazo de validez por

un periodo igual o inferior al inicial. En este caso no será necesario aportar de nuevo la documentación ya presentada, debiendo cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la ocupación del viario público.

Artículo 25.- Pérdida de vigencia de las licencias y declaraciones responsables

1. La pérdida de eficacia de las licencias se producirá por alguna o algunas de las causas que a continuación se relacionan:

- a) Anulación o dejación de efectos de las mismas, total o temporal, por resolución judicial o administrativa.
- b) Desistimiento o renuncia del interesado aceptadas por la Administración concedente.
- c) Incumplimiento de las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuviesen subordinadas.
- d) Caducidad.
- e) Pérdida de vigencia de la autorización ambiental integrada o unificada cuando la actividad esté sujeta a estas medidas de prevención ambiental, o de cualquiera de las autorizaciones sustantivas que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, así como de la concesión o autorización que autorice la ocupación del dominio público si la actividad se desarrolla en un bien de esta naturaleza.
- f) Pérdida de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sustantivas que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

2. La pérdida de eficacia de las licencias y declaraciones responsables podría conllevar la obligación para el titular de la misma de reponer, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado en que se encontrare antes de la concesión de aquéllas.

Artículo 26.- Reactivación de expedientes.

Archivado un expediente sin haber obtenido licencia o calificación ambiental por la ausencia o incorrección en la documentación técnica o administrativa, y siempre antes de que transcurran dos años desde que gane firmeza en vía administrativa la resolución que motivó dicho archivo, el titular podrá solicitar la reactivación del expediente. Para ello deberá proceder al abono de nueva tasa y a la subsanación de las deficiencias documentales constatadas. El órgano o unidad competente examinará la solicitud de reactivación pudiendo proponer que se reanude el expediente conservando los trámites que procedan y, en el caso de que hubiera habido cambios normativos, que se reiteren los informes afectados.

Artículo 27.- De las modificaciones de las licencias y declaraciones responsables

1. Durante la implantación o ejercicio de las actividades tan sólo se precisará solicitar modificación de licencia cuando las variaciones que se hayan producido en las actividades autorizadas supongan una modificación sustancial según se define en el Anexo V.

2. Las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal únicamente cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

3. Los establecimientos y actividades ya legalizadas que sufran modificaciones sustanciales se tramitarán conforme con el procedimiento de licencia o declaración responsable, según corresponda. No obstante, si no fuese necesaria la emisión de todos los informes, la modificación podrá autorizarse si el informe o los informes requeridos fueron emitidos en sentido favorable y el resultado de las actuaciones de control e inspección que procedan fueran igualmente favorables.

Si la modificación pretendida fuese de tal entidad que su ejecución alterase el normal desarrollo de la actividad, esta deberá ser suspendida hasta que la modificación obtenga la correspondiente licencia de actividad o se presente la correspondiente declaración responsable.

El contenido de la documentación técnica previa se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación.

4. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento de legalización indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la licencia.

5. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

Artículo 28.- Licencias para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional

1. De conformidad con lo dispuesto por la vigente legislación sobre el suelo y la ordenación urbana y siguiendo el procedimiento establecido, siempre que no hubiesen de dificultar la ejecución de los Planes, podrán autorizarse, previa acreditación de la titularidad o consentimiento expreso del titular del inmueble, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse o erradicarse cuando lo acordare la Gerencia de Urbanismo, sin derecho a indemnización alguna.

2. Las licencias en suelo no urbanizable quedarán reguladas por lo establecido en la presente Ordenanza, normativa urbanística y por lo dispuesto en todo caso en la Ley.

3. La provisionalidad de las obras o usos podrá deducirse y la licencia solo podrá concederse si concurre alguno de los siguientes factores:

- a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas.
- b) Que de circunstancias, bien definidas, extrínsecas, objetivas, y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que ésta o aquél sólo han de servir para un suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.

4. Consecuentemente, la autorización sólo se podrá conceder sometida a plazo límite o condición extintiva que se derivarán de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado, debiendo demolerse las obras o erradicarse los usos cuando se produzca el vencimiento del plazo o el cumplimiento de la condición, o así lo acordase la Gerencia de Urbanismo.

5. A los efectos de garantizar la ausencia de costes para el municipio, en el caso de que, realizada la obra o instalado el uso, el interesado no ejecutase la demolición de lo construido o la erradicación del uso cuando lo acordara la Administración Municipal, por los Servicios Técnicos Municipales se valorará el coste de dicha demolición o erradicación, exigiéndose al interesado la presentación de aval por la cuantía resultante, antes de la autorización, sin perjuicio de su obligación de abonar el mayor coste que pudiera resultar cuando efectivamente se realice la demolición.

6. Las licencias así concedidas no serán eficaces sin la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la renuncia, por los interesados, a todo derecho de

indemnización derivado de la orden de demolición o de erradicación del uso. Sin la previa presentación ante la Administración Municipal de la certificación registral correspondiente no dispondrán de eficacia las licencias provisionales concedidas.

7. En el caso de licencias temporales es decir sometidas a plazo predeterminado de vencimiento, no será necesaria la inscripción registral exigida en los párrafos anteriores y sí el resto de garantías, entendiéndose que llegado ese vencimiento la licencia pierde automáticamente su eficacia pudiendo actuar la Administración a través de los mecanismos disciplinarios pertinentes en orden a lograr la restitución de la realidad física alterada.

Capítulo 2.- Documentación administrativa y técnica.

Artículo 29.- Documentación administrativa

En el Anexo I de esta Ordenanza se describe pormenorizadamente la documentación necesaria para cada forma de intervención o procedimiento específico.

Sin perjuicio de lo dispuesto para cada procedimiento, la documentación administrativa básica estará compuesta por:

- a) Instancia normalizada o modelo de declaración responsable, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento y tipo de actuación específica de que se trate.
- b) Documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la declaración responsable o licencia solicitada.
- c) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.
- d) Medios de comunicación disponibles para poder contactar de manera inmediata, tanto con el técnico redactor del proyecto, como con el promotor del mismo (teléfonos, fax, móviles, correo electrónico etc.).
- e) Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la declaración responsable o licencia solicitada.

- f) Autorización o concesión otorgada en caso de que la licencia o declaración responsable pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominios privados o patrimoniales.
- g) En caso de que la Administración constate la presentación de una Declaración Responsable, sobre un local sobre el que recaiga otra Declaración Responsable, y en caso de licencia en curso, la Administración podrá requerir la acreditación de la disponibilidad del local.

Artículo 30.- Proyecto y documento técnico

1. Las actuaciones a tramitar por el Procedimiento Ordinario definidas en el artículo 49.1 de esta Ordenanza, requieren de la presentación de un Proyecto, tal y como se establece en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. No obstante, si la tramitación por dicho procedimiento viene motivada, no por el grado de obra o tipo de actividad, sino por la necesidad de recabar informe de la Comisión Provincial/Local del Patrimonio Histórico o de otros Servicios o Administraciones, la documentación a presentar será la especificada en cada procedimiento, según el tipo de actuación.

A efectos de su tramitación administrativa, tal y como se regula en el Código Técnico de la Edificación, todo Proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) El Proyecto Básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido, junto con el resto de documentación especificada en el Anexo I será suficiente para obtener la licencia municipal de obras, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio.
- b) El Proyecto de Ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que en su caso se otorgó la licencia municipal de obras. El proyecto de ejecución junto con la documentación especificada en el Anexo I, será documento necesario para el inicio de las obras, según el artículo 52.

2. Las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica pueden tramitarse por el Procedimiento Abreviado o Declaración Responsable, no requieren la presentación de Proyecto. Sí será necesaria la presentación de un documento técnico con el contenido, dependiendo del tipo de actuación, especificado en el Anexo I de la presente Ordenanza. Este documento técnico junto con la documentación administrativa, será suficiente para obtener la licencia, presentar la declaración responsable e iniciar las obras, debiendo definir y describir las obras e instalaciones con el detalle suficiente para que la ejecución de las mismas pueda llevarse a cabo de manera inequívoca.

3. El proyecto o documento técnico vendrá suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado colegial obligatorio. De no ser preceptivo el visado, ha de acompañarse declaración responsable según modelo normalizado de la Gerencia de Urbanismo u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico autor del proyecto. El formato de presentación y número de copias, según los diferentes procedimientos, se define en los Anexos I y IV de la presente Ordenanza.

4. El proyecto y/o el documento técnico, una vez concedida la correspondiente licencia o tomando conocimiento de la declaración responsable, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

Artículo 31.- Dirección facultativa

1. No se podrán iniciar las actuaciones objeto de la licencia o declaración responsable sin la previa aceptación del encargo realizado a la dirección técnica facultativa para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución.

2. La acreditación de la contratación de los técnicos que componen la dirección facultativa y de cualquier otro técnico requerido, se presentará ante la Administración, bien en el momento de solicitar licencia, presentación de la declaración responsable o bien posteriormente con la documentación necesaria para el inicio de las obras.

3. En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato de alguno de los técnicos que intervienen en el proceso de la edificación, la comunicación de aquélla llevará implícita la paralización automática de la obra, debiéndose proceder según artículo 32.

4. Para continuar la ejecución de las obras interrumpidas, será necesaria la comunicación a la Administración en la que se acredite la contratación de un nuevo Técnico.

Artículo 32.- Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo

En caso de que las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo iniciadas al amparo de la licencia concedida o de declaración responsable quedaran paralizadas o interrumpidas, el promotor y la dirección facultativa deberán comunicarlo de forma inmediata a la Gerencia de Urbanismo, con informe, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes o documento que lo sustituya, donde se constate dicha orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas para garantizar la seguridad pública tanto de la obra como de los medios auxiliares instalados en la misma. Igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan cumpliendo su función. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la presente Ordenanza.

En todo caso es responsabilidad del promotor el cumplimiento de dichas medidas así como el deber de mantener las debidas condiciones de seguridad.

Esta documentación deberá aportarse independientemente de la documentación y controles exigidos por la legislación sectorial respecto de los medios auxiliares instalados

Artículo 33.- Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos

1. Los técnicos redactores de los proyectos o documentos técnicos, así como la dirección facultativa, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para cada intervención, correspondiendo al promotor la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos.

2. La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legal y reglamentariamente exigibles, conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil, o de cualquier otra índole, en las que se hubiera podido incurrir, dando traslado en su caso a las autoridades que

por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas y al colegio profesional correspondiente.

TÍTULO III: TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Capítulo 1.- De los procedimientos

Artículo 34.- Tipos de procedimientos

En la presente Ordenanza se articulan los siguientes procedimientos de licencia:

1. Procedimiento Abreviado. Se tramitarán por este procedimiento las licencias de actuaciones que tienen una limitada incidencia en el entorno urbanístico y en el patrimonio protegido. Será necesaria la presentación de un Documento Técnico según se define en el Anexo I de esta Ordenanza.

El otorgamiento de la licencia habilita directamente el inicio de las obras, autorizando a su vez, si es el caso, las instalaciones para el ejercicio de la actividad, pero no la puesta en marcha de la misma, lo que se realiza mediante el procedimiento establecido para la obtención de la licencia de actividad. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 45 días.

2. Procedimiento Ordinario. Se tramitarán por este procedimiento actuaciones de mayor envergadura que requieren de la presentación de un Proyecto, según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Se incluyen otras actuaciones cuya tramitación justifique su exclusión de un procedimiento abreviado.

El otorgamiento de la licencia autoriza las obras y a su vez, si es el caso, las instalaciones para el ejercicio de la actividad, pero no la puesta en marcha de la misma. En este caso, para iniciar las obras no es suficiente la resolución de la licencia, siendo necesaria la presentación previa del Proyecto de Ejecución y otra documentación según Anexo I de esta Ordenanza (artículo 51). La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 3 meses.

3. Procedimiento para la obtención de Licencia de Ocupación o Utilización. Este procedimiento es necesario para la puesta en uso de los edificios como consecuencia de la ejecución de determinadas obras.

4. Procedimiento para el otorgamiento de Licencia de Actividad. Este procedimiento es necesario cuando una vez ejecutadas las obras e instalaciones para

el ejercicio de una determinada actividad, se pretenda la puesta en marcha de dicha actividad.

5. Procedimiento especial de Licencias para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la ley de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Capítulo 2.- Tramitación

Sección Primera: Iniciación

Artículo 35.- Solicitud de licencia

1. Las solicitudes se efectuarán en instancias.

2. La presentación de la solicitud, siempre que venga acompañada de la totalidad de la documentación en cada caso exigible, correctamente formalizada, determinará la iniciación del expediente y consiguientemente, el cómputo del inicio del plazo para resolver.

Artículo 36.- Subsanación y mejora de la solicitud

1. Si se observase la falta de algún documento u otro requisito esencial que impidiese el inicio del procedimiento, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que el solicitante presente la documentación requerida, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido procediendo al archivo de la solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo sin realizar el requerimiento, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos la de entrada de la solicitud en el Registro correspondiente.

Sección Segunda.- Instrucción del procedimiento

Artículo 37.- Emisión de informes de carácter técnico. Regla general

Iniciado el procedimiento, con carácter general se emitirá un solo informe que analice la actuación desde el punto de vista urbanístico. En el caso de que la

actuación incluya ejercicio de una actividad a tramitar por licencia según el art. 7, además será necesario emitir informe que evalúe los aspectos medioambientales y la normativa sectorial que en su caso sea de aplicación.

Asimismo, cuando la actuación afecte al patrimonio arqueológico, será necesario informe arqueológico, en los términos establecidos en la normativa sobre Protección del Patrimonio.

Artículo 38.- Contenido de los informes técnicos

Los distintos informes técnicos analizarán los siguientes aspectos:

1. Informe Urbanístico: Se analizará el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento de aplicación, así como el control del cumplimiento del Decreto 293/2009 sobre Accesibilidad o norma que lo sustituya. Este informe analizará igualmente los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios, limitándose a los aspectos que incidan en las condiciones urbanísticas del edificio, es decir, el número y dimensiones de los elementos de evacuación, las condiciones de aproximación a los edificios y la accesibilidad por fachada en la intervención de bomberos. El mismo será emitido por el Servicio de Protección Contraincendios o por la Gerencia de Urbanismo.

No es objeto del informe urbanístico el control del cumplimiento del resto de normativa vigente ni de los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación. Dicho cumplimiento se acreditará mediante declaración técnica emitida bajo la responsabilidad de profesional competente.

2. Informe de Actividad: se analizará, el cumplimiento de las determinaciones exigibles en materia de protección ambiental y normativa sectorial, excepto la accesibilidad, así como la idoneidad del emplazamiento de acuerdo con la delimitación de las Zonas Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción, todo ello en base a la documentación técnica exigida en el Anexo II.

3. Informe Arqueológico: Analizará el cumplimiento de las determinaciones exigibles por la normativa vigente en materia de Protección del Patrimonio Arqueológico.

4. En caso de que sean necesarios informes sectoriales en cumplimiento de ordenanzas municipales, el peticionario de la licencia los recabará para el inicio de la actividad.

Artículo 39.- Sentido del informe técnico

1. El informe con carácter general emitido u otros específicos, se realizarán en modelos normalizados y su sentido será:

- a) Favorable, cuando no se detecten incumplimientos a las normas aplicables.
- b) Favorable condicionado, cuando se detecten deficiencias fácilmente subsanables, indicándose las condiciones adicionales a las recogidas en la documentación técnica previa, que habrá de cumplir la actuación una vez terminada.
- c) Requerimiento de documentación complementaria: cuando la documentación técnica presentada no sea suficiente para emitir el informe técnico o se detecte algún incumplimiento en la misma, se podrá requerir, por una sola vez, anexo complementario a dicha documentación.
- d) Desfavorable, cuando la actuación no se ajuste a la normativa de aplicación.

2. En todo caso, los informes serán motivados con mención expresa de las normas y preceptos de aplicación.

Artículo 40.- Requerimientos para subsanación de deficiencias

1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un único requerimiento para subsanación de deficiencias, excepcionalmente en supuestos de complejidad técnica o el volumen de lo requerido lo exija, podrán efectuarse requerimientos excepcionales.

2. El requerimiento será único y deberá precisar las deficiencias, señalando el precepto concreto de la norma infringida y la necesidad de subsanación en el plazo de un mes, incluyendo advertencia expresa de caducidad del procedimiento.

3. Si el solicitante no contesta en el plazo de un mes, sin más trámite se procederá a declarar la caducidad del procedimiento mediante resolución adoptada por el órgano competente.

4. Si las deficiencias advertidas no se cumplan de conformidad con el requerimiento practicado, o bien es atendido de forma incompleta o se efectúa de manera insuficiente, se podrá solicitar aclaración sobre dicho asunto que deberá verificarse por el solicitante en el plazo máximo de quince días, y si finalmente persiste el incumplimiento, la licencia será denegada sin más trámite, o en su caso, declarada inadmisibles.

5. En la contestación al requerimiento deberán especificarse los cambios introducidos en el proyecto o documentación técnica para corregir cada una de las deficiencias y la documentación afectada por cada cambio. Si con ocasión de la subsanación de deficiencias se reconsiderase algún aspecto, deberán también especificarse los cambios introducidos; de no hacerse así, no se podrán considerarse incluidos en la licencia que se conceda.

Sección Tercera.- Resolución del procedimiento

Artículo. 41.- Resolución del procedimiento

1. Emitido/s el/los correspondiente/s informe/s técnico/s, se elaborará la propuesta de resolución motivada de:

- a) Otorgamiento, indicando los requisitos o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir, o darse por enterado en los supuestos previstos, para ajustarse al ordenamiento en vigor.
- b) Denegación, motivando las razones de la misma.

2. La resolución expresa de la licencia adoptada por el órgano competente deberá ser motivada y fijará, cuando fuese de otorgamiento, el contenido de las obras y, si es el caso, las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad que se autorizan. La puesta en marcha de dicha actividad, queda supeditada, en su caso, al otorgamiento de la licencia regulada en los artículos 58 y 59 de esta Ordenanza.

3. Podrá concederse licencia de obras e instalaciones, sin que el procedimiento de calificación ambiental esté resuelto, siempre que el peticionario haya presentado una declaración de renuncia a una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que dicha calificación ambiental no fuera favorable. Dicha circunstancia vendrá expresamente dispuesta en el contenido de la licencia otorgada.

4. En ningún caso se concederá la licencia de actividad sin la obtención de la calificación ambiental.

Artículo. 42.- Régimen jurídico del silencio administrativo

Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver la licencia, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo positivo, a instancias del interesado, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, salvo en los supuestos justificados expresamente en la normativa sectorial específica que resulte de aplicación.

Capítulo 3.- Procedimiento Abreviado

Artículo 43.- Ámbito de aplicación

Se tramitarán por este procedimiento aquellas actuaciones que no cumplen las condiciones para ser tramitadas por declaración responsable, y aquellas que por el grado de obra, la clase de actividad, o por su naturaleza o entidad tienen una limitada incidencia en el entorno urbanístico, en la normativa sectorial de aplicación y en el patrimonio protegido, siendo suficiente para su tramitación la presentación de un Documento Técnico según se define en el artículo 30 de esta Ordenanza.

Artículo 44.- Actuaciones excluidas

No podrán tramitarse por este procedimiento abreviado:

- a) Actuaciones que precisen de Informe de la Comisión Provincial o Local del Patrimonio o de otras Administraciones.
- b) Todas aquellas que por su alcance o características requieran de la redacción de Proyecto en los términos definidos en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

Artículo 45.- Actuaciones sujetas a este procedimiento

1.- Obras de edificación

- a) Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior.

- b) Cerramiento de solares y parcelas con edificación no sometidas a régimen de comunidad o intercomunidad.
- c) Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones
- d) Reforma de fachadas en edificios no catalogados.
- e) Sustitución de forjados.
- f) Reforma parcial, con grado de intervención inferior al descrito en el apartado 1. b) del artículo 48.
- g) Obras de consolidación que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
- h) Reformas que supongan una modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
- i) Cerramiento de terrazas, en las condiciones establecidas en el vigente Plan General.
- j) Nuevas implantaciones de instalaciones completas de climatización, salvo las actuaciones de menor entidad que quedan autorizadas bajo otros procedimientos.
- k) Nuevas implantaciones de instalaciones de energía solar, salvo las actuaciones de menor entidad que quedan autorizadas bajo otros procedimientos.
- l) Modificación de espacios libres mediante la instalación de pérgolas, marquesinas para aparcamientos, rampas o escaleras de acceso a plantas bajo rasante y otras obras de acondicionamiento.
- m) Construcción de piscinas y pistas deportivas de paddel, tenis, etc., en espacios libres de carácter privado.
- n) Movimientos de tierras vinculados a la ejecución de una actividad arqueológica preventiva.

o) Todas aquellas actuaciones que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.

2. Instalación de ascensores no exteriores al edificio.

3. Demolición de edificios.

4. La implantación de nuevas actividades o modificación sustancial de las existentes sujetas a licencia según el artículo 7 de esta Ordenanza siempre que las obras se ajusten a las descritas en el apartado 1 de este artículo. Conjuntamente, podrán incluirse los rótulos y toldos identificativos vinculados a la actividad.

5. Instalación de elementos publicitarios sobre edificios o solares y parcelas vacantes, cuando estén sometidos a licencia por la legislación u ordenanza municipal específica.

6. Medios Auxiliares de obra:

a) Andamios en espacio público constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.

b) Andamios sobre espacio público instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura.

c) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio público, en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

Artículo 46.- Tramitación

1. El desarrollo del procedimiento de ajustará a las normas comunes establecidas en esta Ordenanza.

2. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 45 días.

Capítulo 4.- Procedimiento Ordinario

Artículo 47.- Ámbito de aplicación

1. Se tramitarán por este procedimiento todas las solicitudes de licencia para actuaciones que requieren para ser definidas de Proyecto, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, y aquellas que, si bien no necesitan de proyecto, se encuentran entre las excluidas para ser tramitadas por el procedimiento abreviado.

2. La documentación técnica a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 48.- Actuaciones sujetas a este procedimiento

1. Por el procedimiento ordinario se tramitarán todas aquellas actuaciones urbanísticas que contengan la realización de las siguientes obras, de forma independiente o conjuntamente con la actividad a la que sirven:

- a) Obras de nueva edificación, incluidas las de reconstrucción, sustitución, ampliación y nueva planta.
- b) Reformas parciales, generales y rehabilitaciones que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural. Se incluye la instalación exterior de ascensores.
- c) Las que tengan por objeto cambiar el uso global de un edificio o parte del mismo. A tal efecto se consideran usos globales los definidos en el artículo 6.1.2 del vigente Plan General: residencial, actividades productivas, terciario, dotacional y agropecuario.
- d) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
- e) La implantación fija de casetas prefabricadas o desmontables similares.

- f) Ejecución de instalaciones exteriores de las actividades extractivas e industriales.
- g) Ejecución de vertederos de residuos y escombros.
- h) Cerramiento de parcelas con edificaciones sometidas a régimen de comunidad o intercomunidad.

2. Implantación de nuevas actividades o modificación sustancial de las existentes, sujetas a licencia y a instrumentos de prevención y control ambiental. Conjuntamente, podrán incluirse los rótulos y toldos identificativos vinculados a la actividad.

3. Licencias de Parcelación.

4. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que estén sometidas a licencia por la legislación u ordenanza municipal específica.

5. Instalación de Grúas Torre en espacio público.

6. Ejecución de cerramientos (cajones) provisionales de obra.

Artículo 49.- Autorizaciones por fases independientes

Las obras que presenten suficiente complejidad y siempre que sea clara la viabilidad urbanística del conjunto, a instancias del promotor podrá contemplarse en el seno del procedimiento un programa de autorizaciones por partes funcionalmente independientes de la obra. Cada faseado de obras especificará claramente las obras autorizadas. No obstante, en estos casos, cuando la actuación comprenda la implantación de una actividad, la licencia de actividad solo se concederá tras la última fase o en otro caso, siempre que todas las instalaciones comunes que sirvan a la fase terminada, se encuentren ejecutadas y por sus características, sea posible el uso parcial del establecimiento.

Artículo 50.- Tramitación

1. El desarrollo del procedimiento se ajustará a las normas comunes establecidas en esta Ordenanza.

2. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses. Si la licencia se otorga sólo con la presentación de Proyecto Básico, en la resolución deberá especificarse la documentación necesaria a presentar para el inicio de las obras.

Artículo 51.- Inicio de las obras

1. Ha de comunicarse el inicio de las obras para las actuaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 48.

2. Cuando la licencia hubiera sido otorgada únicamente con la presentación del proyecto básico, el inicio de las obras quedará supeditado, a la presentación del Proyecto de Ejecución y demás documentación técnica según Anexo I. En el acuerdo de concesión de la licencia se hará constar esta obligación.

Al referido Proyecto de Ejecución se acompañará una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complemente o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras (Anexo I).

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

4. Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones según el artículo 27 de esta Ordenanza, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones en los términos establecidos en el artículo 27.

5. La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Capítulo 5.- Licencia de parcelación y declaración de innecesiedad.

Artículo 52.- Definición

1. Se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

2. Se denomina parcelación urbanística cuando estos actos se lleven a cabo en los suelos clasificados como urbanos consolidados por el Plan General o sus instrumentos de desarrollo. No podrá efectuarse ninguna parcelación urbanística en los suelos urbanos no consolidados ni urbanizables sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente. En los suelos no urbanizables no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas.

Artículo 53.- Proyectos de parcelación

Los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en estas Ordenanzas y a la Normativa Urbanística de aplicación. Los proyectos de parcelación deberán venir suscritos por técnico competente y específicamente deberán contener la documentación según Anexo I.

Artículo 54.- Condiciones de tramitación

1. Las licencias de parcelación se tramitarán según el procedimiento ordinario establecido en la presente Ordenanza. Los acuerdos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y señalización.

2. Las licencias de parcelación urbanística se entenderán concedidas con los acuerdos de aprobación de los proyectos de compensación o reparcelación y podrán concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, que incluyan documentación suficiente al efecto, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de aprobación.

3. Es innecesaria la obtención de licencia de parcelación cuando se trate de hacer coincidir la realidad material con la situación registral de la finca, procediendo en este caso declarar la innecesariedad de licencia mediante resolución expresa. En este caso será necesario aportar la siguiente documentación acompañando a la petición indicada: Plano de situación en el que aparezca perfectamente identificada la parcela afectada, descripción detallada de la operación registral pretendida, indicando superficie y linderos originales y los resultantes de aquella, adjuntando nota simple registral y certificación catastral de la finca.

4. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto expreso.

5. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Gerencia de Urbanismo.

6. Transcurrido el citado plazo de tres meses sin que por causa justificada se haya podido formalizar la correspondiente operación de parcelación o declaración de innecesariedad el interesado podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo en cuestión siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento. Fuera del supuesto anterior, deberá formalizarse una nueva petición

Capítulo 6. Licencia ocupación y utilización.

Artículo 55.- Ámbito de aplicación

1. Quedarán sometidas a licencia de ocupación o utilización, las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, reforma general, reforma parcial con alteración del número de viviendas, la instalación de ascensores y los cambios de usos globales en los edificios o establecimientos. A tal efecto se consideran usos globales los definidos en el artículo 6.1.2 del vigente Plan General: residencial, actividades productivas, terciario, dotacional y agropecuario.

2. La licencia de ocupación o utilización tiene por objeto acreditar que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el documento técnico o proyecto y las condiciones recogidas en la licencia que fue concedida, y que se encuentran debidamente terminadas. No es objeto de esta licencia el control del cumplimiento de otros parámetros no urbanísticos exigidos por la normativa sectorial, ni de la correcta puesta en funcionamiento de las instalaciones y ejecución de las acometidas de las redes de suministros, conforme a su normativa reguladora. Dicho control será asumido por el Técnico Director de las obras mediante la emisión del correspondiente certificado.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. No obstante, cuando se trate de un edificio con diferentes usos, se solicitará una sola licencia de ocupación o de utilización, dependiendo del uso predominante en el mismo.

Artículo 56. Solicitante

1. El solicitante de la licencia de ocupación o de utilización será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras.

2. Cuando la licencia que habilita la ejecución de las obras e instalaciones autorice la ejecución por fases dentro de un conjunto edificatorio, se podrá solicitar licencia de ocupación y utilización con independencia para cada una de las fases.

Artículo 57.- Condiciones de Tramitación.

1. Una vez terminadas las obras y/o instalaciones, el solicitante deberá presentar la documentación que se especifica en el Anexo I de esta Ordenanza.

2. Los servicios municipales practicarán, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de los documentos, una inspección final de la que derivará la emisión de un único informe en el que constara la adecuación o no de las obras ejecutadas con respecto a la licencia anteriormente otorgada, con el alcance definido en el artículo 38 para el informe urbanístico.

3. En el supuesto de que el informe fuera de disconformidad y las variaciones detectadas se ajustan a la normativa de aplicación, se notificará al interesado para que subsane los reparos detectados por los técnicos municipales en el plazo de un mes. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución. Si dichas variaciones no se ajustan a la normativa, dará lugar a la elaboración de una propuesta de denegación por el órgano competente.

4. El informe efectuado en sentido favorable por los servicios municipales bastará, para conceder la licencia de primera ocupación o utilización.

5. La licencia de primera ocupación y utilización, en el caso de no haberse acreditado todas las restantes autorizaciones o concesiones administrativas que, en su caso, fuesen exigibles, se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

6. La licencia de primera ocupación y utilización no exonera a los solicitantes, constructores, instaladores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la administrativa por causas de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.

7. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses.

Capítulo 7.- Licencia de Actividad

Artículo 58.- Ámbito de aplicación

1. Requieren de la obtención de Licencia de Actividad, la puesta en marcha y funcionamiento de establecimientos para el ejercicio de las actividades relacionadas en el artículo 7 de esta Ordenanza, así como la modificación sustancial de las mismas. (Definición Anexo V).

2. La Licencia de Actividad tiene por objeto garantizar que los establecimientos donde se desarrollan las actividades cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de confortabilidad, de vibraciones, de nivel de ruidos y con la normativa aplicable en materia de protección de medio ambiente.

Artículo 59.- Condiciones de Tramitación.

1. El desarrollo del procedimiento se ajustará a las normas de tramitación establecidas en esta Ordenanza para el Procedimiento de Licencia de Utilización, con las particularidades descritas en los apartados siguientes.

2. Siempre y cuando se aporte toda la documentación definida en el Anexo I y II, la Licencia de Actividad podrá tramitarse conjuntamente con la Licencia de Utilización.

3. La presentación de la documentación técnica final completa y correcta, permite la puesta en marcha de la actividad, excepto en los supuestos en que la normativa exija comprobación previa, sin perjuicio de la posible suspensión de sus efectos, en caso de incumplimientos. Los servicios municipales practicarán, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de los documentos, una inspección final de la que derivará la emisión de un informe, sobre la adecuación de las obras e instalaciones ejecutadas respecto a la licencia anteriormente otorgada, con el alcance definido en el artículo 38 para el informe de actividades. Si no hubiese sido necesario la ejecución de obras o instalaciones previas, en la inspección se comprobará directamente el cumplimiento de la normativa de protección ambiental y sectorial, incluida la Seguridad y Protección Contra Incendios.

4. Si el resultado de la comprobación fuera favorable se dictará resolución concediendo Licencia de Actividad.

5. Si el resultado de la comprobación fuera desfavorable se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles.

Capítulo 8.- Licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía

Artículo 60.- Ámbito de aplicación

Actividades sometidas a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que tenga carácter de ocasional, extraordinaria, así como la instalación de establecimientos eventuales. La documentación a presentar, será la indicada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Las actividades de este tipo que sean promovidas u organizadas total o parcialmente por órganos pertenecientes a la Administración municipal, o que, mediando subvención de ésta, sean declarados por dichos órganos de especial proyección oficial, cultural, religiosa, ciudadana o de análoga naturaleza, no

precisarán de la obtención de la licencia a que se refiere esta Sección. No obstante, los referidos órganos municipales deberán comprobar que se dispone de la documentación técnica, previa y final, exigida y que se da cumplimiento a las exigencias relativas a seguro, vigilancia y disposición del suelo o recinto.

Artículo 61.- Exigencias mínimas de ubicación

Cuando estas actividades incluyan instalaciones con elementos generadores o reproductores de sonido o imagen en general, o cuando incluyan actuaciones musicales en directo, no podrán desarrollarse en edificios de viviendas o en locales colindantes con viviendas. Se considerará que hay colindancia entre un local de actividad y una vivienda cuando ambos locales sean contiguos y exista un tramo o una pared separadora común, o dos o más separadas por juntas o cámaras para conseguir los aislamientos exigidos por las normas de edificación.

Artículo 62.- Fecha límite para la presentación de la documentación

Toda la documentación requerida deberá presentarse en el registro del Servicio de Protección Ambiental, de forma completa y correcta, al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad, salvo la documentación a presentar una vez concluido el montaje, según Anexo I.

Artículo 63.- Control documental y emisión de informes

1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informe técnico en materia de seguridad, protección contra incendios y medioambiental en todo caso y urbanístico sólo en los casos que proceda. En el caso del informe se emitiese en sentido favorable condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.

2. Si el resultado del informe en algún aspecto fuese desfavorable, se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles, si bien dicho plazo se entenderá expirado en todo caso dos días hábiles antes del previsto para la iniciación de la actividad.

Artículo 64.- Actuaciones de comprobación e inspección

1. Una vez emitido el informe pertinente, si resulta favorable, y presentada la documentación exigida para después del montaje, según Anexo I, se dictará resolución concediendo la Licencia Temporal con eficacia condicionada al resultado favorable de la comprobación e inspección de seguridad y protección contra

incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen de la documentación técnica se hiciese constar su no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.

2. El informe favorable podrá emitirse condicionado cuando se trate de estrictamente de la imposición de condiciones de funcionamiento adicionales a las proyectadas o se trate de completar la documentación final mediante la disposición de un certificado específico o documento de legalización de una instalación específica que deberá constar en el momento de la inspección.

3. Realizada la visita de comprobación los técnicos que se hubiesen personado en el establecimiento entregarán en el acto al titular o al encargado copia del informe emitido. Mientras que no se anexe al documento donde se contenga la resolución de concesión de la licencia el informe de comprobación emitido en sentido favorable, la misma no habilitará para el inicio de la actividad. Así mismo, el Servicio al que pertenezca el técnico municipal que realiza la comprobación deberá comunicar inmediatamente el informe emitido a la Policía Local y a cuantos Servicios u organismos se estimen procedentes, sin perjuicio de que el informe original se remita el día laborable siguiente para su incorporación en el expediente. Si el mismo día de celebración se detectaran incumplimientos que no afecten a la seguridad de las personas, al cumplimiento de las normas de protección acústica y que no impidan el acceso y estancia de las personas con movilidad reducida, se hará constar dicha circunstancia en el informe, pudiendo celebrarse la actividad si la Policía Local considera que los problemas de orden público que se generarían serían más perjudiciales que los derivados de la celebración, todo ello sin perjuicio de la comunicación a la Sección de Disciplina Ambiental para el inicio del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 65.- Resolución y efectos de la falta de resolución expresa

1. Realizadas las actividades de comprobación si resulta desfavorable se dictará resolución denegando la licencia temporal.

2. En todo caso, si el día en que estuviera previsto iniciar la actividad no se hubiese concedido Licencia Temporal, ésta se entenderá denegada no pudiendo comenzar a desarrollarse la actividad, sin perjuicio de que, si procede, posteriormente se otorgue la licencia solicitada.

Artículo 66.- Extinción

La Licencia Temporal se extingue automáticamente por el transcurso del plazo para el que se concedió.

TÍTULO IV: DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS

Capítulo 1.- Declaraciones Responsables

Artículo 67.- Ámbito de aplicación

1. Se tramitarán por declaración responsable las actuaciones que se relacionan en los artículos 69 y 70.

2. Sólo estará legitimado para firmar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por el contratista de la obra o instalación, salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico competente.

3. La declaración responsable ha de venir acompañada de la documentación específica definida en el Anexo I de esta Ordenanza, incluidas posibles autorizaciones administrativas exigidas por la normativa sectorial.

4. Las actividades que conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental estén sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental de carácter municipal, deberán adjuntar junto con la declaración responsable para legalizar la actividad, la autorización ambiental correspondiente.

Artículo 68.-Exclusiones

No podrán tramitarse por declaración responsable:

1. Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.

2. Actuaciones en edificios situados en suelo No Urbanizable o Urbanizable pendiente de desarrollo y gestión.

3. Obras y actuaciones en edificios protegidos o entornos BIC., cuando el tipo de obra o el alcance de las mismas supongan una alteración de las características

definitorias de los elementos o zonas del edificio especialmente protegidos por la normativa de aplicación.

4. Obras privadas que se pretendan realizar en espacio público.

5. Las actuaciones que tengan por objeto cambiar el uso global de un edificio o parte del mismo. A tal efecto se consideran usos globales, los definidos en el art. 6.1.2 del vigente Plan General: residencial, actividades productivas, terciarios, dotacional y agropecuario. También aquellas que manteniendo el uso alteren el número de viviendas o el número total de las mismas.

Artículo 69.- Actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente

1. En los edificios en general:

- a) Picado, enfoscado o pintura exterior.
- b) Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos.
- c) Sustitución puntual de piezas de aplacado en edificios en altura.
- d) Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada.
- e) Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos.
- f) Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas.
- g) Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución parcial de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento portante, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos.
- h) Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura.

- i) Ampliación en la dimensión de huecos de paso siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales.
- j) Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación.
- k) Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas.
- l) Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en viviendas, excepto unidades instaladas ubicadas en el exterior.
- m) Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras.
- n) Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones.
- o) Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.

2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial:

- a) Con actividad autorizada: Todas las actuaciones relacionadas en el punto anterior siempre y cuando no supongan una modificación sustancial según se define en el Anexo V.
- b) Sin actividad: Mejora de los revestimientos y/o instalaciones existentes siempre y cuando no afecten a la fachada.

3. Medios auxiliares de obras:

- a) Contenedores (cubas) para escombros procedentes de obras o restos de jardinería que se instalen en espacio público.
- b) Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado...), en espacio público o privado.
- c) Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta, en espacio público o privado.

Artículo 70.- Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente

1. En los edificios en general:

- a) Sustitución de aplacados (por otro de idénticas características) en plantas superiores.
- b) Sustitución de cubiertas de tejas por otra de idénticas características, siempre que no supongan alteración de las pendientes existentes.
- c) Sustitución parcial de cerramientos de parcela manteniendo las características del actual, siempre y cuando se respeten las alineaciones definidas en el plan general.
- d) Reparación o sustitución de cornisas, frentes de forjados, vuelos, aleros y otros elementos de fachada por otros de idénticas características y dimensiones.
- e) Obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribución interior y cambios en las instalaciones. En ningún caso podrán suponer modificación del número de viviendas, afectar a las condiciones de habitabilidad y seguridad, ni incidir en los elementos comunes.
- f) Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas: ejecución de rampas, instalación de ayudas técnicas en las zonas comunes de los edificios y parcelas.
- g) Obras de consolidación que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio. Se incluye la sustitución de las partes dañadas de un forjado.
- h) Apeo de edificios.
- i) Instalación de toldos de sombra retráctiles y de material textil.
- j) Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor.
- k) Sustitución de maquinaria de aire acondicionado.

- l) Instalaciones de climatización que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
- m) Instalaciones de placas de energía solar, que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
- n) Sustitución o mejora de instalaciones contra incendios.
- o) Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos o ensayos previos.
- p) Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido.
- q) Ejecución de pozos para extracción de agua.
- r) Colocación o sustitución de barandillas.
- s) Nueva implantación de instalación de gas.

2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial.

- a) Nueva implantación o modificación de actividades que cumplan las siguientes condiciones:
 - La obra máxima permitida es la reforma parcial, siempre y cuando su envergadura no requiera la redacción de Proyecto en los términos definidos en la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.
 - La actuación no podrá afectar a elementos protegidos.
 - La actividad ha de estar sujeta a Declaración Responsable según el artículo 8 de esta Ordenanza.
- b) Obras de división de locales comerciales manteniéndolos sin uso.
- c) Rótulos y toldos identificativos vinculados a una actividad. (si se tramita independiente).

3. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación u ordenanza municipal específica.

4. Instalación de elementos publicitarios sobre edificios o solares y parcelas vacantes, cuando puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación u ordenanza municipal específica.

5. Todas aquellas que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.

6. Medios técnicos auxiliares de obra:

- a) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil, sobre espacio público o privado.
- b) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, sobre espacio público o privado.
- c) Andamios en espacio privado constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
- d) Andamios sobre espacio privado instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.
- e) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
- f) Instalación de Grúas Torre en espacio privado.

Artículo 71.- Tramitación

1. La declaración responsable deberá efectuarse en los impresos normalizados del Anexo III de la presente Ordenanza.

2. Cuando la documentación sea completa según Anexo I, y la obra y/o actividad esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada equivaldrá a una toma de conocimiento por la Administración correspondiente.

3. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles penales o administrativas a que hubiere lugar.

En la resolución municipal se determinará las medidas de restitución de la realidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

Capítulo 2.- Comunicaciones Previas

Artículo 72.- Ámbito de aplicación

1. Serán objeto de comunicación previa a la Administración, las actividades relacionadas en el artículo siguiente mediante la presentación de un documento en el que los interesados ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

2. Deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.

3. La documentación a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I.

Artículo 73.- Actuaciones sometidas a Comunicación Previa

1. Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución: subrogación.

2. Cambio de titular de una actividad.
3. Cambio de titularidad de la calificación ambiental.
4. Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia.
5. Desistimiento de licencia antes de iniciar las obras.
6. Desistimiento de licencia con obras en ejecución.
7. Prórroga de licencia para inicio de las obras.
8. Prórroga de licencia para terminación de las obras.
9. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.
10. Cambio de dirección facultativa.
11. Inicio de obras.

TÍTULO V: CONTROL POSTERIOR Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1.- Potestad de inspección y control posterior

Artículo 74.- Potestad de inspección y control posterior

1. La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta o a otras Administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

2. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el de documentación y actuaciones de comprobación e inspección.

3. El control de documentación se iniciará de oficio por los servicios municipales competentes. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser

iniciadas de oficio por dichos servicios municipales, o a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Capítulo 2.- Controles posteriores al inicio de la actividad.

Artículo 75.- Actuaciones prioritarias de comprobación e inspección.

Serán objeto de actuaciones prioritarias de comprobación e inspección por los servicios municipales competentes aquellas actividades legalizadas mediante Declaración responsable que reúnan, igualen o superen alguno de los parámetros siguientes:

- Superficie construida total: 750,00 m².
- Aforo: 100 personas.
- Contar con locales de riesgo especial alto según el Código Técnico de la Edificación (CTE) o con nivel de riesgo intrínseco medio o superior, según el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSIEI/04).
- Disponer de planta(s) bajo rasante para uso público.
- Las actividades sujetas al Nomenclátor y Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijado en los Decretos 78/2002 de 26 de Febrero, 10/2003 de 28 de enero y 247/2011 de 19 de julio o normas que las sustituyan.
- Estar obligadas, en virtud del Real Decreto 393/2007, a disponer de un Plan de Autoprotección.
- Tratarse de actividades docentes o sanitarias.

Artículo 76.- Actuaciones de comprobación

1. Tras analizar la documentación técnica o la parte de la misma que, en su caso, no haya sido objeto de informe en las actividades sometidas a Calificación Ambiental, y comprobada que la misma no contiene incumplimientos, se realizará visita de comprobación previa cita con el titular, que podrá estar asistido por los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final. Realizadas estas actuaciones se emitirá el informe técnico a efectos de adoptar la resolución que proceda.

2. En el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción, tanto en la documentación técnica como en la visita de comprobación, el técnico municipal lo hará constar en el referido informe.

3. El resultado de la actuación de comprobación, tanto en el procedimiento de Licencia de Actividad como en el control posterior de las declaraciones responsables podrá ser:

a) Favorable, cuando la actividad se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, condiciones impuestas en su caso y normas de aplicación.

b) Desfavorable, cuando la actividad presente deficiencias sustanciales o no se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, con arreglo a las condiciones, en su caso, impuestas, y lo exigido en las normas de aplicación. Cuando se detecten deficiencias insubsanables, se hará constar el hecho en el informe técnico correspondiente, a efectos de adoptar la resolución administrativa de cierre o suspensión de la actividad.

5. En los casos de resultado desfavorable, los servicios municipales competentes concederán un plazo de un mes para la adopción de las medidas pertinentes, siempre que se trate de incumplimientos subsanables mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido dicho plazo sin que por los titulares se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actividad hasta que se haya producido dicha subsanación. Asimismo, si se detectaran incumplimientos no subsanables se procederá a la adopción de la medida regulada en el artículo 92.2 así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

6. En el caso de que los incumplimientos detectados constituyan modificación sustancial de la actividad, se procederá de acuerdo con el artículo 28.

Artículo 76.bis.- Actuaciones de inspección.

En las actuaciones de inspección derivadas de la tramitación de expedientes sancionadores, se emitirá Acta, donde se recojan los siguientes datos:

- a) Identificación del titular de la actividad
- b) Identificación del establecimiento y actividad
- c) Día de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.

- d) Incidencias que se hayan producido durante la actuación de control.
- e) Incumplimientos flagrantes de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- f) Manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- g) Otras observaciones.
- h) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Artículo 77.- Realización de mediciones acústicas u otras actuaciones en el domicilio de un vecino colindante

1. Cuando el titular de una actividad necesite realizar mediciones acústicas preventivas según lo requerido en el Anexo XI, sección 2ª, apartado C.3 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones, u otras actuaciones, en el domicilio de un vecino colindante, éste tendrá derecho a que el titular de la actividad le preavise con al menos tres días hábiles de antelación. El preaviso podrá realizarse por cualquier medio del que quede constancia. Salvo que la naturaleza de la medición exija lo contrario ésta se realizará en período matinal o vespertino de un día laborable.

2. Si el día previsto para la medición el vecino estuviese ilocalizable, se hubiese ausentado de su domicilio, no compareciese o no permitiese el acceso al técnico contratado por el titular de la actividad, dicho técnico se certificará la circunstancia que concurra. En todo caso, se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior y se hará constar el día y la hora del intento de medición. En la visita de comprobación que en su caso se ordene, el técnico municipal competente en labores de inspección comprobará los términos acreditados por el técnico contratado por el titular de la actividad. Si en dicho acto el vecino manifestase la intención de permitir el acceso a su domicilio al técnico contratado por el titular de la actividad para la realización de las mediciones acústicas se fijará conjuntamente fecha y hora para llevarlas a cabo. Si en la fecha y hora acordadas no compareciese el vecino o no facilitase el acceso a su vivienda, el técnico municipal hará constar la circunstancia que concurra en su informe, en estos casos la resolución administrativa que se tome deberá pronunciarse en sentido favorable a favor del titular de la actividad por no existir colaboración del vecino colindante.

3.- Las mediciones a las que se refiere este artículo corresponden únicamente a los ensayos de comprobación acústica preventiva definidos en la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones. Las mediciones acústicas con motivo de las inspecciones municipales disciplinarias definidas en la citada ordenanza siempre se realizarán por los técnicos municipales designados al efecto y se

desarrollarán según lo establecido en la misma y en el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

4.- Los ensayos de comprobación acústica preventiva tienen como objeto la certificación por parte del titular de la actividad del cumplimiento de los límites acústicos requeridos por la ordenanza y el decreto anteriormente citados. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El lugar de realización de las mediciones acústicas lo fijará el titular de la actividad o en su caso los técnicos municipales, nunca los vecinos afectados, por tanto éstos no podrán exigir mediciones acústicas adicionales o complementarias a las realizadas por el titular de la actividad, o a las exigidas por los técnicos municipales.
- b) Las mediciones acústicas se efectuarán teniendo en cuenta el criterio general de “condición y lugar más desfavorables” establecido en la ordenanza y decreto anteriormente citados.

5.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los ensayos acústicos que con motivo de inspecciones municipales disciplinarias procedan llevarse a cabo, de oficio o a instancia de parte interesada. Toda medición acústica solicitada por un vecino afectado por una actividad, deberá plantearse siempre en un procedimiento de denuncia, debidamente motivada, nunca en un procedimiento de comprobación acústica preventiva.

Artículo 78.- Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a las condiciones de funcionamiento establecidas en el Anexo VII y a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como si se comprueba la producción de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a la riqueza pública o privada o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes.

2. Las actividades que se ejerzan sin licencia o sin la presentación de la correspondiente declaración responsable y la documentación preceptiva, y las que contravengan las medidas correctoras que se establezcan serán suspendidas. Asimismo, la comprobación por la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación

vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, considerándose a todos los efectos que la actividad se ha ejercido careciendo de legalización.

3. Si la inexactitud en la documentación se constatará una vez obtenida la licencia de actividad en las actividades sometidas a la misma, los servicios municipales competentes podrán requerir al titular la subsanación de estas deficiencias en el plazo de un mes. Si transcurrido no se hubiese producido dicha subsanación, se procederá a la suspensión de la actividad.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión a que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al titular o a las personas que le hayan sucedido o se hayan subrogado en su derecho o posición. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen.

5. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado del establecimiento, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el empleado municipal actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la Policía Local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 79.- Derechos y obligaciones del titular.

1. El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

- a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de inspección.
- b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. El titular está obligado a soportar los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan, y a tener el local accesible incluso fuera del horario de funcionamiento para poder llevar a cabo las operaciones de comprobación, tras ser

requerido por ello por la Administración. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 del presente Título.

3. El titular de la actividad está obligado a facilitar la realización de cualquier clase de comprobación, y en particular:

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento.
- b) Permitir y facilitar el montaje de los equipos e instrumentos precisos para las actuaciones de control necesarias.
- c) Poner a disposición del Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- d) Tener expuesto a la vista del público dentro del establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia o la declaración responsable debidamente registrada, así como disponer de la documentación técnica que ha servido de base a la legalización.
- e) Tener expuesto en el exterior del local el horario de funcionamiento en las actividades comerciales, incluso cuando el local se encuentre cerrado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia comercial.

Artículo 80.- Actuaciones complementarias.

Las funciones de inspección y comprobación se complementarán con las siguientes actuaciones:

1. Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de su cumplimiento, especialmente de los relativos a seguridad sobre incendios y accesibilidad.
2. Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.
3. Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.
4. Proponer las medidas correctoras y las mejores técnicas disponibles que se consideren adecuadas.
5. Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.
6. Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 81.- Planes periódicos de inspección

El órgano municipal competente en materia de Medio Ambiente podrá elaborar planes de inspección de las actividades legalizadas.

Capítulo 3. Régimen Sancionador

Artículo 82.- Ámbito de aplicación

1. El régimen sancionador relativo al ejercicio de actividades se regirá por la normativa sectorial que, en cada caso resulte de aplicación y, en todo lo que no se oponga a la misma, por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
2. El régimen sancionador para el resto de actuaciones de carácter estrictamente urbanístico, será el recogido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística, u Ordenanza Municipal específica

Artículo 83.- Infracciones y procedimiento sancionador

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza y en la normativa específica que resulte, en su caso, de aplicación, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.
2. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. En los casos en que lo permita la ley que sea de aplicación, se podrán imponer multas coercitivas para lograr la ejecución de los actos y órdenes dictadas por la autoridad competente, que se reiterarán en cuantía y tiempo hasta que el cumplimiento se produzca.

Artículo 84.- Clases de Infracciones

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la normativa sectorial en cada caso aplicable y lo establecido en los apartados siguientes.
2. Se considerarán infracciones muy graves:
 - a) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o sin contar con la correspondiente licencia.
 - b) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la licencia o declaración responsable. Se considerará esencial, en todo caso, la información relativa a la titularidad de la actividad, naturaleza de la misma, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de seguridad en el ejercicio

de la actividad, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente y aquellas obligaciones que afecten a la salud de los consumidores y usuarios.

- c) El incumplimiento de las medidas provisionales previstas en el artículo 89, en especial el ejercicio de la actividad quebrantando el precinto acordado en virtud de dicho precepto.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Se considerarán infracciones graves, las conductas a continuación relacionadas, siempre y cuando no se cumplan los requisitos para poder calificarlas como muy graves según la tipificación recogida en el apartado segundo del presente artículo:

- f) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones recogidas expresamente en la licencia o, en su caso, los requisitos exigidos de manera expresa que se relacionen en la declaración.
- g) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos por la normativa vigente y que de manera expresa se relacionen en la licencia o, en su caso, en la declaración.
- h) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad previamente decretada de acuerdo con lo establecido en el artículo
- i) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- j) La modificación sustancial del establecimiento o la actividad sin haber tramitado dicha modificación.
- k) El incumplimiento de las medidas correctoras o del requerimiento para la ejecución de las mismas.
- l) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- m) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario establecido.
- n) El inicio o desarrollo de las actividades comerciales y de prestación de servicios a los que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas

urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

- o) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación contenida en la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Se considerará esencial, en todo caso, la información relativa a la titularidad de la actividad, naturaleza de la misma, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de seguridad en el ejercicio de la actividad, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente y aquellas obligaciones que afecten a la salud de los consumidores y usuarios.
- p) La falta de firma por técnico competente de los proyectos a los que se refiere el artículo 4.3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- q) La obstaculización del ejercicio de las funciones inspectoras por parte de la autoridad competente.
- r) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves

4. Se considerarán infracciones leves:

- a) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o, en su caso, toma de conocimiento o silencio positivo estimatorio.
- b) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- c) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber sido legalizadas por el procedimiento correspondiente.
- e) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter no esencial en cualquier dato, o manifestación contenido en la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- f) La falta de comunicación previa por cambio de titularidad en las actividades comerciales y de servicios a los que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de

diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

- g) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 85.- Sanciones

1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de otra normativa sectorial específica, diferente a la indicada en cada caso, la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 euros hasta a 3.000,00 euros, excepto en las actividades afectadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en las cuales el rango oscilará entre 60.001,00 a 1.000.000,00 de euros.
 - b) Infracciones graves: multa de 750,00 euros hasta a 1.500,00 euros, excepto en las actividades afectadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en las cuales el rango oscilará entre 3.001,00 a 60.000,00 de euros.
 - c) Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros, con un mínimo de 300,00 euros, excepto en las actividades afectadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en las cuales se podrá sancionar hasta con 3.000 euros.
2. En cualquier caso, el montante de la sanción pecuniaria impuesta deberá ser, como mínimo, el equivalente a la estimación del beneficio económico obtenido con la infracción más los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones no pecuniarias procedentes.

Artículo 86.- Graduación de sanciones

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:
 - a) La gravedad de la infracción.
 - b) La existencia de intencionalidad.
 - c) La naturaleza de los perjuicios causados, con especial atención al riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- h) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 87.- Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la comisión de las infracciones tipificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

1. Suspensión temporal de las licencias, desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
2. Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves, en los casos en los que no resulte de aplicación el apartado 9.
3. Imposibilidad de realizar la misma actividad que cometió la infracción en el mismo local por cualquier titular durante el plazo de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves y hasta un año para las infracciones graves.
4. Suspensión con carácter definitivo o temporal de la actividad comercial y acuerdo de la correspondiente clausura del establecimiento. El acuerdo de cierre deberá determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.
5. Inhabilitación por un período máximo de tres años para abrir un comercio, desarrollar una actividad comercial, recibir subvenciones o beneficiarse de incentivos fiscales.
6. Resarcimiento de todos los gastos que haya generado la intervención a cuenta del infractor.
7. Decomiso de las mercancías y precintado de las instalaciones que no cuenten con la declaración responsable o comunicación previa.
8. Obligación de restitución del estado de las cosas a la situación previa a la comisión de la infracción.
9. La presentación de una declaración responsable cuyos datos se comprueben falsos o inexactos podrá conllevar el no poder iniciar otra actividad con el mismo objeto durante al menos un año (artículo 15 de la Ley autonómica 1/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización

administrativa y mejora de la regulación de actividades económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

10. Revocación de las licencias.

Artículo 88.- Responsabilidad

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica (previa y final), proyectistas y directores de obra e instalaciones.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 89.- Medidas provisionales

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisionales cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

3. Dentro del procedimiento se podrán establecer otras medidas provisionales o de restablecimiento y aseguramiento de la legalidad en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 90.- Reincidencia y reiteración

1. Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 91.- Prescripción

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a cada supuesto, a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

2. Las sanciones prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación aplicable, a los tres años las impuestas por infracciones muy graves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y al año las impuestas por infracciones leves.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Independientemente de la regulación que se establezca en los Planes de Control e Inspección, el Ayuntamiento podrá establecer un régimen de control periódico de las obras y actividades existentes mediante la aprobación del instrumento jurídico oportuno.

Segunda.- Se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a firmar convenio de colaboración con los Colegios Profesionales u otras entidades que permitan implantar o desarrollar tal mandato.

Tercera.- Se faculta a la Gerencia de Urbanismo u órgano municipal competente para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de esta Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos correspondientes.

Cuarta.- La remisión que se realice en el articulado de esta Ordenanza otra legislación se entenderá referida a la que haya sido aprobada en su sustitución.

Quinta.- Se habilita al titular/es de la Delegación o Delegaciones competentes en materia de medioambiente y urbanismo, para dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten necesarias para poner en práctica las previsiones de la Ordenanza, así como para interpretar su contenido en aquellos casos en que resulte necesario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Segunda.- No obstante lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, el titular de la licencia en tramitación, podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza, previa solicitud expresa, reformulando la anterior solicitud. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos tres meses contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por

mayoría, la propuesta de acuerdo.

6.- Aprobar, definitivamente, Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor. (RETIRADO)

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 2007/0/1510/619.21 “Sistemas Generales PGOU” : Reducir la consignación de crédito por importe de 860.385,00€, con el fin de atender el gasto representado por los justiprecios resultantes de la valoración municipal realizada de la expropiación de la finca correspondiente a la Avda. Doctor Fedriani , por importe de 660.385,00 €-, así como de la expropiación de la finca sita en Calle General Polavieja, nº 23, por importe de 200.000,00 €.-,

Por el Interventor se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, establece:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO- Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 2007/0/1510/619.21 “Sistemas Generales PGOU” : Reducir la consignación de crédito por importe de 860.385,00€, con el fin de atender el gasto representado por los justiprecios resultantes de la valoración municipal realizada de la expropiación de la finca correspondiente a la Avda. Doctor Fedriani , por importe de 660.385,00 €.-, así como de la expropiación de la finca sita en Calle General Polavieja, nº 23, por importe de 200.000,00 €.-,

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada del Orden del Día la

precedente propuesta.

7.- Aprobar corrección en Texto Refundido del PGOU, sito en Avd. de Moliní, Nº 1.

Por la entidad mercantil MENDRICIO S.L. se presentó en su día escrito ante esta Gerencia de Urbanismo, en el que se solicitaba la corrección del error material apreciado en el Texto Refundido del PGOU de Sevilla, lo que pudiera considerarse un error en el plano de Ordenación Pormenorizada respecto de las determinaciones fijadas para la parcela identificada como Avda. de Moliní nº 1 a la que se le otorga una planta de altura.

Posteriormente, con fecha 25 de abril de 2017 se personó en el expediente D. José Luis Torres Ternero, como representante legal de los herederos del 25% de la propiedad y con fecha 9 de junio de 2017 se adhiere a la solicitud indicada la Hermandad de la Caridad como propietaria del restante 50% de la finca en cuestión.

Examinada dicha petición y el documento adjunto, por este Servicio se ha emitido informe técnico a cuyo tenor literal nos remitimos, si bien a efectos que nos ocupa conviene destacar los siguientes puntos:

1/ Se ha comprobado que en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa, el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, le asigna a la parcela referenciada la calificación de residencial UA (Unifamiliar Aislada) y altura máxima de una planta.

2/ Se ha constatado que a dicha parcela, el Plan General de 1987 le asignaba la calificación de UA-3 (unifamiliar aislada) y una altura de 3 plantas, ya que la parcela posee una superficie superior a 2.000 m², sin que se haya producido ninguna circunstancia que justifique esta pérdida de edificabilidad, que la hace, por demás, única en la ciudad, lo que no puede considerarse más que un error de transcripción de las determinaciones del PGOU de 1987 al PGOU DE 2006.

3/ No obstante, para el resto de la ciudad se ha podido constatar que no existe ninguna parcela residencial que se le limite a una sola planta de altura.

4/ Para un mayor abundamiento en la “singularidad” de este caso, el citado informe técnico señala expresamente que en las zonas de éste donde el uso predominante es el residencial se prohíben expresamente las edificaciones de una

sola planta, salvo en los supuestos de protección por razones patrimoniales o histórico-artísticas.

5/ Por tanto, estaríamos ante un error del T.R. del PGOU cuya corrección precisamente, es decir, la sustitución del límite de altura de una planta por el de tres, se ajustaría al que el propio Plan asigna a todas las parcelas con idéntica calificación y que integran la manzana en cuestión e incluso todo el Paseo de la Palmera (plano de ordenación pormenorizada).

A la vista de todo lo expuesto, y a juicio del técnico que suscribe, se considera que estaríamos ante un mero error material, dado que en la ordenación que el Plan hace para las parcelas calificadas como la que nos ocupa no existe la restricción de alturas que en ésta se ha producido.

Tampoco existe en tales normas de ordenación o de forma específica para esta parcela, reserva, excepción o causa alguna que pudiera justificar este trato diferenciado.

Debe tenerse en cuenta que por el contrario, esta situación es plenamente contradictoria con el tenor de la norma en cuanto que precisamente, ésta prohíbe la existencia de edificaciones de una sola planta salvo razones justificadas derivadas de la protección del patrimonio que en este caso no concurren.

Bien por el contrario, para el resto de parcelas que integran la manzana y el propio entorno de esta finca tal restricción resultaría opuesta con lo que el planificador estableció.

Por tanto, no existen razones jurídicas, técnicas o incluso materiales que justifiquen la presente situación que no sea la derivada de un mero error material en el propio T.R. del PGOU, sin que su corrección por tanto conlleve modificación del planeamiento en vigor.

Bien por el contrario, de forma general, es sabido que el art. 109 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su párrafo 2º, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por otra parte, debemos tener en cuenta lo establecido en el art.1.2.2.4 de las Normativa del PGOU en cuanto que:

“4. Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.”

Entendemos que estaríamos ante lo que la jurisprudencia califica como error obstativo que es el que se produce cuando la voluntad manifestada no coincide exactamente con la voluntad misma, considerando como dicha voluntad original la regulación que el TR del PGOU hace de las parcelas calificadas como la que nos ocupa en todo el ámbito urbano y que coincidía para un mayor abundamiento con la recogida en el anterior PGOU de Sevilla de 1987.

(STS de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992 entre otras relativas al concepto de error obstativo).

En consecuencia y salvo mejor criterio, procede que por el Consejo de Gobierno, se proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno la rectificación de tal error.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de julio de 2017 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Corrección de error en el Texto Refundido del PGOU, en parcela sita en Avda. de Moliní, nº 1, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la corrección del error apreciado en el Texto Refundido del PGOU respecto de la parcela sita en Avda. de Moliní, nº 1, en el sentido de entender que la altura máxima para dicha parcela es de tres plantas en lugar de una.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no

produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Sector 8.3 “El Duque-El Salvador”, correspondiente a la finca sita en C/ Santa María de Gracia, N° 13.

Por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017 y previos trámites oportunos, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Sector 8.3 “El Duque –Salvador”, promovida por la Gerencia de Urbanismo, concretamente en lo referente a la ficha Catálogo correspondiente a la finca sita en calle Santa María de Gracia n° 13.

Debe señalarse a modo de antecedentes que dicha modificación se planteó para elevar el nivel de protección y aumentar los elementos protegidos del edificio en cuestión.

Efectivamente en el Plan Especial el inmueble tiene asignado un nivel de protección correspondiente a protección parcial Grado “D”, si bien a colación de una propuesta de intervención en el edificio, se pudo constatar que se mantenían más restos de la Iglesia del Antiguo Convento de Santa María de Pasión que en su día allí existió, de los recogidos en la Ficha patrimonial actual.

Producida esta aprobación inicial, y en ejecución precisamente de dicho acuerdo, por una parte con fecha 5 de abril del corriente se solicitaron sendos informes a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, todo ello de conformidad con lo previsto en los Artículos 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Artículo 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, respectivamente.

Como respuesta a dichas solicitudes, con fecha 9 de mayo de 2017 por la citada Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emite informe favorable a la modificación propuesta.

Respecto del dictamen de la Consejería de Cultura debe señalarse que habiendo transcurrido el plazo de tres meses establecido en el art. 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin que el informe en cuestión se haya evacuado debe entenderse que el mismo resulta favorable a la propuesta contenida en el documento.

En cuanto al trámite de información pública de UN MES debe indicarse que el mismo, se expuso en Tablón del Ayuntamiento desde el 3 de abril al 3 de mayo del corriente; en prensa 4 de abril de 2017 y en el BOP nº 97 de 29 de abril de 2017; igualmente se consideró conveniente su remisión al Distrito Municipal correspondiente.

Vencido el citado plazo no se ha presentado alegación alguna, por lo que procede la aprobación definitiva del modificado que nos ocupa toda vez que tal y como se ha indicado, no se ha presentado alegación alguna, los preceptivos informes han resultado favorables y no habiéndose modificado el texto inicial del documento siendo así innecesario el trámite de aprobación provisional y pudiéndose proceder directamente a la aprobación definitiva. (Art.32 de la LOUA).

Consecuentemente deberá elevarse propuesta al Consejo de Gobierno de la GMU para que se proponga a su vez al Excmo. Ayuntamiento pleno la aprobación definitiva del documento en cuestión.

El acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida

en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de julio de 2017 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Sector 8.3 "El Duque-El Salvador" correspondiente a la finca sita en C/ Santa Maria de Gracia nº 13, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Sector 8.3 "El Duque-El Salvador" correspondiente a la finca sita en C/ Santa Maria de Gracia nº 13, consistente en la elevación del nivel de protección del inmueble que pasa de protección parcial en Grado 2 (D) a protección parcial en Grado 1 (C) a fin de incluir dentro del nivel de protección determinados elementos existentes del Antiguo Convento de Santa María de la Pasión.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Sector 8.3 "El Duque-El Salvador" correspondiente a la finca sita en C/Santa Maria de Gracia nº 13.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa

Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual N° 37 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, Polígono Parsi.

Por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se viene estudiando la ordenación prevista para el sector identificado como Polígono Industrial Parsi en el PGOU actualmente en vigor, aprobado el 19 de julio de 2006.

Según los antecedentes expuestos en el informe técnico emitido a tales efectos por este mismo Servicio el 4 de julio de 2017, el vigente Plan General establece una calificación para las parcelas que integran dicho Polígono Industrial de Industria en Edificación Compacta e Industria en Edificación Abierta; no obstante la Disposición Transitoria Segunda permitía la concesión de licencias de obras conforme al planeamiento anterior, esto es, el previsto en el PGOU de 1987 pero por un plazo máximo de un año.

La situación económica padecida a partir de la entrada en vigor del PGOU actual ha tenido como resultado que los procesos edificatorios se han visto ralentizados cuando no paralizados por lo que la situación del Polígono Industrial es prácticamente la misma, quedando pendiente de edificar entre un 15% o 20% de las parcelas.

De la calificación actual, esto es, Industria en Edificación Compacta e Industria en Edificación Abierta, se ha podido constatar según el citado informe técnico que la primera de ellas, introduce una tipología edificatoria que distorsiona la imagen urbana del Polígono Industrial, dicha distorsión es provocada por la obligación de alineación a viario, cuando conforme al planeamiento anterior, es decir, Revisión del PGOU de 1987 donde la calificación asignada era de Industria Adosada, se establecía un retranqueo de 8,00m.

Atendiendo a la situación material del Polígono industrial, debe indicarse que solo quedan dos parcelas en esta situación no previéndose actuaciones de renovación

urbana a corto plazo; así mismo, en los espacios que se generan a raíz de la separación a linderos, se da cumplimiento a la necesaria dotación de aparcamientos que también exige la normativa en vigor.

A la vista de lo anterior y a fin de evitar la situación distorsionada que se produciría, es por lo que se considera necesario modificar el Plan General a fin de establecer como obligatorio un retranqueo respecto de la alineación exterior de 8,00 mts. coincidente con la línea de edificación actualmente materializada sin alterar la calificación urbanística de las parcelas ni el resto de las condiciones edificatorias de las mismas, en aquellas con calificación de Industria de Edificación Compacta que en el planeamiento anterior tenían la calificación de industria Adosada.

Consecuentemente lo que se propone es modificar los planos de ordenación pormenorizada completa a fin de grafiar las citadas líneas de retranqueo obligatorio, así como el Artículo 12.10.4 de la Normas Urbanísticas del vigente PGOU que regulan las condiciones particulares de la subzona de Industria en la Edificación Abierta. Dicho precepto, en su apartado 2.1, se modificará para que las construcciones se dispongan alineadas a vial o sobre la línea de edificación si esta determinación estuviera grafiada en los Planos de ordenación, como en los supuestos afectados por esta modificación.

El presente supuesto desde un punto de vista de su regulación, se encuentra recogido en el Artículo 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el cual establece que

...toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (revisión) se entenderá como modificación.

A la vista de cuanto antecede, la Modificación Puntual 37 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística no afecta a ninguna de las determinaciones que constituyen la ordenación estructural del territorio, por lo que, de conformidad con los artículos 31.1.B a) y 36.2.c.1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la competencia para la aprobación definitiva de la modificación que nos ocupa – y por consiguiente la aprobación inicial – corresponde al Municipio, a través del Pleno, según las atribuciones conferidas a éste por el art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Conforme a lo establecido en la ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la presente Modificación Puntual no ha de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica, pues, tratándose de una modificación de la ordenación pormenorizada, no incurre en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 40.3.b) de la citada norma.

La aprobación inicial requerirá la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La información pública permitirá, a cuantos quieran examinar el expediente, consultarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio, que será publicado en los tablones del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Gerencia de Urbanismo y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, según dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante ese periodo podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, conforme a lo previsto en el art. 4.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Conforme a lo exigido en el art. 11.4 del RDL 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y en el art.39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento estará a disposición de ser consultado en la página web de la Gerencia de Urbanismo.

De acuerdo con lo establecido en el art.36.2.c.3ª e la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en las modificaciones de Planes generales de Ordenación urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del suelo a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. A estos efectos se remitirá un ejemplar de la modificación al distrito correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación inicial conllevará el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos; asimismo se practicará notificación a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.b.1º) del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, el documento se encuentra sometido a evaluación del impacto en la

salud. De conformidad con el art. 6-3 de la citada norma la valoración de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento que deban someterse a evaluación de impacto en la salud se incorporará en la Memoria del plan, como documentación del mismo, de acuerdo con lo regulado en el art. 19.1.a) y 2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por consiguiente, se solicitará la evacuación del informe de impacto en salud a la Consejería competente en la materia, informe para cuya emisión la norma establece el plazo de un mes.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de julio de 2017, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 37 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, Polígono Industrial Parsi, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente Modificación Puntual nº 37 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, Polígono Industrial Parsi, promovido por la Gerencia de Urbanismo, consistente en la modificación del plano de ordenación pormenorizada correspondiente, en lo relativo al ajuste de la línea de edificación y en la modificación del Artículo 12.10.4 de sus Normas Urbanísticas, cuyo apartado 2.1 queda redactado con el siguiente texto:

Art.12.10.4 Condiciones particulares de la subzona de Industria en Edificación Compacta (IC)

(...)

2. Condiciones de posición y forma de los edificios.

2.1 Alineación: Las construcciones se dispondrán alineadas a vial o sobre la línea de edificación si esta determinación estuviera grafiada en los Planos de Ordenación

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, de conformidad con lo establecido en los art. 36.1 y 32.1.2º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Remitir un ejemplar de la Modificación Puntual al Distrito Cerro-Amate, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art.36.2.c.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Conforme al art. 9.2 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, una vez concluida la información pública se solicitará el informe de evaluación de impacto en la salud a la Consejería competente en la materia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

10.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y

Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada en julio de 2017 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 115/2013.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 9 de julio de 2015.

Recurrente: D. Antonio Cabezas Pérez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 6 de mayo de 2015, por el que, previo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Mesones nº 40, 1º Izda, consistentes en: *“Devolver a la oficina su uso como tal, por lo que se tendrán que realizar las obras necesarias para tal fin. Demolición del cuerpo ejecutado en planta primera, de superficie 9,39 m². y adosado al inmueble 1º izqda. Obras necesarias para reparación de pavimentos horizontales y verticales afectados tras las demoliciones realizadas.”*, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 25 de mayo de 2017, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 5/2002 RMS.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Alzada interpuesto el 19 de diciembre de 2016.

Recurrente: D. Manuel León-Sotelo Carrera, en nombre y representación de las entidades Estudio Arquión, S.L. y Proceso Integral de la Edificación, S.L.
Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2016, por el que se toma conocimiento del Dictamen nº 681/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, favorable a la propuesta aprobada por la Gerencia de Urbanismo, de resolución por incumplimiento culpable del contratista-adjudicatario, del concurso para la

transmisión forzosa por sustitución de la finca sita en C/ Navarra nº 28; se aprueba definitivamente la citada resolución, con pérdida de la garantía constituida en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo por importe de cuatro mil novecientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (4.966,36 euros); y se opta de nuevo por la venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario-adjudicatario del concurso incumplidor, convocando el correspondiente concurso con un importe a percibir por el propietario del setenta y cinco de la valoración, conforme a los art. 212.6, 223.f) y 225.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 150 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 2 de junio de 2016, ratificado en derecho por el Letrado-Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 33/2016 PAT.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de febrero de 2017.

Recurrente: D^a. María Eloísa Fernández Pérez, en nombre y representación de la Asociación Religiosa Comunidad Islámica Mezquita Ishbilia.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, por el que se inadmite la solicitud de “licitación forzosa” presentada por la Asociación Religiosa de la Comunidad Islámica Mezquita Ishbilia, relativa a la parcela patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, con superficie de 10.037,79 m², calificada por el planeamiento como SIPS privado, sita entre calles Avda. del Deporte y Doctora Navarro Rodríguez, con fundamento jurídico en informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo de fecha 20 de diciembre de 2016.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 1 de junio de 2017, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

11.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

Visto el Expediente Nº 813/2017 instruido por el Negociado de Gestión de Plantilla, de la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, para la creación de un puesto de Jefe de Sección (Adjunto de Servicio) adscrito al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de Septiembre de 2015, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Oficial Primera Telefonista (4288), Subgrupo C2, Escala Personal Laboral.
- Una plaza de Técnico Auxiliar C2 Protección Civil (2814), Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

12.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa SYTASA, S.A., por importe de 7.439,98 euros, correspondiente al servicio de adaptación de tres vehículos del Laboratorio Municipal para garantizar la estanqueidad de las bodegas de carga.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de Junio de 2015, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer una obligación a favor de la empresa SYTASA, S.A. por importe de 7.439, 98 euros, correspondiente al servicio de adaptación de tres

vehículos del Laboratorio Municipal para garantizar la estanqueidad de las bodegas de carga.

SEGUNDO.- Aprobar el referido gasto.

TERCERO.- Abonar a la indicada empresa el referido importe.

CUARTO.- Imputar el gasto presupuestaria 60106-31103-63400

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

13.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa BBVA AUTORENTING S.A., por importe de 200.951,40 euros, correspondiente al arrendamiento de vehículos para el Servicio de Policía Local.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de Junio de 2015, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer una obligación a favor de la empresa BBVA AUTORENTING, S.A. por importe de 200.951,40 euros, correspondiente al arrendamiento de vehículos para el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO.- Aprobar el referido gasto.

TERCERO.- Abonar a la indicada empresa el referido importe.

CUARTO.- Imputar el gasto presupuestario 20401-13202-20400.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo,

obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

14.- Determinar las fiestas de la Ciudad para el año 2018.

Por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores (Servicio de Fiestas Mayores), se ha instruido expediente para determinar las fiestas locales de la ciudad de Sevilla para el año 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 9 de mayo de 2017.

Por el Servicio de Fiestas Mayores se ha emitido el correspondiente informe, que contempla las normas de aplicación y los requisitos formales del procedimiento aplicable, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la

Junta de Andalucía la declaración como fiesta local de la ciudad de Sevilla, inhábil para el trabajo, retribuida y no recuperable, el día 18 de abril de 2018 (miércoles): Feria de Abril.

SEGUNDO.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la declaración como fiesta local de la ciudad de Sevilla, inhábil para el trabajo, retribuida y no recuperable, el día 31 de mayo de 2018 (jueves): Corpus Christi.

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista , Izquierda Unida, que solicita votación separada de los puntos del Acuerdo, Ciudadanos y Popular, y, aceptar el proponente la votación separada, somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Asimismo, declara aprobada la propuesta en su conjunto.

En el turno de explicación de voto interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

15.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Dentro de las actividades organizadas por la Banda Sinfónica Municipal, se requiere de la colaboración de artistas. Vista la existencia de gastos que se han realizado sin tramitar el procedimiento jurídico, presupuestario y contractual adecuado a la normativa vigente y sin consignación presupuestaria adecuada y suficiente para financiarlos, se considera la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de servicios recibidos y realizados efectivamente al Ayuntamiento de Sevilla, acompañado del informe favorable emitido por el Director de la Banda Sinfónica Municipal.

De la documentación aportada se desprende que el acreedor ha realizado la prestación a su cargo, por lo que debe adoptarse el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal y determinar las responsabilidades a que haya lugar.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de las ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura de referencia corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, movilidad y Fiestas Mayores, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: 1/2017

Objeto: Contratación de un violinista para el concierto de víspera de la Virgen de los Reyes, el día 14 de agosto de 2016.

Acreedor: D. Javier Comesaña Barrera (NIF: XXXXXXXXX).

Importe: 500,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 40003-33406-22609.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de las indemnizaciones sustitutivas a favor del acreedor afectado, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2017, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Indemnización</u>	<u>Empresa</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
500,00 €	Violinista “Javier Comesaña Barrera”	40003.33406.22609

TERCERO.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2017 y para el abono de las referidas facturas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Dentro de las actividades organizadas por la Banda Sinfónica Municipal, se requiere de la colaboración de artistas. Vista la existencia de gastos que se han realizado sin tramitar el procedimiento jurídico, presupuestario y contractual adecuado a la normativa vigente y sin consignación presupuestaria adecuada y suficiente para financiarlos, se considera la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de servicios recibidos y realizados efectivamente al Ayuntamiento de Sevilla, acompañado del informe favorable emitido por el Director de la Banda Sinfónica Municipal.

De la documentación aportada se desprende que el acreedor ha realizado la prestación a su cargo, por lo que debe adoptarse el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal y determinar las responsabilidades a que haya lugar.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de las ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura de referencia corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, movilidad y Fiestas Mayores, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: ACT 01/17

Objeto: Ensayos de D. Miguel Ángel Delgado Zambruno para los conciertos de víspera y de la Procesión de la Virgen de los Reyes, los días 14 y 15 de agosto de 2016

Acreedor: D. Miguel Ángel Delgado Zambruno (NIF: XXXXXXXXX)

Importe: 665,50 euros

Aplicación Presupuestaria: 40003-33406-22609.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de las indemnizaciones sustitutivas a favor del acreedor afectado, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2017, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Indemnización</u>	<u>Empresa</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
665,50 €	D. Miguel Ángel Delgado Zambruno	40003.33406.22609

TERCERO.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2017 y para el abono de las referidas facturas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Por el Servicio de Administración de Empleo se ha instruido expediente para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de las facturas que se detalla; por lo expuesto, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de junio de 2017, en atención al art. 60 del RD 500/1990 y a la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del abono de las facturas que a continuación se detalla, a favor del acreedor y por el servicio, que asimismo, se relaciona:

Expediente: 043/2017 (PS EXPTE. FACTUM2015/001374)

Acreedor: BETWEEN CONGRESOS Y VIAJES, S.C., con C.I.F. XXXXXXXX

Factura: Nº 001G002607, correspondiente al servicio “Organización de las Jornadas “Inmersión de las Entidades Locales en la Economía Social, a través de las Cláusulas Sociales”, Sevilla 12 de noviembre de 2015.

Importe total: 1.808,25 euros (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria: 60401-24100-22799.

Factura: Nº 001G002608, correspondiente al servicio “Almuerzo 7 ponentes Jornadas “Inmersión de las Entidades Locales en la Economía Social, a través de las Cláusulas Sociales”, Sevilla 12 de noviembre de 2015.

Importe total: 400 euros (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria: 90001-92008-22601.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los

Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

18.- Nombramiento de representante en el Consejo de Participación Ciudadana en el Distrito Cerro-Amate.

Por el Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana cuyos representantes fueron nombrados por acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2015. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos municipales como en las entidades que componen los Consejos de Participación Ciudadana, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de la solicitud de cambio de suplente, en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Cerro - Amate, remitida por la Asociación de Mujeres Parque Amate; de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito que se indica, a la persona perteneciente a la entidad que a continuación se señala:

DISTRITO CERRO – AMATE	
ENTIDAD	Asociación de Mujeres Parque Amate.
SUPLENTE	D ^a Gloria Quiles Machado, en sustitución de D. ^a Remedios Sánchez Pozo, de la titular D. ^a María del Carmen Cid Vallejo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar y Fernández Moraga, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto interviene la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

19.- Nombramiento de representantes en las Juntas Municipales de los Distritos Bellavista-La Palmera y Cerro-Amate.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distrito que quedaron constituidos, por acuerdos plenarios de fechas 8 de octubre y 23 de diciembre de 2015 respectivamente. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales de Distrito, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de los escritos presentados por el AMPA Europa del CEIP Marie Curie y el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, proponiendo el nombramiento de representantes titulares y suplentes, en su caso, en distintas Juntas Municipales de Distrito; de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como representantes titular y suplente, en su caso, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas pertenecientes a la entidad que a continuación se señala:

DISTRITO BELLAVISTA – LA PALMERA	
ENTIDAD	AMPA Europa del CEIP Marie Curie.
TITULAR	D ^a Blanca Oliver Pozo, en sustitución de D ^a Mercedes Munárriz González.
SUPLENTE	D ^a Mercedes Munárriz González, en sustitución de D ^a María Dolores Domínguez Chouza, de la titular, D ^a Blanca Oliver Pozo.

SEGUNDO.- Nombrar como representantes titular y suplente, en su caso, en la Junta Municipal de Distrito que se indica, a las personas pertenecientes al Grupo Político Municipal que a continuación se señala.

DISTRITO CERRO - AMATE	
GR.POLITICO	Grupo Municipal IULV-CA.
TITULAR	D ^a María Esperanza Sánchez Rosa, en sustitución de D ^a Esther Narváez Domínguez.
SUPLENTE	D ^a Esther Narváez Domínguez, en sustitución de D ^a Olga García González, de la titular D ^a María Esperanza Sánchez Rosa.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

20.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de Julio de 2016, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el suministro que, asimismo, se relaciona:

EXPTE. ELECTRÓNICO: 7/17

PROVEEDOR: REPSOL BUTANO, S.A.

OBJETO: Abono de la factura electrónica 0093902958 con fecha de registro 18/01/2017 y núm. de registro 201701474261 en el sistema FACe por importe de 236,82 € emitida por la empresa REPSOL BUTANO, S.A, correspondiente a la liquidación del suministro de 2.796 Kg de propano realizado el día 13/10/2015 en el Colegio Público Adriano del Valle 1 situado en la calle Azorín de Sevilla.

PROVEEDOR	Nº FACTURA / AGRUPACIÓN	IMPORTE
REPSOL BUTANO, S.A.	Factura electrónica 0093902958 con fecha de registro 18/01/2017 y núm. de registro 201701474261 en el sistema FACe	236,82 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-32302-22103 “Combustibles y carburantes”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

21.- Reconocimiento de crédito para abono de cuotas al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) es una red de gobiernos locales y otras entidades nacida en el año 2000 para coordinar recursos técnicos y financieros destinados a la cooperación internacional. El Ayuntamiento de Sevilla se adhirió a este organismo por acuerdo plenario en julio de 2004, aprobando el gasto que suponía esta adhesión con una cuota anual de

12.000 € gestionándose inicialmente el pago de estacuota por el Servicio de Alcaldía hasta el año 2009. A partir de esa fecha quedaron suspendidos los pagos al no existir consignación para ello.

Como quiera que el Ayuntamiento de Sevilla ha continuado perteneciendo a FAMSI y participando de su actividad, procede el pago de las cuotas atrasadas, existiendo disponibilidad este ejercicio para el pago de las correspondientes a 2015 y 2016, que se tramitan mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con la Base 20ª de las Bases de ejecución del Presupuesto 2017.

A la vista de lo expuesto, la Tte Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las cuotas correspondientes a 2015 y 2016 al El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) por importe de 24.000 € (12.000 por cada anualidad) con cargo a la aplicación presupuestaria 50402.23101.48201.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las cantidades indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Ciudadanos y Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

22.- Aprobar modificación del Anexo de Inversiones en el vigente Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

Por la Gerencia del Instituto Municipal de Deportes se ha incoado procedimiento para la modificación del desglose del Anexo de Inversiones del Presupuesto del IMD del 2017 y detalle de la financiación de las distintas actuaciones y/o proyectos del Anexo de Inversiones según se afecte su financiación con recursos propios del Ayuntamiento de Sevilla y/o con operaciones de préstamos

de este Ente, con el fin de llevar a cabo proyectos y actuaciones de este organismo autónomo que, como consecuencia de circunstancias acontecidas con posterioridad a la aprobación de los presupuestos (y su correspondiente Anexo de Inversiones), se han visto afectados proyectos incluidos en el presupuesto del ejercicio 2017 así como obras que no concluyeron al cierre del ejercicio 2016, que van o han dado lugar a obligaciones pendiente de reconocer de certificaciones de obras y/o facturas expedidas en el 2017, para lo que no se cuenta en el Presupuesto de 2017 con crédito para hacer frente a dichos gastos, y en base a ello, se hace necesario realizar un reajuste de partidas y cantidades consignadas para los proyectos del anexo de inversiones del ejercicio 2017, sin que dicha modificación suponga perturbación en la cuantía total de las inversiones previstas en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos del IMD para el ejercicio 2017. También, como consecuencia de la modificación del cuadro de financiación de las inversiones, recursos propios y/o préstamos del Ayuntamiento, aprobado inicialmente en sesión de Pleno el 30 de junio de 2017, es necesario desglosar el importe de cada una de estas del Anexo de Inversiones del IMD 2017.

El Gerente del I.M.D. informa que con la modificación del desglose del Anexo de Inversiones del año 2017 podrán ser atendidas todas las actuaciones detalladas en el mismo, y además, se especifica los proyectos que, a través de transferencias de capital del Ayuntamiento al IMD, se financiarán con cargo a recursos propios del Ayuntamiento de Sevilla y/o con cargo a préstamos de este Ente.

Según informa la Intervención, conforme a lo previsto en la Base 11ª que rige la ejecución del Presupuesto de este Organismo en vigor, toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada por el Consejo de Gobierno, y de la misma se propondrá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación. Así mismo, se indica en dicho informe que, el detalle de las actuaciones y/o proyectos que se financiarán con transferencias del Ayuntamiento de Sevilla al Instituto Municipal de Deportes bien con cargo a recursos propios y/o a préstamos de aquel, quedará condicionado a la aprobación definitiva de la PROPUESTA aprobada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 30 de junio de 2017, y en la que en su apartado TERCERO de dicho acuerdo, exp. 23/2017 del Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Servicio de Gestión Presupuestaria, se modifica el cuadro de financiación al objeto de cambiar la cuantía destinada de determinadas inversiones, especificándose para este Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, las cuantías que pasan a estar financiadas por préstamos o

recursos propios del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiendo a este Organismo Autónomo 1.800.000,00 euros con cargo a recursos propios y 2.198.991,91 euros con cargo a préstamos.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes en sesión celebrada el 20 de julio de 2017 ha acordado elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de modificación del desglose del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2017, capítulo VI del Presupuesto de Gastos, del organismo autónomo en los términos referidos, así como el detalle de la financiación de las distintas actuaciones y/o proyectos del Anexo de Inversiones según se afecte su financiación con recursos propios del Ayuntamiento de Sevilla y/o con operaciones de préstamos de este Ente

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Vicepresidente del IMD formula el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto del I.M.D. del ejercicio 2017, capítulo VI del Presupuesto de Gastos, en lo que se refiere al desglose de conceptos, con el fin de llevar a cabo proyectos y actuaciones que afectan a la globalidad de este organismo autónomo, como consecuencia de circunstancias acontecidas con posterioridad a la aprobación de los presupuestos (y su correspondiente Anexo de Inversiones), no suponiendo perturbación en la cuantía total de las inversiones previstas en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos del IMD para el ejercicio 2017 del montante total de 3.998.991,91 euros, con el siguiente detalle del “Nuevo Anexo de Inversiones Presupuesto 2017” según el siguiente detalle:

CAPITULO 6 : INVERSIONES 2017				
			Edificios y otras construcciones	1.351.279,04
342	622.00	I-600	Nueva cubierta piscina Tiro Línea	1.091.972,07
		I-600	Centro de transformación eléctrico Tiro de Línea	45.543,67
		I-001	Vestuarios y graderío campo futbol CD Hytasa	17.368,41
		I-522	Nueva pista de Padel Valdezorras	45.000,00
		I-702	Nuevas pistas (2) de Padel en Vega	85.000,00

			de Triana	
		2016I605	Exp. 302/2016 Obras ampliacion vesturarios del CCCAANN Telecabina	17.883,15
		2016I651	Exp. 318/2016 Obras construccion de dos pistas de padel en CD Hytasa	47.447,65
		2016I512	Exp. 405/2015 obras de construccion de aparcamiento en el CD Polígono Sur	1.064,09
			Maquinaria , instalaciones y utillaje	478.991,91
342	623.00	I-117	Sistemas de seguridad y salud laboral (lineas de vida)	15.000,00
		I-118	Equipos de protección individual EPIS (inventariable)	10.000,00
		I-119	Reposición de termos, acumuladores, calderas, bombas y motores	25.000,00
		I-122	Reposicion de climatizadores y aires acondicionado	10.000,00
		I-123	Herramientas, utillaje y maquinaria de taller	15.000,00
		I-607	Instalaciones de sistema de cloracion, panel control AFCH de piscinas	5.000,00
		I-703	Iluminación del aparcamiento del CD San Jeronimo	24.000,00
		I-704	Iluminación del aparcamiento del CD Alcosa	34.000,00
		I-705	Iluminación del aparcamiento del CD Poligono Sur	29.000,00
		I-706	Iluminación del aparcamiento del CD Amate	38.000,00
		I-707	Iluminación y Riego Automatico del campo de futbol siete de albero CD La Doctora	47.000,00
		I-708	Iluminación de las pistas de padel del CD Hytasa	26.000,00

		I-709	Climatizadora/Deshumectadora piscina Hytasa	92.000,00
		I-710	Climatizadora/Deshumectadora piscina 25 mts San Pablo	108.991,91
	Mobiliario y enseres			58.000,00
340	625.00	I-020	Adquisición y reposición de carpas, mostradores, toldos, vallas, etc	30.000,00
		I-610	Adquisición de mobiliario y enseres (papeleras, espejos, taquillas, bancos, etc)	25.000,00
		I-611	Adquisición de mobiliario de oficina	3.000,00
	Equipos para procesos de información			65.000,00
340	626.00	I-612	Inversiones Hispalnet (Acuntia)	15.000,00
		I-711	Impresoras de tarjetas-carne de plastico actividades	40.000,00
		I-712	Equipamiento para software de planes de entrenamiento Training Gym	10.000,00
	Otras inversiones nuevas			92.500,00
340	629.00	I-050	Equipamiento deportivo de los CD (no fungible)	30.000,00
		I-508	Equipamiento de salas musculacion Fitness	50.000,00
		I-713	Jaula de lanzamientos de la pista de atletismo del CD San Pablo	12.500,00
	Reposicion de edificios y otras construcciones			1.574.908,82
342	632.00	I-618	Reposicion del cesped artificial de pistas de padel	55.000,00
		I-701	Nueva pista de Hockey e iluminacion pista futbol Sala del CD Ifni	125.000,00
		I-714	Reposicion del cesped artificial campos de futbol 11 y 7	0,00

	I-715	Reposicion pavimento pistas polideportivas exteriores	108.000,00
	I-619	Señalizacion de circuitos de runing y paseos en parques	30.000,00
	I-620	Extendido de albero diversos campos futbol y otros espacios	45.000,00
	I-629	Obras Menores	420.627,56
	I-523	Mejoras y reparaciones del CD Sendai	200.000,00
	I-716	Reparacion de filtraciones piscina CD Tiro Linea	20.000,00
	I-630	Reparacion del campo futbol nº 1 y adaptacion arqueta sifonica de CD Los Caños Torreblanca	18.000,00
	I-724	Reparacion del paramento interior inclinado del edificio anexo del CD San Pablo	60.000,00
	I-717	Tratamiento hidrofugo del paramento exterior inclinado del edificio anexo del CD San Pablo	23.000,00
	I-725	Reposicion con ceped artificaial campo futbol B del CD Vega de Triana	300.000,00
	I-726	Traslado y reconstruccion de Pantalan calle Arjona	30.711,29
	2016I629	Exp.160/2016 Obras menores de reparacion, reforma y mejora de Centros Deportivos Municipales	25.521,71
	2016I655	Exp. 319/2016 Obras de reparacion de pavimento de pista exterior futbol sala del CD San Pablo	17.156,27
	2016I619	Exp 345/2016 Señalizacion de circuito de runing y paseos en Parque	45.747,46
	2016I653	Exp 344/2016 obras de reforma de la pista poliddeportiva exterior CD IFNI	14.440,16

		2016I299	Exp 326/2016 señalizacion iluminacion emergencia de graderio del Palacio de Deportes del CD San Pablo	36.704,37
	Reparac. maquinaria, instalaciones y utillaje			377.812,14
342	633.00	I-718	Reparaciones de las Instalaciones electricas de los CD	100.000,00
		I-719	Reparaciones de las instalaciones termicas de los CD	80.000,00
		I-720	Reposicion de toldos de camiones, carpas, etc	10.000,00
		I-639	Reparacion del pozo de riego del CD Los Caños de Torreblanca	12.000,00
		I-721	Mejoras de la iluminacion de los campos y pistas del CD Vega de Triana	50.000,00
		I-722	Mejoras energeticas CD San Jeronimo	96.500,00
		I-723	Mejoras de optimizacion de los contratos de suministro de energia electrica en CD	29.312,14
	Otras inversiones de reposicion			500,00
342	639.00	I-643	Otras inversiones de reposición	500,00
			TOTAL	3.998.991,91

SEGUNDO: Aprobar el detalle de las actuaciones y/o proyectos del Anexo de Inversiones Presupuesto 2017 del IMD, que se financiarán con transferencias del Ayuntamiento de Sevilla al Instituto Municipal de Deportes bien con cargo a recursos propios y/o a préstamos de aquel, quedando condicionado a la aprobación definitiva de la PROPUESTA aprobada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 30 de junio de 2017, ACUERDO TERCERO, exp. 23/2017 del Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Servicio de Gestión Presupuestaria, por el que se modifica el cuadro de financiación al objeto de cambiar la cuantía destinada de determinadas inversiones, especificándose para este Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, las cuantías que pasan a estar financiadas por préstamos o

recursos propios del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiendo al Instituto Municipal de Deportes 1.800.000,00 euros con cargo a recursos propios y 2.198.991,91 euros con cargo a préstamos:

CAPITULO 6 : INVERSIONES 2017						
				ANEXO DE INVERSIONES (TRAS EXP 8/2017)	CON RECURSOS PROPIOS DEL AYUNT.	CON PRESTAMO DEL AYUNT.
Edificios y otras construcciones						
342	622.00	I-600	Nueva cubierta piscina Tiro Linea	1.091.972,07	1.091.972,07	0,00
		I-600	Centro de transformación eléctrico Tiro de Linea	45.543,67	45.543,67	0,00
		I-001	Vestuarios y graderio campo futbol CD Hytasa	17.368,41	0,00	17.368,41
		I-522	Nueva pista de Padel Valdezorras	45.000,00	0,00	45.000,00
		I-702	Nuevas pistas (2) de Padel en Vega de Triana	85.000,00	85.000,00	0,00
		2016I605	Exp. 302/2016 Obras ampliacion vesturarios del CCCAANN Telecabina	17.883,15	17.883,15	0,00
		2016I651	Exp. 318/2016 Obras construccion de dos pistas de	47.447,65	47.447,65	0,00

			padel en CD Hytasa			
		2016I512	Exp. 405/2015 obras de construccion de aparcamiento en el CD Polígono Sur	1.064,09	1.064,09	0,00
Maquinaria , instalaciones y utillaje						
342	623.00	I-117	Sistemas de seguridad y salud laboral (lineas de vida)	15.000,00	0,00	15.000,00
		I-118	Equipos de protección individual EPIS (inventariable)	10.000,00	0,00	10.000,00
		I-119	Reposición de termos, acumuladores, calderas, bombas y motores	25.000,00	0,00	25.000,00
		I-122	Reposicion de climatizadores y aires acondicionado	10.000,00	0,00	10.000,00
		I-123	Herramientas, utillaje y maquinaria de taller	15.000,00	0,00	15.000,00
		I-607	Instalaciones de sistema de cloracion, panel control AFCH de piscinas	5.000,00	0,00	5.000,00
		I-703	Iluminación del aparcamiento del CD San Jeronimo	24.000,00	0,00	24.000,00

		I-704	Iluminación del aparcamiento del CD Alcosa	34.000,00	0,00	34.000,00
		I-705	Iluminación del aparcamiento del CD Poligono Sur	29.000,00	0,00	29.000,00
		I-706	Iluminación del aparcamiento del CD Amate	38.000,00	0,00	38.000,00
		I-707	Iluminación y Riego Automatico del campo de futbol siete de albero CD La Doctora	47.000,00	0,00	47.000,00
		I-708	Iluminación de las pistas de padel del CD Hytasa	26.000,00	26.000,00	0,00
		I-709	Climatizadora/Des humectadora piscina Hytasa	92.000,00	0,00	92.000,00
		I-710	Climatizadora/Des humectadora piscina 25 mts San Pablo	108.991,9 1	0,00	108.991,91
Mobiliario y enseres						
340	625.00	I-020	Adquisición y reposición de carpas, mostradores, toldos, vallas, etc	30.000,00	0,00	30.000,00
		I-610	Adquisición de mobiliario y enseres (papeleras, espejos, taquillas, bancos, etc)	25.000,00	0,00	25.000,00
		I-611	Adquisición de mobiliario de oficina	3.000,00	0,00	3.000,00
Equipos para procesos de						

información						
340	626.00	I-612	Inversiones Hispalnet (Acuntia)	15.000,00	0,00	15.000,00
		I-711	Impresoras de tarjetas-carne de plastico actividades	40.000,00	0,00	40.000,00
		I-712	Equipamiento para software de planes de entrenamiento Training Gym	10.000,00	0,00	10.000,00
Otras inversiones nuevas						
340	629.00	I-050	Equipamiento deportivo de los CD (no fungible)	30.000,00	0,00	30.000,00
		I-508	Equipamiento de salas musculación Fitness	50.000,00	0,00	50.000,00
		I-713	Jaula de lanzamientos de la pista de atletismo del CD San Pablo	12.500,00	0,00	12.500,00
Reposición de edificios y otras construcciones						
342	632.00	I-618	Reposicion del cespced artificial de pistas de padel	55.000,00	0,00	55.000,00
		I-701	Nueva pista de Hockey e iluminacion pista futbol Sala del CD Ifni	125.000,00	0,00	125.000,00
		I-714	Reposicion del cespced artificial campos de futbol 11 y 7	0,00	0,00	0,00
		I-715	Reposicion pavimento pistas polideportivas	108.000,00	0,00	108.000,00

			exteriores			
		I-619	Señalización de circuitos de rüning y paseos en parques	30.000,00	0,00	30.000,00
		I-620	Extendido de albero diversos campos futbol y otros espacios	45.000,00	0,00	45.000,00
		I-629	Obras Menores	420.627,56	110.744,11	309.883,45
		I-523	Mejoras y reparaciones del CD Sendai	200.000,00	200.000,00	0,00
		I-716	Reparacion de filtraciones piscina CD Tiro Linea	20.000,00	0,00	20.000,00
		I-630	Reparacion del campo futbol nº 1 y adaptacion arqueta sifonica de CD Los Caños Torreblanca	18.000,00	0,00	18.000,00
		I-724	Reparacion del paramento interior inclinado del edificio anexo del CD San Pablo	60.000,00	0,00	60.000,00
		I-717	Tratamiento hidrofugo del paramento exterior inclinado del edificio anexo del CD San Pablo	23.000,00	0,00	23.000,00
		I-725	Reposicion con ceped artificaial campo futbol B del CD Vega de Triana	300.000,00	0,00	300.000,00

		I-726	Traslado y reconstrucción de Pantalan calle Arjona	30.711,29	30.711,29	0,00
		2016I629	Exp.160/2016 Obras menores de reparación, reforma y mejora de Centros Deportivos Municipales	25.521,71	25.521,71	0,00
		2016I655	Exp. 319/2016 Obras de reparación de pavimento de pista exterior futbol sala del CD San Pablo	17.156,27	17.156,27	0,00
		2016I619	Exp 345/2016 Señalización de circuito de runing y paseos en Parque	45.747,46	45.747,46	0,00
		2016I653	Exp 344/2016 obras de reforma de la pista poliddeportiva exterior CD IFNI	14.440,16	14.440,16	0,00
		2016I299	Exp 326/2016 señalizacion iluminacion emergencia de graderio del Palacio de Deportes del CD San Pablo	36.704,37	36.704,37	0,00
	Reparaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje					
342	633.00	I-718	Reparaciones de las Instalaciones electricas de los CD	100.000,00	0,00	100.000,00

		I-719	Reparaciones de las instalaciones termicas de los CD	80.000,00	0,00	80.000,00
		I-720	Reposicion de toldos de camiones, carpas, etc	10.000,00	0,00	10.000,00
		I-639	Reparacion del pozo de riego del CD Los Caños de Torreblanca	12.000,00	4.064,00	7.936,00
		I-721	Mejoras de la iluminacion de los campos y pistas del CD Vega de Triana	50.000,00	0,00	50.000,00
		I-722	Mejoras energeticas CD San Jeronimo	96.500,00	0,00	96.500,00
		I-723	Mejoras de optimizacion de los contratos de suministro de energia electrica en CD	29.312,14	0,00	29.312,14
Otras inversiones de reposicion						
342	639.00	I-643	Otras inversiones de reposicion	500,00	0,00	500,00
			TOTAL	3.998.991,91	1.800.000,00	2.198.991,91

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro

Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

23.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se inste al Gobierno de España a incluir a la Ciudad como miembro del Pleno de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la primera circunnavegación de la Tierra.

La Comisión Nacional creada por el Gobierno de España para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, no contempla la presencia en sus órganos de la ciudad de Sevilla ni la de otras ciudades con una innegable participación en la gesta que se conmemora. Tampoco están presentes las Comunidades Autónomas ni las diferentes Organizaciones Ciudadanas que vienen trabajando desde hace años en la divulgación de esta efeméride. Este hecho nos parece inadmisibile.

En el año 2010, en sesión plenaria celebrada el mes de noviembre, el Ayuntamiento de Sevilla aprobó expresar públicamente su apoyo a la propuesta y al proyecto promovidos por la Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022, para la Conmemoración del Quinto Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra. Así mismo el Pleno declaraba institucionalmente la voluntad del Ayuntamiento de la ciudad de colaborar activamente en este proyecto, en todos los ámbitos de su competencia y con los medios que pueda disponer, así como promover la dimensión de Proyecto de Estado de la conmemoración y la vinculación con la misma de los organismos internacionales pertinentes. Desde esta fecha, el Ayuntamiento de Sevilla ha apoyado o impulsado diferentes proyectos para celebrar esta conmemoración. De igual manera, ciudades españolas como Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de Tenerife, Granadilla de Abona y Guetaria trabajan en la misma línea. De manera específica, el Ayuntamiento de Sevilla ha venido trabajando con el municipio de

Sanlúcar de Barrameda y las Diputaciones provinciales de Sevilla y Cádiz, así como con la Junta de Andalucía, en la conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo 2019-2022.

Es en este contexto en el que no se entiende la falta de presencia del poder local y autonómico y de la sociedad civil en la Comisión Nacional creada por el Estado.

Quinientos años después, Sevilla quiere que la conmemoración del V Centenario de aquella hazaña tenga también una misión, un sentido también práctico y de trascendencia global, como el mismo viaje. Entre 2019 y 2022 nuestra ciudad se convertirá en el eje de uno de los eventos más singulares de la historia de la humanidad, como fue la primera circunnavegación de la Tierra. Se trata de una oportunidad única para que Sevilla y Andalucía aspiren a desempeñar un papel a escala internacional, que no sólo se fundamente en la rememoración o añoranza de su importancia histórica, sino que esté impregnado de interés por los retos contemporáneos y de futuro.

Consideramos que el trabajo conjunto puede dar mayores frutos que las ideas ejecutadas de manera individualizada. Este ha sido el criterio utilizado por el Gobierno de España para la conmemoración de otros eventos. Así, en la Comisión Nacional para la conmemoración de ‘Numancia 2017’ participan la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, el Alcalde de Soria y la Alcaldesa de Garray; en la Comisión Nacional del IV centenario de la muerte de Miguel de Cervantes están representadas las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Madrid y Castilla y León y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares; y en la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Jesús participan la Generalidad Valenciana, un representante del Gobierno de la Región de Murcia, dos representantes de la Junta de Castilla y León, un representante de la Junta de Castilla-La Mancha, un representante de la Junta de Andalucía, el Alcalde de Ávila y el Alcalde de Alba de Tormes. En cualquier caso lo que se plantea no es una cuestión de agravio en relación con las Comisiones antedichas, sino de aprovechar las oportunidades que nos brinda el quinto centenario de la primera vuelta al mundo para aunar proyectos comunes que potencien el papel de España y de nuestras ciudades en el mundo.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE de Andalucía proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

- 1º Instar al Gobierno de España a que incluya a la ciudad de Sevilla como miembro del Pleno de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.
- 2º Instar al Gobierno de España a que tome en consideración para su inclusión en la citada Comisión Nacional a aquellas entidades locales, regionales y privadas que manifiesten su interés en colaborar en los actos del V Centenario.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Ciudadanos y Popular, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

24.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se exija al Gobierno de España el cese de la revisión del concepto y tratamiento de las subvenciones al transporte público urbano colectivo de viajeros, así como se inicie la tramitación de una Ley de Financiación del Transporte Público.

El 27 de marzo de 2014, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) dictó Sentencia en el asunto 153/13, denominado *Le Rayon d'Or*, nombre de una institución de la tercera edad pública francesa que prestaba servicio a jubilados y que recibía una retribución del estado francés, en la que se concluía que dicha cantidad, pagada a tanto alzado, debía integrarse en la base imponible del IVA.

El Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) consideró que la Sentencia recaída en el asunto *Le Rayon d'Or* le permitía un cambio de criterio sobre la doctrina anterior del propio TEAC en relación a las subvenciones a los servicios públicos, considerando que la base imponible para el IVA estará constituida por todo lo que se recibe desde la Administración como contrapartida del servicio prestado, siendo necesaria únicamente para considerar una subvención vinculada al precio la existencia de un vínculo directo entre la prestación del servicio y la contrapartida exigida.

Durante el año 2016, la Agencia Tributaria del Estado, en el marco de una operación a nivel nacional, comenzó remitir requerimientos a un gran número de las

empresas del sector de transporte urbano colectivo de viajeros para iniciar actuaciones de inspección centradas especialmente en el tratamiento del IVA de las subvenciones recibidas para financiar la actividad.

Estos requerimientos tenían origen en la pretensión por parte de la Agencia Tributaria de aplicar a las transferencias realizadas por los Ayuntamientos a las empresas gestoras del transporte público urbano colectivo de viajeros, del cambio de criterio que se produjo a raíz de la sentencia del TJUE en el asunto Le Rayon D'Or y las posteriores resoluciones del TEAC.

La tesis que está defendiendo la Agencia Tributaria en sus actuaciones de inspección tendría como consecuencia considerar que todas las transferencias corrientes recibidas por las empresas gestoras del transporte público urbano colectivo de viajeros pasarían a integrar base imponible para su tributación en concepto de IVA, a un tipo impositivo del diez por cien (10%).

Desde un punto de vista jurídico no existe fundamento sólido para defender que la Sentencia del TJUE en el asunto Le Rayon D'Or ha supuesto un cambio esencial en la interpretación jurisprudencial, ni europea ni española, del tratamiento de las subvenciones vinculadas al precio. La Sentencia de El Rayon D'Or en realidad no modifica la doctrina existente, sino que hace inflexión sobre la admisión del pago a tanto alzado como contraprestación.

La asunción por parte de la Agencia Tributaria del criterio adoptado por el TEAC tras la Sentencia Le Rayon D'Or tendría graves consecuencias negativas sobre la financiación del transporte público urbano colectivo de viajeros. Considerando la condición de las administraciones locales a efectos del IVA, la situación resultante sería que las transferencias corrientes se verían minoradas en las cuotas del impuesto y ello repercutiría en los presupuestos municipales, que necesitarían recibir una mayor transferencia de la participación en los tributos del Estado para atender a la correcta financiación de los servicios de transporte urbano colectivo de viajeros. Lo que realmente provocaría que la mayor recaudación en concepto de IVA en favor de la Hacienda del Estado habría de revertir a la Administración Local para poder hacer frente a las nuevas obligaciones tributarias de las empresas gestoras dichos servicios.

La Asociación de Empresas Gestoras de los Transportes Urbanos Colectivos (ATUC) está desarrollando una ingente tarea ante el Ministerio de Economía y Hacienda y ante la Dirección General de Tributos reclamando la reconsideración de los nuevos criterios aplicados por la Agencia Tributaria.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha tratado la cuestión en sus órganos de representación y se demanda su participación para lograr un tratamiento homogéneo por parte de la Agencia Tributaria para el tratamiento del IVA de las subvenciones.

Lo hasta ahora expuesto, evidencia una acción estructurada por parte de la Administración Tributaria para revisar el concepto y tratamiento de las subvenciones al transporte público urbano colectivo de viajeros, con el objetivo de encuadrarlas el concepto de subvenciones vinculadas al precio, modificando la calificación de aquellas que nunca se han visto comprendidas en tal concepto, de tal forma que pasarían a integrar base imponible del IVA.

Esta acción estructurada, caso de continuar, supondría un detrimento económico en la financiación que tienen disponibles las entidades regionales y locales para la prestación del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros, agravando el problema de financiación preexistente y dando lugar al empeoramiento cuantitativo y cualitativo de estos servicios.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE del Andalucía proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Exigir al Gobierno de España el cese inmediato de la acción estructurada puesta en marcha por parte de la Administración Tributaria para revisar el concepto y tratamiento de las subvenciones al transporte público urbano colectivo de viajeros con el objetivo de que resulten sujetas a IVA en su integridad.

SEGUNDO: Exigir al Gobierno de España una implicación real en la financiación del transporte urbano colectivo y, de manera urgente, iniciar la redacción y tramitación de una Ley de Financiación de Transporte Público, que incluya la participación de todos los niveles de gobierno en coherencia con las recomendaciones de la Unión Europea.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Participa Sevilla y Popular, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

25.- Propuesta (Grupo Popular) para que se elabore y ponga en marcha un Plan

Director del arbolado de la Ciudad.

En los últimos meses hemos podido comprobar como en todos los distritos de nuestra ciudad, la caída de ramas por falta de mantenimiento se ha convertido en algo habitual.

Lo más grave es que esta situación está provocando accidentes personales y daños materiales que podrían haberse evitado si el Gobierno Municipal hubiese respondido de manera eficaz ante las múltiples denuncias vecinales y del Partido Popular en las distintas juntas municipales de distrito. Las ramas en la calle Afán de Ribera en el barrio del Cerro del Águila, que cayeron sobre una señora y su hija, o en el Parque de María Luisa sobre dos cocheros, son claros ejemplos de la situación de peligro en la que se encuentran los vecinos de Sevilla, al sentarse en un simple banco, paseando o trabajando.

Lo pasado ya no tiene remedio, pero tenemos la obligación de poner los medios y tomar las decisiones necesarias, para que este riesgo se reduzca al mínimo y se elimine el peligro para los viandantes en las calles de Sevilla.

La responsabilidad de un buen gobernante es conservar aquello que recibió y, en cualquier caso, siempre mejorarlo. En Sevilla es todo lo contrario, han pasado dos años y el empeoramiento de los servicios públicos día a día es preocupante. La falta de inspección, la falta de mantenimiento y la falta de riego está provocando esta situación.

Es fundamental realizar una inspección rigurosa del arbolado y, en su caso, una poda urgente, sobre todo en aquellos árboles que, por su porte, puedan ocasionar mayores daños.

Es primordial aplicar y actualizar a día de hoy el Estudio-Diagnóstico del Arbolado de la ciudad que se empezó a elaborar en el mandato anterior y culminó en octubre de 2015. Trasladar ese estudio a la realidad hubiera evitado, con seguridad, muchas talas. Haber tomado ese Estudio como base hubiera servido para diagnosticar posibles problemas con la suficiente antelación y evitar la tala final de muchos árboles en nuestra ciudad.

Por ello, no podemos dejar pasar más tiempo, Sevilla necesita una actuación contundente y de urgencia con respecto a su arbolado para acabar con este caos y que se pueda pasear por nuestras calles sin miedo. Una actuación llevada con criterio

técnico especializado que conserve, mejore, sanee y evite futuros incidentes como los acontecidos en los últimos meses.

Asimismo, solicitamos la puesta en marcha de un Plan Director del Arbolado. Sevilla, como otras grandes ciudades de España, debe contar con un Plan en el que todos trabajemos pensando en una idea de Sevilla para el futuro, una Sevilla más verde, más sostenible, más segura y más cómoda.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que, a la mayor brevedad posible, se realice una inspección minuciosa y rigurosa de todo el arbolado de la ciudad para evitar las situaciones de peligro que actualmente se vienen produciendo con frecuencia.

SEGUNDO.- Que se realice una actuación urgente sobre los árboles de mayor porte que requieran una intervención ante el riesgo inminente de desplome del árbol o caída de ramas a lo largo de toda la ciudad, teniendo en cuenta los casos denunciados por los propios vecinos y que el Grupo Popular ha solicitado en la comisión de ruegos y preguntas del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que se elabore de manera inmediata y se ponga en marcha un Plan Director del Arbolado de la ciudad de Sevilla que ha de contemplar como mínimo:

- Las características climáticas de nuestra ciudad.
- Las distintas zonas de la ciudad y sus distintos usos: zona residencial, zona turística o centro, zona comercial, parque urbano, parque periurbano.
- Un inventario actual y actualizable del arbolado para poder planificar adecuadamente las actuaciones que se desarrollen anualmente sobre el mismo, incluyendo los tratamientos fitosanitarios.
- Un plan de plantaciones, eligiendo la especie adecuada a la calle, al entorno y a la ciudad en general, teniendo en cuenta alineaciones y elementos urbanos como son: alumbrado público, semáforos, señales de todo tipo, infraestructuras subterráneas y cimentaciones; y apostando por especies que minimicen las reacciones alérgicas.

- Creación de zonas de sombra natural mediante plantaciones masivas.
- Mantenimiento de árboles singulares e históricos de nuestra ciudad, elaborando una guía botánica y señalética de los mismos para el conocimiento de sevillanos y turistas.
- Sustitución del arbolado en los casos y ubicaciones en los que sea necesario.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

26.- Propuesta (Grupo Popular) para que se elabore un Plan de Equipamientos Deportivos en régimen de concesión administrativa. (ENMENDADO)

Para el Partido Popular, el Deporte ha constituido siempre un elemento fundamental de transmisión de valores, como la solidaridad, la tolerancia, el esfuerzo o el trabajo en equipo, que contribuyen al desarrollo y a la realización personal y favorecen la integración social.

A nivel municipal, entendemos que debe llevarse a cabo una política deportiva integral, que abarque desde el deporte base hasta el de alto rendimiento, basada en un modelo de gestión sostenible, participativo y eficaz.

A este respecto, debemos reconocer que, en materia de inversión en infraestructuras deportivas, Sevilla presenta una serie de importantes carencias que provoca que extensas zonas de nuestra ciudad no cuenten con los espacios necesarios para cubrir la demanda de práctica deportiva requerida por un gran número de sevillanos.

En contraste con esta situación, se puede apreciar la existencia de numerosos solares y espacios, dispersos por todo el término municipal, que resultarían idóneos para albergar nuevos centros deportivos. Es posible, en este sentido, contabilizar hasta 43 parcelas previstas para ser destinadas a uso deportivo, lo que supone un total

de 487.731 metros cuadrados de espacio público susceptible de ser convertido en instalación deportiva municipal.

Además, algunas de las instalaciones deportivas básicas ya existentes también deberían ser objeto de actuaciones de inversión en nuevas infraestructuras, unas actuaciones que, de ejecutarse, conseguirían optimizar sus posibilidades, al objeto de ofertar a los vecinos del entorno un abanico mayor de actividades deportivas.

A este respecto, hay que recordar que el Barrio de Los Remedios no dispone de ningún centro deportivo público, y, en este sentido, viene reivindicándose desde hace tiempo por los vecinos la puesta en valor de la zona de las antiguas gradas del Parque de Los Príncipes. En este espacio, podría construirse, por ejemplo, un centro asociado a la práctica del pádel y del fútbol 7. También debería estudiarse la existencia de una parcela sin uso en el entorno de la Venta Pilin, que podría dar servicio deportivo al Barrio de Tablada, que tampoco tiene ninguna instalación.

Otras extensas zonas de nuestra ciudad, como es el caso de Sevilla Este - donde habita más del 10 % de la población de nuestra ciudad -, si bien disponen de una variada gama de instalaciones deportivas, como campos de fútbol de césped artificial, piscinas, gimnasios, etc., sin embargo, carece de un centro polideportivo cubierto que permita practicar, al margen de las circunstancias climatológicas, un gran número de disciplinas como pádel, baloncesto, voleibol y otras.

Al mismo tiempo, existen otras instalaciones deportivas, como el Espacio Deportivo Arjona, en pleno Casco Antiguo, al que se le podría sacar un partido mucho mayor de cara a ofrecer a los vecinos de su entorno un catálogo más amplio de actividades deportivas, si fuera objeto de las actuaciones de inversión oportunas. En esta línea, y sin entrar en conflicto con otros centros deportivos de la zona, podría plantearse el establecimiento de un centro pionero en España, como sería un centro especializado en la promoción de la salud de las personas mayores a través de la actividad física, o bien especializado en deporte para personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica y sensorial, unas personas en las que se ha demostrado que las terapias deportivas dan un gran resultado.

Para dar respuesta a todas estas demandas, existe un mecanismo jurídico-administrativo, que se ha demostrado en años pasados como muy eficaz para atender las reivindicaciones vecinales de construcción de nuevos centros deportivos en nuestra Ciudad y que es la contratación, por procedimiento abierto, de la gestión, explotación y mantenimiento mediante concesión administrativa de nuevas instalaciones deportivas con ejecución de obras. Se trata de un sistema que pretende proporcionar soluciones útiles a las necesidades de los vecinos en materia deportiva,

de manera que, en un plazo de tiempo razonable, éstos pueden contemplar cómo, lo que antes eran solares públicos totalmente baldíos se convierten, gracias a la colaboración público-privada, en espléndidas instalaciones deportivas cuyo uso se encuentra al alcance de todos.

Hay que recordar que, también en estos casos, el servicio siempre es público. Lo que permite la colaboración público-privada es que la gestión sea indirecta, pero, en todo caso, bajo la vigilancia del cumplimiento de las condiciones por parte del Instituto Municipal de Deportes.

En este sentido, durante los mandatos municipales del Partido Socialista e Izquierda Unida desde 2003 a 2011, se pusieron en marcha numerosas concesiones administrativas de centros deportivos, como La Rosaleda en Carretera de Carmona, Supera Entrepuentes en Sevilla Este y Supera Guadalquivir en Triana. Posteriormente, durante el mandato municipal del Partido Popular de 2011 a 2015, se adjudicaron las concesiones administrativas de los centros deportivos Fundación y Los Mares. La generalidad de todas estas concesiones administrativas se han demostrado plenamente satisfactorias para sus usuarios y han demostrado la conveniencia de la colaboración público-privada a la hora de ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades vecinales por parte del I.M.D. De hecho, en el presente mandato municipal socialista se ha finalizado el procedimiento de adjudicación en régimen de concesión administrativa el Centro Deportivo de Golf de Los Bermejales.

En la misma línea, el Programa Electoral del Partido Popular para las Elecciones Municipales de 2015 ya contenía una batería de actuaciones de mejora, ampliación y nueva construcción de infraestructuras deportivas, con el objetivo de seguir fomentando y promocionando el Deporte en Sevilla. Estas actuaciones, además de un Plan de modernización y ampliación de las instalaciones en centros deportivos de gestión directa, incluían la puesta en marcha de procedimientos administrativos para la adjudicación de nuevas concesiones administrativas de colaboración público-privada, tales como, entre otras: Centro Deportivo Virgen de los Reyes, Parque de los Príncipes en Los Remedios, Centro de Raqueta en Triana, Centro Deportivo Delicias II en Sevilla Este, Centro Deportivo en Los Bermejales, Centro Deportivo La Romería, Piscina y Fitness en Centro Deportivo Amate o Centro Deportivo Chapina Norte.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que antes del 31 de diciembre de 2017 se elabore un Plan de Equipamientos Deportivos en régimen de concesión administrativa, para que desde enero de 2018 puedan dar comienzo los procedimientos administrativos correspondientes de licitación pública, con el fin de generar lo antes posible infraestructuras deportivas en más barrios, completando en unos casos las instalaciones existentes y creando centros en aquellas zonas de la Ciudad que no dispongan de los mismos, comenzando con la construcción de instalaciones deportivas en zonas como Los Remedios, Sevilla Este y Casco Antiguo - Espacio Deportivo Arjona -.

SEGUNDO: Que se considere en los diferentes procedimientos administrativos que se inicien para la contratación de la construcción de nuevas instalaciones deportivas, el hecho de que dicha contratación se circunscriba a ofertar un catálogo de actividades deportivas distintas de las que ya se desarrollen en instalaciones deportivas que pudieran existir en el entorno, con vistas a ampliar la oferta de disciplinas y preservar la viabilidad de las instalaciones deportivas preexistentes.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir en el Punto 1º del Acuerdo, la frase: "..., comenzando con la construcción de instalaciones deportivas en zonas como Los Remedios, Sevilla Este y Casco Antiguo (Espacio Deportivo Arjona)."

Por el siguiente texto:

"..., comenzando por aquellas que carezcan de estos equipamientos como pueden ser Los Remedios, Sevilla Este y Casco Antiguo, entre otras."

El Grupo político Municipal del Partido Popular, la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García,

Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Que antes del 31 de diciembre de 2017 se elabore un Plan de Equipamientos Deportivos en régimen de concesión administrativa, para que desde enero de 2018 puedan dar comienzo los procedimientos administrativos correspondientes de licitación pública, con el fin de generar lo antes posible infraestructuras deportivas en más barrios, completando en unos casos las instalaciones existentes y creando centros en aquellas zonas de la Ciudad que no dispongan de los mismos, **comenzando por aquellas que carezcan de estos equipamientos como pueden ser Los Remedios, Sevilla Este y Casco Antiguo, entre otras.**

SEGUNDO: Que se considere en los diferentes procedimientos administrativos que se inicien para la contratación de la construcción de nuevas instalaciones deportivas, el hecho de que dicha contratación se circunscriba a ofertar un catálogo de actividades deportivas distintas de las que ya se desarrollen en instalaciones deportivas que pudieran existir en el entorno, con vistas a ampliar la oferta de disciplinas y preservar la viabilidad de las instalaciones deportivas preexistentes.”

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

27.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se adopten diversas medidas de control y erradicación de las cotorras de Kramer y Argentina. (ENMENDADO)

El Grupo Ciudadanos eleva al Pleno la presente propuesta con el objetivo de Instar a la Delegación de Bienestar Social y Empleo a que se reanude y ejecute el Servicio de control y eliminación de las cotorras de Kramer y argentina, dejando sin validez la resolución del contrato iniciada.

El día 14 de febrero, el Ayuntamiento de Sevilla tomaba la decisión de afrontar la grave problemática que suponen las especies invasoras cotorra de Kramer (*Psittacula krameri*) y Argentina (*Myiopsitta monachus*) para el ecosistema de nuestra ciudad. La propuesta del Ayuntamiento venía refrendada por el éxito de la erradicación en Zaragoza, y formulada con el asesoramiento de la Estación Biológica de Doñana (EBD), con el objetivo de lograr su completa erradicación en el plazo máximo de dos o tres años.

Sin embargo, el pasado 10 de julio, el Grupo Municipal Ciudadanos recibe una notificación de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, sobre su intención de iniciar los trámites administrativos para DESISTIR del Servicio de control y eliminación de las cotorras de Kramer y Argentina, resolviendo el contrato tramitado para llevarlo a cabo.

Ante las consecuencias para la biodiversidad de Sevilla, la agricultura de nuestra provincia y la salud pública, el grupo municipal de Ciudadanos ha decidido elevar a pleno una moción para dar marcha atrás a esta decisión.

La cotorra de Kramer está catalogada como una de las 100 especies de plantas y animales invasoras más peligrosas de Europa.

Como consecuencia de la inoperancia de diferentes gobiernos a lo largo de los últimos 20 años, Sevilla es el núcleo urbano con mayor densidad de cotorra de Kramer de España, acercándose a los 3000 ejemplares, con una tasa de crecimiento poblacional del 20% anual y rozando peligrosamente el punto de no retorno, por lo que postergar actuaciones es, a todas luces, una actitud temeraria y contraria a todo criterio técnico.

Estas especies invasoras generan problemas en 3 frentes: el ecosistema de nuestra ciudad y su biodiversidad, la agricultura y la salud pública.

En lo que a biodiversidad se refiere hay que destacar el grave daño que ocasionan en especies catalogadas en la Lista Roja como “Vulnerables a la extinción” por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

El Parque de María Luisa albergaba probablemente, hasta hace unos 10 años, la mayor colonia conocida de nóctulo gigante (*Nyctalus lasiopterus*). Se trata del murciélago europeo de mayor tamaño. Estos murciélagos utilizan las cavidades de los árboles como refugios, entrando en competencia directa con la cotorra, que las usa para nidificar. Los nóctulos son atacados de forma agresiva y prolongada por las

mismas, hasta que abandonan el habitáculo, provocándoles incluso la muerte. En consecuencia, la población del nóctulo en el parque se ha reducido en más de un 80% desde 2003.

En el mismo sentido cabe destacar el daño que ocasionan a otras especies emblemáticas de Sevilla, como es el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cuya colonia de la Iglesia del Salvador se ha visto reducida casi a la mitad en pocos años. De no actuar urgentemente, veremos comprometidas las actuaciones que se acometieron durante décadas para recuperar una especie emblema de nuestra ciudad, que aparece junto a sus nidos en la Giralda en manuales de ornitología referentes a nivel internacional. El cernícalo primilla es patrimonio vivo de Sevilla.

Pero no son el único problema que generan estas especies invasoras, las pérdidas en cultivos ya son tangibles para muchos agricultores. El incremento poblacional de la cotorra de Kramer en la ciudad de Sevilla hace que cada vez se extienda más a municipios cercanos y que se alimente con mayor frecuencia en cultivos de frutales y de girasol. El caso de los cultivos de girasol es particularmente llamativo, ya que se ha podido observar hasta 1.300 cotorras de Kramer alimentándose en un solo campo de girasol. Como experiencia piloto, en 2014 el Grupo de Investigadores de la EBD-CSIC evaluó el daño ocasionado en un campo de 43 ha, ascendiendo las pérdidas a un 10 % de la cosecha, equivalente a la pérdida de 3000 kg de semillas para su propietario. En 2017 hemos recibido informes de daños en otros municipios como Dos Hermanas o Alcalá de Guadaíra, e incluso algunos agricultores han desistido de sembrar girasol.

Con respecto a la cotorra argentina es conocida por sus daños a la agricultura, en sus países de origen y en áreas invadidas como se ha podido observar en Barcelona. Aunque la población de esta especie en Sevilla era relativamente reducida en 2013, los censos realizados muestran un incremento poblacional reciente de más del 800%. Es de esperar que, de continuar en esta línea, esta especie de cotorra también suponga un problema para la agricultura en un futuro cercano.

De hecho, se avistan a diario en Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Santiponce, Gines, Salteras, Olivares, Gerena, Palomares, La Algaba y en gran parte del Aljarafe, llegando hasta Sanlúcar la Mayor, por lo que el daño que estas especies pueden provocar a la economía sevillana es patente.

En tercer lugar, las cotorras son transmisoras de enfermedades a las personas, en concreto la psitacosis o fiebre del loro, que puede llegar a provocar la muerte. Aunque en la actualidad no podemos predecir el número de aves portadoras, los profesionales públicos de la EBD se han ofrecido a llevar a cabo un estudio sobre la

prevalencia de esta enfermedad en las aves cuando se proceda a realizar las labores de control.

Para llevar a cabo un plan de erradicación exitoso frente a esta especie invasora, es fundamental que éste se realice en una ventana temporal corta. Para ello, debemos identificar cuáles son las medidas de actuación más eficiente, no sólo en términos económicos sino de factibilidad.

Algunos grupos minoritarios han planteado la utilización de alimentos tratados químicamente con anticonceptivos, la destrucción de nidadas o la captura de ejemplares con trampas; sin embargo, entendemos que todos estos métodos son ineficaces para el control de la cotorra, además de provocar daños colaterales a otras especies.

Por todo esto, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos entendemos que el Ayuntamiento de Sevilla tomó la decisión adecuada al elegir la extracción de adultos como medida para erradicar esta plaga. Ha sido implementada de manera exitosa en Zaragoza y las Islas Seychelles, y sugerida como la más eficiente en propuestas de plan de erradicación en Barcelona y EEUU. De hecho, la larga experiencia adquirida en la ciudad de Zaragoza mostró cómo la destrucción de nidadas durante diez años resultó ineficaz, no consiguiendo evitar que la población siguiera en crecimiento exponencial. Sólo cuando se decidió un cambio en la metodología, pasando a la extracción de ejemplares adultos, se consiguió reducir la población de unos 1.700 ejemplares a tan sólo 9 individuos en dos años.

El plan del Ayuntamiento de Sevilla muestra que dicha población podría ser eliminada en tan sólo dos años, comenzando a principios del 2017. Debido a la demora de las actuaciones, el periodo para lograr el control lamentablemente será mayor, pues cada año la población aumenta de manera significativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos considera imprescindible paralizar los trámites administrativos para desistir del Servicio de control y eliminación de las cotorras de Kramer y argentina, siendo los datos aquí aportados motivo más que suficientes para elevar a pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Delegación de Bienestar Social y Empleo a que reanude y ejecute el Servicio de control y eliminación de las cotorras de Kramer y Argentina, dejando sin validez la resolución del contrato iniciado.

2.- Instar a la Delegación de Bienestar Social y Empleo a llevar a cabo los trámites necesarios para garantizar la vigencia del Servicio de control y eliminación de cotorras de Kramer y Argentina a fecha 10 de enero, a modo de poder garantizar las actuaciones en las fechas previstas, aumentando las posibilidades éxito de la medida.

3. Instar al Servicio de Parques y Jardines a la colocación de nidales artificiales en el Parque de María Luisa para el nictulo gigante (*Nyctalus lasiopterus*), con el objetivo de recuperar sus refugios y salvar la mayor colonia de una especie catalogada en la Lista Roja como “Vulnerables a la extinción” por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

4.- Que se elabore un protocolo, con la participación de Ayuntamiento de Sevilla, Diputación de Sevilla, Consejería Medioambiente y CSIC, para la prevención y erradicación de esta Ave, dotando de herramientas a pequeños municipios que pudiesen sufrir esta problemática en un futuro cercano.

5.- Instar al Servicio de Laboratorio Municipal y a la Agencia de la Sostenibilidad y la Energía de Sevilla a elaborar un Plan de Educación Ambiental sobre Especies Invasoras, tal y como exige el RD 360/2013, con el objetivo de concienciar a la ciudadanía de Sevilla sobre los problemas ambientales, económicos y de salud pública que causan estas especies. Dicho Plan deberá ser incluido en el protocolo elaborado entre las distintas instituciones.

6.- Tomar tantas medidas adicionales sean necesarias para cumplir con la Resolución, de fecha 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla por el que se Autoriza el control de cotorra de Kramer (*Psittacula krameri*) y cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*).

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir el Punto 1º del Acuerdo por el siguiente texto:

“1º Instar al Gobierno Municipal a que ponga en marcha, entre los meses de septiembre y octubre; un Plan de para el control y eliminación de las cotorras de Kramer y Argentina. Dicho plan deberá estar avalado por las autoridades científicas expertas en la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente.”

- Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: Eliminar el Punto 2º y sustituir los Puntos 1º, 3º, 4º, del Acuerdo por el siguiente texto:

“1º Instar a la Delegación de Bienestar Social y Empleo a que ponga en marcha un servicio de control de cotorras de Kramer y Argentina con métodos éticos y que minimices los impactos sobre la biodiversidad, además de que surja del consenso tras el debate en el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal.”

“3º Así mismo, instar al mencionado Servicio a la reducción paulatina del uso de herbicidas e insecticidas en las zonas vedes con el objetivo de potenciar la presencia de insectos dado que la principal fuente de alimentación de las aves.”

“4º Que se elabore un protocolo, con la participación de Ayuntamiento de Sevilla, Diputación de Sevilla, Consejería de Medioambiente y CSIC, en colaboración con el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, para la prevención y control poblacional de esta Ave. Así mismo, instar a la Diputación de Sevilla a que dote de presupuesto y herramientas a pequeños municipios que pudiesen sufrir esta problemática en un futuro cercano.”

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, acepta la enmienda del Partido Socialista y la sustitución del Punto 4º del Acuerdo de Izquierda Unida, rechazando el resto de las enmiendas.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo de Izquierda Unida, votación separada, aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º (Enmendado) y 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 3º, 4º (Enmendado), 5º y 6º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados. Asimismo, declara aprobada la propuesta enmendada en su conjunto, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“1.- Instar al Gobierno Municipal a que ponga en marcha, entre los meses de septiembre y octubre; un Plan de para el control y eliminación de las cotorras de Kramer y Argentina. Dicho plan deberá estar avalado por las autoridades científicas expertas en la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente.

2.- Instar a la Delegación de Bienestar Social y Empleo a llevar a cabo los trámites necesarios para garantizar la vigencia del Servicio de control y eliminación de cotorras de Kramer y Argentina a fecha 10 de enero, a modo de poder garantizar las actuaciones en las fechas previstas, aumentando las posibilidades éxito de la medida.

3. Instar al Servicio de Parques y Jardines a la colocación de nidales artificiales en el Parque de María Luisa para el nótulo gigante (*Nyctalus lasiopterus*), con el objetivo de recuperar sus refugios y salvar la mayor colonia de una especie catalogada en la Lista Roja como “Vulnerables a la extinción” por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

4.- Que se elabore un protocolo, con la participación del Ayuntamiento de Sevilla, Diputación de Sevilla, Consejería de Medioambiente y CSIC, en colaboración con el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, para

la prevención y control poblacional de esta Ave. Así mismo, instar a la Diputación de Sevilla a que dote de presupuesto y herramientas a pequeños municipios que pudieses sufrir esta problemática en un futuro cercano.

5.- Instar al Servicio de Laboratorio Municipal y a la Agencia de la Sostenibilidad y la Energía de Sevilla a elaborar un Plan de Educación Ambiental sobre Especies Invasoras, tal y como exige el RD 360/2013, con el objetivo de concienciar a la ciudadanía de Sevilla sobre los problemas ambientales, económicos y de salud pública que causan estas especies. Dicho Plan deberá ser incluido en el protocolo elaborado entre las distintas instituciones.

6.- Tomar tantas medidas adicionales sean necesarias para cumplir con la Resolución, de fecha 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla por el que se Autoriza el control de cotorra de Kramer (*Psittacula krameri*) y cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*).”

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y Socialista.

Siendo las 14:50 horas la Presidencia ordena un receso, en el transcurso de la sesión, reanudándose ésta a las 16:02 horas.

28.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se erija el conjunto monumental de las Doce Sevillanas ilustres. (RECHAZADO)

El Grupo Municipal de Ciudadanos eleva la presente propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla para que se acuerde Erigir en los Jardines del Prado de San Sebastián, y como homenaje a todas y cada una de las mujeres de nuestra ciudad, el conjunto monumental de las Doce Sevillanas Ilustres, idea concebida por el escultor e imaginero sevillano D. Jesús Méndez Lastrucci, en colaboración con d. José Antonio Navarro, y desarrollada por el arquitecto técnico D. Ramón Vílchez Martínez.

La apuesta por la igualdad no sólo se proclama, también se incentiva con hechos desde el compromiso y desde los valores que deberían ser seña de nuestra identidad.

En 2015 se cumplió el 120 aniversario de la realización del conjunto monumental conocido como La Galería de los Doce Sevillanos Ilustres, obra del escultor Antonio Susillo Fernández (1857-1896), ubicada en la balaustrada de la puerta de coches del Palacio de San Telmo en Sevilla.

Las esculturas representan a doce personalidades que nacieron y/o vivieron en la ciudad: Juan Martínez Montañés (1568-1649), Rodrigo Ponce de León y Núñez (1443-1492), Diego Rodríguez de Silva y Velázquez (1599-1660), Miguel Mañara Vicentelo de Leca (1627-1679), Lope de Rueda (1510-1565), Diego Ortiz de Zúñiga (1636-1680), Fernando de Herrera (1534- 1597), Luis Daoíz (1767-1808), Benito Arias Montano (1527-1598), Bartolomé Esteban Murillo (1617-1682), Fernando Afán de Ribera y Téllez-Girón (1583-1637), y Bartolomé de las Casas (1484-1566).

El proyecto de D. Jesús Méndez Lastrucci intenta extender dicho homenaje con la elección de otras doce personalidades, en este caso mujeres que representen a nuestra ciudad, mujeres que sean seña de nuestra identidad.

Compartimos compromiso con el Instituto Andaluz de la Mujer, dependiente de la consejería de Igualdad y Políticas sociales, que considera de vital importancia promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta cultural y artística pública. En la actualidad, tanto el callejero sevillano, como los conjuntos monumentales carecen de presencia femenina, lo que invisibiliza el papel de la mujer en la historia de nuestra ciudad.

Con esta propuesta que hoy trae Ciudadanos pretendemos dar el espacio que merece la figura de la mujer sevillana; espacio que, con tanto esfuerzo y merecimiento, ha ido conquistando a lo largo de los años, pero que artísticamente no hemos logrado equiparar al de los hombres.

El Conjunto Monumental de las Doce Sevillanas Ilustres se ubicaría dentro de la superficie central de los Jardines del Prado de San Sebastián, y a diferencia de la Galería de los Doce Sevillanos Ilustres, que fue idea de los Duques de Montpensier y sufragado por los mismos, sería a iniciativa de la sociedad civil y mediante la financiación de entidades empresariales de nuestra capital.

El espacio elegido es el perímetro de la plaza rectangular de los citados jardines del Prado, área donde desemboca la Avenida Carlos V por el norte y la avenida de Portugal por el sur, dando continuidad al espacio propio de la Plaza de España y el Parque de María Luisa.

Por el este limita con la calle Diego de Riaño, y por el oeste con la avenida del Cid, que sin solución de continuidad une la plaza a la Real Fábrica de Tabacos, hoy sede de la Universidad de Sevilla.

Las dimensiones de la plaza son: 180 mts de largo por 70 mts de ancho, siendo la superficie total de 12.600 m².

La particularidad de este eje se basa en la proximidad al Palacio de San Telmo, donde están erigidas las estatuas de los Doce Sevillanos Ilustres de Antonio Susillo.

El material elegido para la realización de las estatuas es el bronce. Cada figura sería de 2,10 mts sobre un pedestal de 1,60 mts de altura, incluyéndose en el mismo la parte proporcional del pavimento actual sobre el que se ubica.

La ubicación de las figuras no conlleva ningún tipo alteración del espacio vial, y sí consigue integrarse la zona monumental de la Plaza de España y el Parque de María Luisa, uniendo ésta con el casco histórico y dando al lugar un mayor realce cultural y artístico.

Las doce mujeres sevillanas ilustres propuestas por los promotores del proyecto y respaldadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales son: Santa Justa y Rufina (268-287) Itimad Al-Rumaikiyya (1011-¿?) María Fernández Coronel (1334-1409) Doña Guiomar Manuel (¿?- 1426), Catalina de Ribera y Hurtado de Mendoza (¿?-1505), Luisa Ignacia Roldán Villavicencio “La Roldana” (1652-1706), María de las Mercedes de Orleans y Borbón (1860-1878), Infanta María Luisa Fernanda de Borbón y Borbón-Dos Sicilias (1832-1897), Cecilia Bohl de Faber y Larrea “Fernán Caballero” (1796-1877), Mercedes de Velilla y Rodríguez (1852-1918), Ángela Guerrero González “Santa Ángela de la Cruz” (1846-1932) y Juana Reina Castrillo (1925-1999).

Visibilizar es el primer paso para respetar la igualdad que proclamamos. Estas mujeres marcaron un antes y un después que debe ser reconocido y valorado. Porque las mujeres de Sevilla, tanto en la historia como en el presente, han contribuido y contribuyen a la belleza y el crecimiento de esta ciudad. Sevilla debe sentirse orgullosa de sus mujeres, porque Sevilla no sería Sevilla si sólo veneramos a la mitad de la población.

Por lo anterior expuesto el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Erigir en los Jardines del Prado de San Sebastián, y como homenaje al conjunto de mujeres de nuestra ciudad, el Conjunto Monumental de las Doce Sevillanas Ilustres, en función de la idea concebida por el escultor e imaginero sevillano D. Jesús Méndez Lastrucci, en colaboración con D. José Antonio Navarro, y desarrollada por el arquitecto técnico D. Ramón Vílchez Martínez.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Izquierda Unida y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Ciudadanos, Popular y Socialista.

29.- Propuesta (Grupos Participa Sevilla-Izquierda Unida) para que se adopten diversas medidas que faciliten la accesibilidad en los edificios residenciales. (ENMENDADO)

El artículo 49 de la Constitución Española establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad,

amparándolas especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a toda la ciudadanía.

La Ley 1/99 de 31 de marzo de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía establece las exigencias de accesibilidad que deben verificar todos los edificios, que se traducen principalmente en la necesidad de eliminar las barreras arquitectónicas. Así mismo, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en su Capítulo III, establece las exigencias mínimas que deben cumplir las viviendas en cuanto a accesibilidad. Y más recientemente, la Ley 8/13 de 28 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas modifica el artículo 9 de la Ley del Suelo, estableciendo como un deber la accesibilidad universal. Sin olvidar que el Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social establece que la vivienda accesible debe ser una realidad antes del 4 de diciembre del presente año. Es decir, el tejido legislativo tendente a garantizar la accesibilidad en el propio hogar es amplio y además tiene fecha de caducidad.

Son múltiples las mociones que tanto Participa Sevilla como Izquierda Unida han presentado al Pleno en materia de accesibilidad universal y múltiples son los incumplimientos por parte del equipo de gobierno en lo que llevamos de mandato.

Además de ser una cuestión de justicia social de cara a las personas con algún tipo de discapacidad que afecte a la movilidad, debemos tener en cuenta que en uno u otro momento de nuestra vida todas las personas veremos reducirse nuestra capacidad de desplazamiento por el propio proceso natural del envejecimiento. Es cuestión de tiempo. Por ello, el compromiso de hacer de nuestra ciudad un espacio amable y de calidad para quienes vivimos en ella nos obliga a redoblar esfuerzos para evitar que, como sigue ocurriendo en la actualidad, miles de sevillanos y sevillanas no puedan salir de sus viviendas por carecer de ascensor u otras medidas que permitan el paso de una silla de ruedas.

El Defensor del Pueblo Andaluz, en su informe especial sobre “El parque de viviendas sin ascensor en Andalucía: una apuesta por la accesibilidad”, presentado en el Parlamento en el año 2010, formula una serie de recomendaciones, entre las que se incluye “que se evalúe con rigor la dimensión social del problema como un primer paso para abordar las medidas que va a ser necesario adoptar para afrontar el reto de la accesibilidad en estos inmuebles”.

Este mismo informe afirma que en torno al 9% de la población de Andalucía está afectada por alguna discapacidad, siendo en total 499.600 las personas discapacitadas en Andalucía que tienen problemas de movilidad, de las cuales un 65% son mujeres, la mayor parte de ellas mayores de 65 años. Y es que, además de la mayor longevidad de la mujer, parece que determinadas enfermedades, que inciden en la movilidad, afectan más a la mujer que al hombre. De este modo el informe afirma que “a partir de una determinada edad, se está produciendo lo que se ha llamado una cierta «feminización» de la discapacidad y del envejecimiento poblacional”, por lo que se establece que “porcentualmente el número de mujeres destinatarias de ayudas necesariamente debe ser mayor que el de hombres, pues el colectivo de mujeres afectadas es sensiblemente superior al de los hombres” (DPA, 2010).

Este informe continúa afirmando que “claramente que en Andalucía hay un número superior de personas mayores que viven en edificios de tres o más plantas sobre rasante sin ascensor, que en aquellos que sí poseen esta instalación” (DPA, 2010). Para el caso de la ciudad de Sevilla, según datos del INE del Censo de Población y Vivienda de 2011, un 87,39% de las viviendas se encuentran en edificios de 3 o más plantas, de las cuales un 38,6% no disponen de ascensor, cifra que asciende hasta el 54,34% de ellas si hablamos en términos de ausencia de condiciones adecuadas de accesibilidad. En términos de la dimensión del problema en relación al número de edificios, en el municipio de Sevilla existen un total de 16.346 edificios de 3 o más plantas con problemas de accesibilidad, de los que un total de 15.068 carecen de ascensor.

Un ejemplo de esta situación es la Barriada de El Carmen en el Distrito Macarena, en el que una plataforma vecinal se ha organizado para realizar un censo de personas con dificultades de accesibilidad en sus viviendas. De un total de 46 bloques, 10 tienen ya instalaciones de ascensor, y en 30 de los 36 restantes, se han identificado 103 casos de personas con graves problemas de movilidad (44 personas de más de 65 años y 19 personas con diversidad funcional, presentando el resto alguna circunstancia temporal de movilidad reducida) para las que resulta muy complicado salir de sus viviendas, representando algo más del 20% de las viviendas de estos edificios (496 en total).

También en otros barrios de Sevilla, como Bellavista o Bermejales-El Cano, se han identificado numerosos casos con situaciones acuciantes de este tipo de problemas de accesibilidad.

Se da además la circunstancia de que con frecuencia, en muchos de los inmuebles de 3 o más plantas que carecen de ascensor, residen familias de bajo nivel

adquisitivo que no poseen los medios económicos para afrontar el gasto de su instalación. El Defensor del Pueblo Andaluz, en el informe citado señalan en este sentido que “es verdad que existen una serie de ayudas destinadas a apoyar la dotación de estas instalaciones para facilitar la funcionalidad del uso de los inmuebles pero, no nos engañemos, éstas son extraordinariamente limitadas para la demanda existente y, aún más, para la que, presumiblemente, va a haber dentro de muy poco años, dado el imparable aumento del porcentaje de personas mayores sobre el total de la población”.

Es cierto que el Ayuntamiento de Sevilla ha dado pasos para abordar esta problemática que afecta a todos los barrios de Sevilla. En abril del 2007, el Pleno del Ayuntamiento, siguiendo otra de las recomendaciones del Defensor del Pueblo, aprobó la “Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial” (BOP de 19 de mayo de 2007). La ordenanza establece las condiciones para la instalación de ascensores y en particular facilita su instalación en dominio público cuando no existen otras posibilidades para su construcción.

Así mismo, en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el pasado 21 de junio, se aprobaron las bases y criterios de baremación y adjudicación por las que se regula la convocatoria de subvenciones para actuaciones de mejora de la Accesibilidad e Instalación de Ascensores en edificios Residenciales de Vivienda Colectiva con un presupuesto total de 1.100.000 euros, cantidad importante aunque a todas luces insuficiente para resolver el problema en todo su magnitud, sobre todo teniendo en cuenta que esta cantidad no alcanzaría a acometer ni medio centenar de intervenciones, y que en Sevilla, como hemos comentado, existen 15.068 edificios de tres o más plantas que carecen de ascensor.

Insuficiente, sobre todo, cuando de todo ese presupuesto en 2017 sólo se pretende ejecutar 190.000 euros, por lo que el gobierno municipal está generando unas falsas expectativas al vender a bombo y platillo que este año se ha destinado más de un millón de euros para las ayudas a ascensores.

A parte del presupuesto, el plazo para presentar las solicitudes es muy limitado (un solo mes y en pleno verano) y aún no se ha aclarado si el Ayuntamiento va a disponer de un equipo de acompañamiento específico para todo lo concerniente al procedimiento administrativo de estas subvenciones, atendiendo a las condiciones de especial vulnerabilidad del colectivo al que van dirigidas.

Por otra parte, es necesario considerar la variedad de medidas que es posible implementar para que se atienda a la urgencia existente y a la capacidad del vecindario de asumir los costes de operación y manteniendo que estas instalaciones puedan generar, evitando en la medida de lo posible actuaciones que supongan una importante carga económica posterior. Así, además del tema de los ascensores, existen una serie de medidas complementarias que creemos permitirían mejorar a corto plazo la eficiencia de la labor del Ayuntamiento y facilitarían el cumplimiento de las distintas normativas que persiguen la inclusión social de las personas con dificultades de movilidad evitando que se queden una vez más en papel mojado.

Por todo ello, los Grupos abajo firmantes, recogiendo así mismo las aportaciones realizadas por el Consejo Ciudadano y los Círculos de Podemos Sevilla, proponen elevar para su aprobación en Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que, de acuerdo con la Recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz, la Gerencia Municipal de Urbanismo elabore un diagnóstico de los problemas de accesibilidad en los edificios residenciales del municipio de Sevilla, que incluya un inventario de viviendas que no cuentan con ascensor o presentan algún otro tipo de obstáculo (escalones) para el cumplimiento de la accesibilidad universal a la que obliga la Ley, en base al cual llevar a cabo una planificación de las actuaciones a realizar, donde se planteen las medidas a implementar por la administración (tanto municipal como autonómica), el calendario de actuación y las partidas presupuestarias necesarias.

SEGUNDO.- Que, para próximos ejercicios, se realicen nuevas convocatorias en las que se aumente sustancialmente el presupuesto destinado a las ayudas municipales para la instalación de ascensores y se alargue el plazo de presentación de solicitudes, estableciendo mecanismos que garanticen una proporcionalidad en la concesión de estas ayudas en relación al género de la población afectada.

TERCERO.- Que en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se identifiquen y aborden con un enfoque integral, incluida la alternativa habitacional en vivienda pública, los casos más graves y urgentes de “enclaustramiento” de personas con dificultades de movilidad.

CUARTO.- Que la Oficina de Accesibilidad del Ayuntamiento se traslade de su emplazamiento actual en la Avenida de Carlos III s/n a una ubicación más accesible.

QUINTO.- Que la Oficina de Accesibilidad, en colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios y los Distritos Municipales, se doten de los medios y personal necesarios para gestionar la problemática de los “pisos cárceles” con el objetivo de encargarse de:

- a. Asesorar técnica y jurídicamente a las Comunidades de Vecinos y personas que acudan con esa problemática, o hayan sido identificadas a través del inventario mencionado en el punto primero y segundo, y facilitarles la tramitación de las ayudas.
- b. Gestionar las ayudas que las distintas administraciones pudieran ofrecer para acometer estas reformas, así como tramitar la documentación necesaria para cada expediente.
- c. Contratar en su caso la ejecución de las obras de manera conjunta en cada período, para conseguir abaratar los costes para los vecinos y vecinas afectados, buscando las soluciones que mejor se adapten a las condiciones técnicas y la capacidad económica del vecindario en relación a los costes de operación y mantenimiento.

En tanto se resuelva en cada caso la problemática, en coordinación con la Oficina de Accesibilidad, reforzar los Servicios Sociales que atienden a esas personas mientras se resuelve de forma definitiva el problema de falta de accesibilidad que padecen, buscando, siempre que sea posible, soluciones transitorias para que puedan salir de sus casas.

SEXTO.- Que EMVISESA implante una reserva del 5% de las viviendas disponibles para ofrecer alternativa habitacional en los casos en los que no sea posible otra solución por motivos técnicos, económicos o de acuerdo en el seno de las Comunidades de Vecinos.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento ponga en marcha una campaña de difusión que consista en:

- a. Informar de la legislación vigente y de las ayudas disponibles para que la ciudadanía afectada sepa que la Ley les ampara y que tienen derecho a reclamar una vivienda accesible.
- b. Concienciar y visibilizar el problema para sensibilizar a los y las vecinas y facilitar el acuerdo ante la petición de ascensor o rampa por parte de aquellas

personas afectadas, que se topan muchas veces con la falta de comprensión y voluntad de otros miembros de su comunidad.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir los Puntos 1º y 6º del Acuerdo, por los siguientes:

“PRIMERO.- Que, de acuerdo con la Recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz, la Gerencia Municipal de Urbanismo elabore un diagnóstico de los problemas de accesibilidad en los edificios residenciales de titularidad pública radicados en el municipio de Sevilla, que incluya un inventario de viviendas que no cuentan con ascensor o presentan algún otro tipo de obstáculo (escalones) para el cumplimiento de la accesibilidad universal a la que obliga la Ley, en base al cual llevar a cabo una planificación de las actuaciones a realizar, donde se planteen las medidas a implementar por la administración (tanto municipal como autonómica), el calendario de actuación y las partidas presupuestarias necesarias.”

“SEXTO.- Que EMVISESA ofrezca alternativa habitacional en los casos en los que no sea posible otra solución por motivos técnicos, económicos o de acuerdo en el seno de las comunidades de vecinos.”

Los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla e Izquierda Unida, aceptan la sustitución del Punto 6º y rechazan la del Punto 1º, de la enmienda.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla, Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Que, de acuerdo con la Recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz, la Gerencia Municipal de Urbanismo elabore un diagnóstico de los problemas de accesibilidad en los edificios residenciales del municipio de Sevilla, que incluya un inventario de viviendas que no cuentan con ascensor o presentan algún otro tipo de obstáculo (escalones) para el cumplimiento de la accesibilidad universal a la que obliga la Ley, en base al cual llevar a cabo una planificación de las actuaciones a realizar, donde se planteen las medidas a implementar por la

administración (tanto municipal como autonómica), el calendario de actuación y las partidas presupuestarias necesarias.

SEGUNDO.- Que, para próximos ejercicios, se realicen nuevas convocatorias en las que se aumente sustancialmente el presupuesto destinado a las ayudas municipales para la instalación de ascensores y se alargue el plazo de presentación de solicitudes, estableciendo mecanismos que garanticen una proporcionalidad en la concesión de estas ayudas en relación al género de la población afectada.

TERCERO.- Que en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se identifiquen y aborden con un enfoque integral, incluida la alternativa habitacional en vivienda pública, los casos más graves y urgentes de “enclaustramiento” de personas con dificultades de movilidad.

CUARTO.- Que la Oficina de Accesibilidad del Ayuntamiento se traslade de su emplazamiento actual en la Avenida de Carlos III s/n a una ubicación más accesible.

QUINTO.- Que la Oficina de Accesibilidad, en colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios y los Distritos Municipales, se doten de los medios y personal necesarios para gestionar la problemática de los “pisos cárceles” con el objetivo de encargarse de:

- a. Asesorar técnica y jurídicamente a las Comunidades de Vecinos y personas que acudan con esa problemática, o hayan sido identificadas a través del inventario mencionado en el punto primero y segundo, y facilitarles la tramitación de las ayudas.
- b. Gestionar las ayudas que las distintas administraciones pudieran ofrecer para acometer estas reformas, así como tramitar la documentación necesaria para cada expediente.
- c. Contratar en su caso la ejecución de las obras de manera conjunta en cada período, para conseguir abaratar los costes para los vecinos y vecinas afectados, buscando las soluciones que mejor se adapten a las condiciones técnicas y la capacidad económica del vecindario en relación a los costes de operación y mantenimiento.

En tanto se resuelva en cada caso la problemática, en coordinación con la Oficina de Accesibilidad, reforzar los Servicios Sociales que atienden a esas personas mientras se resuelve de forma definitiva el problema de falta de

accesibilidad que padecen, buscando, siempre que sea posible, soluciones transitorias para que puedan salir de sus casas.

SEXTO.- Que EMVISESA ofrezca alternativa habitacional en los casos en los que no sea posible otra solución por motivos técnicos, económicos o de acuerdo en el seno de las comunidades de vecinos.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento ponga en marcha una campaña de difusión que consista en:

- a. Informar de la legislación vigente y de las ayudas disponibles para que la ciudadanía afectada sepa que la Ley les ampara y que tienen derecho a reclamar una vivienda accesible.
- b. Concienciar y visibilizar el problema para sensibilizar a los y las vecinas y facilitar el acuerdo ante la petición de ascensor o rampa por parte de aquellas personas afectadas, que se topan muchas veces con la falta de comprensión y voluntad de otros miembros de su comunidad.”

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

30.- Propuesta (Grupo Participa Sevilla) para que se adopten diversas medidas relativas al uso del Centro Deportivo “Virgen de los Reyes”. (ENMENDADO Y VOTACIÓN SEPARADA)

Tres años después de que la piscina cubierta del Centro Deportivo Virgen de los Reyes cerrara sus puertas no sólo es que continúen cerradas, sino es que el gobierno municipal sigue sin aclarar cuál será su futuro, cuándo se procederá a su reapertura y si va a apostar por la recuperación de la gestión municipal, tal y como prometía en su programa electoral para las elecciones municipales de hace dos años.

Entendemos que debe ser prioritario para este gobierno y para el Instituto Municipal de Deportes la reapertura y gestión pública de este centro deportivo, tras los lamentables episodios sufridos con su privatización, costándole a este Ayuntamiento no solo los de 500.221 euros del pago de la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras de Surpool Servicios Acuáticos Integrales como responsable subsidiario sino no recibir los 138.802,97 euros del canon por la explotación de esta misma empresa, sino también, el incumplimiento en las labores

de mantenimiento y conservación de la empresa que le sucede, Atlántico Sur 2008, que han llevado a la situación de deterioro en la que se encuentran las instalaciones.

Recogemos las reivindicaciones vecinales, como las de la recientemente creada Plataforma Pro-Reapertura y Gestión Pública de la piscina Virgen de los Reyes, en el barrio de la Macarena, que han realizado varias movilizaciones desde hace unos meses, vecinos y vecinas preocupados por el futuro de su piscina, que esperan a que el señor alcalde cumpla con su promesa electoral, y ellas con ver la piscina abierta y recuperada para el barrio. Esta Plataforma solicitó al Delegado de Deportes con ocasión de la Gala del Deporte una reunión con los vecinos y vecinas para que el IMD les aclarase la situación, así como poder trasladar el deseo de la vecindad.

Además, en los presupuestos municipales para el ejercicio del 2017 se aprobó una enmienda del grupo municipal de Participa Sevilla para que se continuaran con los estudios geotécnicos pertinentes para iniciar la recuperación del centro deportivo y la piscina, y aún no tenemos noticias sobre su ejecución, es más, en la Comisión de Ruegos y Preguntas del Ayuntamiento el pasado mes de mayo preguntamos por ello y la Delegación de Deportes nos responde que no es una prioridad la ejecución de dicha partida.

Tanto desde Participa Sevilla como Izquierda Unida han preguntado a través de los Consejos de Gobierno del IMD, o a través de la Comisión de Ruegos y Preguntas por el futuro de la piscina y el centro deportivo, por su gestión y explotación y siempre hemos recibido evasivas. En el último Consejo de Gobierno del mes de julio, tras preguntar una vez más por la piscina Virgen de los Reyes, después de que PP y PSOE impidieran el debate de esta moción en el pleno de junio, nos informan de que la Unidad Técnica de Proyectos había hecho una valoración sobre la recuperación, información que ningún grupo de la oposición conocía, y que este grupo ha solicitado.

La recuperación inmediata de la piscina Virgen de Los Reyes (como así lo entendió el PSOE en la oposición) debe ser una prioridad para este gobierno, y la apuesta por la gestión pública para evitar que vuelvan a ser las arcas públicas, nuestros bolsillos, los que paguen los desmanes de la gestión privada de nuestros centros deportivos, y para que la administración sea garante del derecho al deporte, como recoge la Constitución española (artículo 43.3).

ACUERDOS

PRIMERO: Que la Delegación de Deportes y el IMD reciban a la Plataforma

vecinal Pro-Reapertura de la Piscina Virgen de los Reyes, respondiendo a la petición que los vecinos y vecinas les han solicitado, para que puedan informar a la vecindad sobre los planes que este gobierno tiene para el Centro Deportivo Virgen de los Reyes, tras tres años del cierre de sus puertas, y tener una oportunidad para poder escuchar las demandas vecinales sobre el espacio.

SEGUNDO: Que se ejecute de forma inmediata las partidas presupuestadas aprobadas en los presupuestos municipales, para continuar con las intervenciones y estudios pertinentes para la recuperación de la piscina municipal Virgen de Los Reyes.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla a través de este pleno, se comprometa con la gestión y explotación pública del CD Virgen de los Reyes, para garantizar un servicio público y de calidad.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo proponente: Sustituir los Puntos 1º y 3º del Acuerdo, por los siguientes:

“PRIMERO: Que la Delegación de Deportes y el IMD, así como el Distrito Macarena, respete y tenga en cuenta la propuesta que entidades sociales y vecindad plantearon en la reunión mantenida el pasado martes 25 de julio, de seguir debatiendo con ellas las distintas posibilidades sobre el proyecto y gestión del Centro Deportivo Virgen de los Reyes, antes de tomar alguna decisión definitiva.”

“TERCERO: Que el ayuntamiento de Sevilla a través de este pleno, se comprometa con la gestión y explotación pública del CD Virgen de los Reyes, para garantizar un servicio público y de calidad. Para ello, se estudiarán todas las posibilidades para garantizar la gestión pública, como una actuación por fases que permita la apertura del centro deportivo (piscina y gimnasio actual) en el menor periodo de tiempo posible, así como una inversión plurianual para la ampliación de las instalaciones existentes.”

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida y Ciudadanos que solicita votación separada, aceptada por la proponente, somete a votación el **Punto 1º enmendado**, y, al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º enmendado** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Que la Delegación de Deportes y el IMD, así como el Distrito Macarena, respete y tenga en cuenta la propuesta que entidades sociales y vecindad plantearon en la reunión mantenida el pasado martes 25 de julio, de seguir debatiendo con ellas las distintas posibilidades sobre el proyecto y gestión del Centro Deportivo Virgen de los Reyes, antes de tomar alguna decisión definitiva.

SEGUNDO: Que se ejecute de forma inmediata las partidas presupuestadas aprobadas en los presupuestos municipales, para continuar con las intervenciones y estudios pertinentes para la recuperación de la piscina municipal Virgen de Los Reyes.”

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

31.- Propuesta (Grupo Izquierda Unida) para que se inste a la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, a fin de garantizar una inversión mínima en materia educativa. (RECHAZADO)

I

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de “cláusula suelo” o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

II

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía y posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes: recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

SEGUNDO.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

TERCERO.- El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla y Socialista que solicita votación separada, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y

Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso y Ruíz Rodríguez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso y Ruíz Rodríguez, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso y

Ruíz Rodríguez, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado aunque precisa que, este punto, sin los anteriores, carece de sentido completo, quedando vacío de contenido, por lo que declara rechazada la propuesta de acuerdo, en su conjunto.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y Hacienda y Administración Pública, y todos los Grupos políticos Municipales, se formulan doce mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar, definitivamente, Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 2007/0/1510/619.21 “Sistemas Generales PGOU” : Reducir la consignación de crédito por importe de 860.385,00€, con el fin de atender el gasto representado por los justiprecios resultantes de la valoración municipal realizada de la expropiación de la finca correspondiente a la Avda. Doctor Fedriani , por importe de 660.385,00 €-, así como de la expropiación de la finca sita en Calle General Polavieja, nº 23, por importe de 200.000,00 €-.

Por el Interventor se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, establece:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de

su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO- Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 2007/0/1510/619.21 “Sistemas Generales PGOU”: Reducir la consignación de crédito por importe de 860.385,00€, con el fin de atender el gasto representado por los justiprecios resultantes de la valoración municipal realizada de la expropiación de la finca correspondiente a la Avda. Doctor Fedriani, por importe de 660.385,00 €.-, así como de la expropiación de la finca sita en Calle General Polavieja, nº 23, por importe de 200.000,00 €.-,

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez y Belmonte Gómez; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

B.- Aprobar, inicialmente, la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, se ha instruido expediente para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Acuerdo suscrito el día 17 de julio de 2017 por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT y CSI-F, relativo a la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario.

Por lo expuesto, de conformidad con la legislación vigente y emitido Informe por la Jefa del Servicio de Desarrollo y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía nº 530, de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo suscrito el día 17 de julio de 2017 por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT y CSI-F, relativo a la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 42.- Baremo de méritos.

1. En las bases de las convocatorias de los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, sólo valorable para los concursos específicos y hasta un máximo del 10% del total de la puntuación. En los concursos ordinarios este factor no será valorable, y el porcentaje previsto del 10% incrementará la antigüedad.

b) Grado personal.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el grado personal que tuviese reconocido la persona interesada en el Ayuntamiento de Sevilla o en la escala del personal funcionario de habilitación nacional en relación con el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- a. Por poseer un grado personal superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.
 - b. Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.
 - c. Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.
 - d. Por poseer un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al del puesto que se solicita: 4 puntos.
 - e. Por poseer un grado personal inferior en cinco o más niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.
- c) Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios, demás acciones formativas y de perfeccionamiento y formación académica superior o añadida a la exigida.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos según la siguiente clasificación:

A.- Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 20 puntos, diferenciando el curso oficial, que es el impartido por cualquier Administración Pública o una Entidad concertada con ésta, del curso no oficial, que será el impartido por cualquier otra Entidad u Organismo.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas indicadas en el párrafo anterior de la forma siguiente:

VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN

<i>Curso</i>	<i>Curso impartido</i>		<i>Curso recibido con aprovechamiento</i>		<i>Curso de asistencia</i>	
	<i>Oficial</i>	<i>No Oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No Oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No Oficial</i>
<i>Valor hora</i>	<i>0,04</i>	<i>0,02</i>	<i>0,04</i>	<i>0,02</i>	<i>0,02</i>	<i>0,01</i>

Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente manera: 0,8 puntos por curso oficial y 0,4 puntos por curso no oficial.

Se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el Centro u Organismo que impartió el curso.

El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamientos aportados, para ser valorados, han de tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado según su Área de Conocimiento. A estos efectos, para los puestos de Administración General se entiende que el Área de Conocimiento es única. En Administración Especial existen las Áreas de Conocimiento que se indiquen en las Bases que se aprueben. No obstante, se entienden como materias transversales el derecho administrativo, la informática, la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, prevención de la violencia de género, la función pública y el conocimiento de idiomas. En consecuencia, los cursos recibidos o impartidos sobre tales materias puntuarán en todo caso.

Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno/a solamente se valorarán por la máxima puntuación.

Las titulaciones que establece el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, al ser requisito indispensable para poder acceder a la plaza de la Subescala, Clase o Categoría correspondiente.

No se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

B.- Por estar en posesión de formación académica superior a la exigida para acceder a la Subescala, Clase o Categoría a la que pertenezca el puesto solicitado se podrá sumar hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente valoración:

B1.- Se valorará, con un máximo de 2 puntos, la posesión de otra titulación, del mismo nivel y distinta, a la que permite el acceso a la Subescala, Clase o Categoría de pertenencia del puesto al que se opte (siempre que la citada titulación tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo).

B2.- Se valorarán, con un máximo de 3 puntos, la posesión de la siguiente formación:

1.- Doctorado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 3 puntos.

2.- Máster universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2,5 puntos. No serán objeto de valoración como méritos los Másteres exigidos como requisito para el ejercicio de la profesión a la que habilita la obtención de un Grado Universitario.

3.- Licenciatura, Grado Nivel 3 o Grado Universitario con Máster exigido como requisito para el ejercicio de la profesión a la que habilita la obtención de un Grado Universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2 puntos.

4.- Grado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 1,5 puntos.

5.- Diplomatura universitaria: 1,25 puntos.

6.- Ciclo formativo grado superior: 1 punto.

7.- Bachillerato (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,75 puntos.

8.- Ciclo formativo grado medio (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,50 puntos.

C.- Se valorará con un máximo de 3 puntos las publicaciones de las personas aspirantes sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, de acuerdo con la siguiente valoración:

- 1.- Por cada libro: 1,5 puntos.*
- 2.- Por cada capítulo de libro: 0,5 puntos.*
- 3.- Por cada artículo: 0,25 puntos.*

No se valorarán sucesivas ediciones de la misma publicación.

d) Antigüedad.

La valoración será de 1 punto por año de servicio hasta un máximo de 35 puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año de antigüedad. Los días que no computen un mes completo, no se valorarán.

e) Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 35 puntos en atención a dos factores:

e.1). El tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 20 puntos.

e.2). La experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al Área Funcional o Sectorial a que corresponde el convocado, hasta un máximo de 15 puntos. Las Áreas Funcionales o Sectoriales se detallarán en las Bases correspondientes.

En la valoración del trabajo desarrollado, tanto por el factor nivel de puestos como por el de experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado, los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año en cada supuesto. Los días que no computen un mes completo, no se valorarán.

La valoración se realizará en la forma siguiente:

EXPERIENCIA POR EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE CADA NIVEL EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O EN CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN (e.1)

- *Por cada año desempeñado en un puesto de nivel superior al que se opta: 1 punto.*
- *Por cada año desempeñado en un puesto de nivel igual al que se opta: 0,80 puntos.*
- *Por cada año desempeñado en un puesto inferior en uno o dos niveles al puesto que se opta: 0,60 puntos.*
- *Por cada año desempeñado en un puesto inferior en tres o cuatro niveles al puesto que se opta: 0,40 puntos.*
- *Por cada año desempeñado en un puesto inferior en cinco o más niveles al puesto que se opta: 0,20 puntos.*
- *La valoración máxima a obtener en el apartado experiencia por el nivel de los puestos desempeñados será de 20 puntos.*

Para la valoración del trabajo desarrollado por el factor nivel, sólo se tendrá en cuenta el tiempo en puestos desempeñados con carácter de destino definitivo. Si el puesto desempeñado se ocupó con carácter provisional, el nivel a valorar será el que tenga personalmente consolidado el funcionario de carrera.

Excepcionalmente, cuando el puesto se haya desempeñado mediante nombramiento como funcionario interino, el tiempo de desempeño será valorado siempre como puesto de nivel básico en función de la Subescala, Clase o Categoría respectiva.

A efectos de valoración se computará como grado inicial el del nivel del puesto desempeñado con carácter definitivo tras la superación del proceso selectivo, o en su defecto, el mínimo que tenga asignada la categoría en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, si durante el tiempo en el que el funcionario o funcionaria desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiere estado clasificado.

EXPERIENCIA POR EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN EL ÁREA FUNCIONAL O SECTORIAL EN AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O EN CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN (e.2)

La valoración de la experiencia por el área de especialización, será de 0,4286 puntos por cada año. La puntuación máxima será de 15 puntos.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende que toda la Administración General es una misma área funcional o sectorial.

Para el caso de que un puesto de trabajo tenga en la Relación de Puestos de Trabajo una adscripción indistinta, es decir que puedan optar a dicho puesto los funcionarios de la Escala de Administración Especial y los de la Escala de Administración General, para la valoración del trabajo desarrollado por el Área de especialización se tomará como criterio para la Escala de Administración Especial el mismo que para la Escala de Administración General, considerando un área única a la Administración Especial.

A la valoración del tiempo desempeñado en Subescalas, Clases o Categorías distintas a las del puesto al que se aspira, tanto por el factor de nivel de puestos desempeñados (e.1), como por el factor experiencia por el Área de Especialización (e.2), se aplicará la siguiente reducción:

A.- En Administración General:

1.- Para puestos de Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Subescala Administrativa, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 10% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2).

2.- Para puestos de Subescala Administrativa: tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 75% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2). El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.

3.- Para puestos de Subescala Auxiliar: tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2). El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto

solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.

B.- En Administración Especial:

1.- Para puestos de Clase Superior de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Media, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 15% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2).

2.- Para puestos de Clase Media de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 15% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2).

El tiempo desempeñado en Cuerpos, Escalas o categorías propias de otras Administraciones que no tengan la misma clasificación que la Función Pública Local será computado en los mismos porcentajes anteriormente indicados, tomando como equivalencia los grupos de titulación exigidos por la legislación vigente para acceder a los mismos.

2. La puntuación total obtenida por cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas en cada uno de los méritos anteriormente señalados.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- a) Grado personal consolidado.*
- b) Trabajo desarrollado.*
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.*
- d) Antigüedad.*

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en la Subclase desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo, entendiéndose por Escala las de Administración General y Administración Especial, según lo establecido en el RD 781/1986, de 18 de abril.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

5. Concursos específicos.

Cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine mediante acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en cada convocatoria, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b) c) d) y e) del apartado primero conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

En estos supuestos en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

En las convocatorias se fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.”

TERCERO.- Publicar la modificación del vigente Reglamento del Personal Funcionario acordada en el punto segundo del presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

C.- Propuesta (Todos los Grupos) para que se elabore un estudio sobre las parcelas próximas a la Torre de Don Fadrique.

El entorno de la Torre de D. Fadrique está siendo objeto de controversia en relación a las determinaciones urbanísticas de aplicación a las parcelas situadas en el mismo.

Este ámbito se encuentra incluido en el Sector 9 del Conjunto Histórico Declarado “San Lorenzo-San Vicente” cuya normativa de protección fue aprobada definitivamente el 28 de diciembre de 2000.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística establece en el art. 10.2.5 de sus Normas Urbanísticas que en “*los Sectores del Conjunto Histórico correspondientes a los Catálogos de Protección incorporados relacionados en el apartado 1.B*”), del artículo 10.2.3 anterior, (entre los que se encuentra el Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente”), *serán de aplicación*: en materia de catalogación, las determinaciones contenidas en los citados instrumentos sobre elementos catalogados y en el resto de materias, las determinaciones contenidas en el vigente Plan General.

Como resultado de lo anterior, en el caso de edificaciones que no son objeto de protección específica, serán de aplicación las determinaciones establecidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

No obstante, a la vista de lo anterior, la importancia de los valores patrimoniales concurrentes en estos espacios aconseja analizar en detalle las determinaciones urbanísticas y de protección de aplicación a las parcelas del ámbito próximo a la Torre de Don Fadrique, a fin de garantizar su adecuación y no afeción al citado edificio.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que tanto la Torre de Don Fadrique como el Convento de Santa Clara, ambos edificios declarados BIC, cuentan con un entorno de protección delimitado en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuyo ámbito no se encuentran delegadas las competencias, por lo que cualquier estudio o actuación en el mismo deberá ser informado por la Delegación de Cultura.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales de los Grupos Abajo Firmantes proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDOS

ÚNICA: Solicitar a la Gerencia de Urbanismo que se inicie un Estudio sobre las parcelas del ámbito próximo a la Torre de Don Fadrique, que incluya el análisis de las determinaciones urbanísticas y de protección de aplicación a las citadas parcelas, a fin de garantizar su adecuación y no afección al citado edificio.

En todo caso, el citado Estudio así como cualquier propuesta de actuación en el ámbito, deberá contar con el informe favorable de la Delegación de Cultura, la cual ostenta las competencias sobre los BIC y sus Entornos.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

D.- Propuesta (Todos los Grupos) para que se incluya al Barrio de Nervión en el catálogo periférico del PGOU.

En las primeras décadas del siglo XX, la arquitectura contemporánea eclosiona en Sevilla mediante el denominado Regionalismo, vehículo expresivo de la generación de arquitectos que hizo posible la Exposición Iberoamericana de 1929. Corriente artística que en palabras de Villar Movellán es “[...] el producto de una

generación que siente la estética a manera de servicio a unas demandas muy concretas del espíritu y a unas necesidades, también concretas, de prestigio ciudadano”.

Como ciudad, hemos tenido la inmensa suerte de que el Regionalismo haya dejado un legado rico y diverso, tanto de unidades arquitectónicas aisladas, observables en sí mismas y para sí mismas, a manera de monumentos, como también de conjuntos reconocibles de un tiempo de expansión de la ciudad, de nuevos barrios.

En este sentido, el barrio de Nervión se convierte, junto al Porvenir, en un ejemplo clarificador de un modelo de ciudad en ciernes, que utiliza el Regionalismo como vehículo expresivo principal, no sólo, como se ha dicho, por una simple acumulación de inmuebles, sino, además, por la planificación de esa implantación.

El barrio de Nervión nace de la voluntad diseñadora de Aníbal González y gracias a la donación de unas parcelas del cortijo Maestrescuela por parte del Marqués de Nervión en 1911. Estamos hablando, pues, de la arquitectura del Regionalismo y su contexto de planificación, o dicho de otro modo, de la arquitectura y el lugar.

Nervión, mucho más ambicioso en su origen que el barrio del Porvenir, ha tenido, en cambio, pero suerte en el devenir del tiempo. Ubicado lejos del Conjunto Histórico, no ha contado con los mecanismos de defensa que este aporta. Por este motivo, el Ayuntamiento de Sevilla ya ha iniciado el estudio para la posible catalogación de aquellos inmuebles que le son propios en dicho barrio. Así, Villa Pombo, en la calle Marqués de Nervión, y Villa Julita o Villa Encarnita, en la calle Juan de Oñate, contarán con la adecuada protección urbanística mediante la inclusión, en su caso, en el Catálogo Periférico del vigente PGOU.

Por tanto, para no perder los rasgos urbanísticos y arquitectónicos originales de Nervión, la iniciativa municipal no debe acabar en los edificios de su titularidad, sino que debe extenderse, al menos, a todo el barrio.

Por todo ello, los Grupos abajo firmantes proponen elevar para su aprobación en Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1º Iniciar los estudios pertinentes para proceder a la catalogación de la arquitectura originaria del barrio de Nervión, mediante su inclusión en el Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

- 2º Considerar como primer inmueble a incluir en el citado estudio de la catalogación, el número 35 de la calle Cristo de la Sed, exponente destacado de los valores del Regionalismo arquitectónico y de la planificación urbanística del barrio de Nervión.
- 3º Mientras este catálogo se confecciona, se paralizará cualquier derribo o declaración de ruina en la zona en la medida que los instrumentos legales vigentes lo permitan, en los edificios que pudieran tener valor patrimonial a juicio de los técnicos redactores del catálogo, que tendrán que emitir informe preceptivo y vinculante para estos casos.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

E.- Propuesta (Todos los Grupos) para que se reconozca, institucionalmente, a las 24 personas que fueron deportadas, entre 1940 y 1945, a los campos de concentración nazi.

Una de las páginas más negras de la historia del continente europeo se escribió en los campos de concentración nazis, hasta donde fueron deportados ciudadanos y ciudadanas de 70 países, entre ellos, unos diez mil españoles y españolas que sufrieron una crudeza y sufrimiento difícilmente imaginables.

En el caso de las españolas y españoles, la causa de su deportación estuvo motivada como parte de la represión de la dictadura franquista tras la Guerra Civil, acusados de lealtad al gobierno de la República, pero también como luchadores contra el nazismo en las filas aliadas durante la Segunda Guerra Mundial. Pero también es indispensable recordar que más allá de las víctimas directas, sus familias y su entorno también sufrieron las consecuencias y que todas ellas fueron personas vinculadas a la historia del país, con trayectorias personales, políticas y sindicales

diversas. Las secuelas del exilio, la persecución y la deportación no solo afectaron a toda una generación, por el vacío cultural, político y sindical que dejó, sino que significaron una pérdida irremediable para las generaciones posteriores.

Las víctimas de los campos nazis no lo fueron por azar, sino como resultado de su posición en defensa de la República derrotada y que los abocó al exilio. Fueron enemigos de Franco y enemigos de Hitler y por esta condición acabaron siendo deportados a los campos del Reich. Su deportación no hubiera sido posible sin el abandono del régimen colaboracionista de Vichy y sin la aquiescencia, por parte de la dictadura franquista, para que estos prisioneros de guerra fueran puestos en manos de la Gestapo y calificados como apátridas en los campos nazis.

Actualmente, quedan pendientes deberes con la historia y la memoria, dado que existe todavía un desconocimiento del alcance de la deportación republicana, incluso ignorada por los mismos familiares, y una falta de integración de su trayectoria con la historia de España y Europa, como resistentes a la ocupación nazi en Francia y también como luchadores antifranquistas.

Entre estos cementerios de vivos ocupó un lugar tristemente destacado el complejo concentracionario de Mauthausen, por donde pasaron 195.000 personas y donde fueron vilmente asesinados 125.000 entre hombres, mujeres y menores.

Mauthausen fue conocido como el campo de los españoles porque por sus recintos pasaron aproximadamente 7.500 de los 10.000 españoles que fueron deportados a los campos del Tercer Reich entre 1940 y 1945. En total, unos 5000 deportados encontraron la muerte en aquel campo, sobre todo en el subcampo de Gusen, donde fueron asesinados hasta 4000 republicanos. Un número considerable, todavía indeterminado, de liberados el 5 de mayo de 1945 falleció en las semanas posteriores por las graves secuelas físicas y psíquicas que arrastraban.

Los supervivientes, como testigos que sufrieron en primera persona la brutalidad, la barbarie y la monstruosidad de la sinrazón, hicieron pocos días después de su liberación el juramento del Nunca Más, que apela al deber ético de recordar a las víctimas y al compromiso con la construcción de un mundo nuevo regido por valores de paz, libertad, igualdad y justicia social. Este noble empeño ha determinado la vida de los supervivientes, cuyas voces se van apagando irremediablemente, hasta conformar hoy día un número muy escaso.

Resulta necesario dar a conocer a la ciudadanía de Sevilla que 24 conciudadanos fueron deportados a los campos nazis, fundamentalmente al complejo concentracionario de Mauthausen. De los 24 sevillanos hasta el momento

documentados, trece figuran como asesinados y desaparecidos, diez como liberados y uno como evadido, aunque de estos últimos se desconoce su desenlace final, según los estudios de la Asociación Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo de España. En cualquier caso, todos ellos carecen de reconocimiento institucional y social como víctimas del horror nazi, tal como es habitual en la mayor parte de Europa y cada vez, de manera creciente, en numerosas localidades españolas.

Hace dos años se conmemoró el 70 aniversario de la liberación del campo de exterminio de Mauthausen. El Congreso aprobó, por unanimidad, una iniciativa para honrar a las víctimas, expresando el reconocimiento. Con motivo de este aniversario, también el Estado francés quiso recordar su sufrimiento y heroísmo en la lucha por la libertad y su condición de víctimas del totalitarismo.

Es justo y razonable, por tanto, que esta corporación municipal, como representantes legítimos de la ciudadanía de Sevilla, manifestemos públicamente nuestra admiración y agradecimiento hacia quienes pusieron en riesgo sus propias vidas para defender la libertad.

Sevilla debe homenajear a quienes soportaron un sufrimiento extremo, terminando, los menos, en libertad, mientras que la mayoría pagaron con sus vidas. Las víctimas son de todos y todas y Sevilla desea manifestar nuestro apoyo y solidaridad con las personas afectadas y sus familiares.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales de los Grupos Abajo Firmantes proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Manifestar públicamente el reconocimiento institucional del Ayuntamiento de Sevilla hacia las personas deportadas en los campos de exterminio entre 1940 y 1945. Hasta la fecha de hoy, se conoce que fueron las siguientes personas:

- Álamo Aguilar, Rafael
- Álvarez, José
- Armenta Vázquez, Rafael
- Ávila Neira, José
- Barber Buira, Antonio
- Barrera Jurado, Francisco
- Caballero Domínguez, Manuel

- Fernández Salas, Manuel
- Grande Segarra, Manuel
- López Rufino, Juan
- Marín González, Manuel
- Morales Padilla, Manuel
- Muñoz, Antonio
- Peñarrocha García-Verdugo, Eduardo
- Portela Martin, Manuel
- Ramírez Delgado, Manuel
- Ramos Ruiz, Manuel
- Remero, Miguel
- Rodríguez Forques, Serafín
- Romero Doblado, José
- Ronvías, Michel
- Sánchez Abela, Aurelio
- Tovar Camacho, Manuel
- Zaragoza Gómez, Juan

SEGUNDO: Colocación de un monumento en una calle o plaza pública, en memoria de las víctimas.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sevilla rinde homenaje institucional a las 24 personas de Sevilla que fueron deportadas a los campos de concentración nazis, en la fecha de 5 de mayo con motivo de la liberación de los campos de concentración.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

F.- Propuesta (Grupo Popular) para que se presente al Ministerio de Fomento, solicitud de ayudas al Programa 1,5% cultural.

El Boletín Oficial del Estado, en su nº 171, de 19 de julio de 2017, acaba de publicar la Orden por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% cultural del Ministerio de Fomento.

Para ser beneficiario de estas ayudas hay que reunir una serie de requisitos que vienen recogidos en la Orden FOM/1932/2014. El Artículo 2.1 de esta Orden indica lo siguiente:

“Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas aquellas personas o entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que ostenten la titularidad de un inmueble que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo siguiente. También podrán obtener dicha condición aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que, si bien no ostenten la titularidad del inmueble, acrediten una cesión de uso a su favor del inmueble por un plazo mínimo de 50 años.”

Asimismo, en el Artículo 3.1 y 3.2 de la misma Orden se establecen los requisitos de aplicación a los inmuebles y actuaciones.

A este respecto, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Sevilla tiene entre su patrimonio inmobiliario edificios catalogados como Bien de Interés Cultural o que se encuentran dentro del Conjunto Histórico de Sevilla y con especial catalogación por el planeamiento municipal; además de que muchos de ellos necesitan de una importante inversión económica para su rehabilitación y recuperación.

Por este motivo, consideramos de gran interés para el Ayuntamiento de Sevilla el presentar ante el Ministerio de Fomento las solicitudes que permitan obtener una ayuda para la recuperación del Patrimonio Histórico Artístico Municipal, que puede llegar a alcanzar hasta el 75% de la inversión necesaria para la recuperación del Bien Cultural en cuestión.

Estas ayudas pueden ser destinadas, entre otros ejemplos, a recuperar inmuebles como el Casino de la Exposición, con necesidades de rehabilitación de su Cúpula; la Sala San Hermenegildo, el interior del Pabellón Real, la Iglesia del antiguo convento de San Laureano, el Antiguo Convento de San Agustín, finalizar la recuperación del Monasterio de San Jerónimo, la Muralla de la Macarena, el Cortijo Miraflores, la Fábrica de Artillería, etc.

Dado que las solicitudes tienen que presentarse en el plazo de 20 días desde la publicación de la Orden, que se produjo el pasado 19 de julio de 2017, contamos con un plazo de 13 días hábiles para poder solicitarlo sobre alguno de los inmuebles citados o cualquier otro de titularidad municipal y uso cultural.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que se presente solicitud al Ministerio de Fomento del Gobierno de España, en los términos que establece la Orden publicada el pasado 19 de julio de 2017 en el Boletín Oficial del Estado, para solicitar ayudas al Programa 1'5% cultural del citado Ministerio.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

G.- Propuesta (Grupo Popular) para que se formalice un convenio de colaboración con la Fundación para la Ayuda y Terapia Asistida por perros (ATAP) y la entidad WECANIA que realizan actividades relacionadas con el uso terapéutico de perros.

La relación que una Sociedad establece con los animales de su entorno dice mucho de ésta.

La interacción y las actividades planificadas con animales, particularmente con perros, se han mostrado como un elemento terapéutico muy eficaz para una gran cantidad de problemas psicológicos, físicos y emocionales.

Ya en 1916 se fundó en Alemania la primera Escuela de Adiestramiento de perros-guía, destinados especialmente a la atención de los soldados que en la I Guerra Mundial quedaron ciegos. En los años 60 se empezaron a establecer de forma científica y sistemática las aplicaciones posibles de la utilización del perro en la salud humana, como por ejemplo en la detección precoz de la aparición de las crisis epilépticas o de descompensaciones metabólicas como en el caso de la diabetes. Y ya en nuestros días, en Francia, Alemania e Inglaterra los animales de terapia están siendo subvencionados por el gobierno y forman parte del trabajo en hospitales, centros penitenciarios, centros de Educación Especial y centros de día.

Pretendemos con esta moción, poner a la mayor brevedad de tiempo posible, el foco de atención y dar normalidad al uso de este recurso terapéutico, que sigue siendo muy residual a día de hoy en nuestra ciudad, en contraste con lo que ocurre con otras ciudades españolas.

Queda mucho camino por recorrer aún y creemos que las administraciones deben aprovechar su posición para dirigir, afianzar, promocionar o fomentar líneas de actuación que aporten beneficios a sus ciudadanos y en determinados casos, es necesario establecer líneas de acción y colaboración con otros colectivos, con formación y experiencia en estas tareas, que sean capaces de desarrollar labores, que dentro del ámbito público no se cubren.

El Grupo Popular trae a este Pleno una propuesta dirigida a propiciar la interacción con perros, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de determinados colectivos de ciudadanos; la formación, investigación, homologación, difusión y prestación de servicios y otras actividades relacionadas con las posibilidades de ayuda del perro al ser humano y por último; la defensa y promoción de los derechos y aplicaciones del perro de ayuda, asistencia y terapia.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que por parte de este Ayuntamiento se establezca de nuevo una línea de colaboración a través de la firma de un nuevo Convenio con la Fundación para la Ayuda y Terapia Asistida por Perros (Fundación ATAP), y la entidad WECANIA, que desarrollan en nuestra ciudad, actividades relacionadas con el uso terapéutico de perros, al objeto de extender los beneficios de estas terapias a un

mayor número de sevillanos, aprovechando la amplia experiencia que desde hace más de 50 años se tiene en esta materia en países como EE.UU, Canadá y Australia.

SEGUNDO.- Fijar como líneas de actuación específicas en el Convenio anteriormente mencionado, el desarrollo de cursos o talleres en los Centros Cívicos, distritos municipales, o cualquier otra dependencia municipal, para dar a conocer los beneficios de estas terapias, para ilustrar sobre cómo educar y cuidar a los perros, con especial atención a las características y necesidades de las razas más comunes en la ciudad, la concienciación sobre la obligación de recogida de excrementos, de registrar a los perros mediante el chip correspondiente, de observar el calendario de vacunaciones y cualquier otro requisito legal establecido como por ejemplo, los relacionados con la tenencia de perros conocidos como “peligrosos”.

TERCERO.- Contemplar en el Convenio otra línea de actuación para la prestación de este tipo de servicios en instalaciones sanitarias, Centros de Mayores, de Educación especial, puntos PIM de atención a mujeres maltratadas o en riesgo, Centros de Acogida, Centros de Atención a enfermos crónicos y/o neurológicos con Daño Cerebral Adquirido, modificando el reglamento de uso de estos establecimientos en colaboración con la administración autonómica.

CUARTO.- Incluir el centro Zoosanitario municipal en este convenio, así como al resto de los refugios y entidades privadas que así lo soliciten, al objeto de conseguir el adiestramiento de los perros allí acogidos, y que realmente puedan dar el servicio de ayuda a las personas que lo necesiten e incluso aumentar el número de adopciones, asesorando acerca del ejemplar idóneo según el tipo de circunstancias y disponibilidades de los adoptantes.

QUINTO.- Garantizar en todo momento el bienestar de los perros y el perfecto estado de salud de los mismos, prestando colaboración municipal, a través de los Servicios del Zoosanitario.

SEXTO.- Que se modifiquen las normas de usos de sedes municipales públicas, para permitir el acceso de perros, dando de una vez cumplimiento a la moción aprobada en el pasado Pleno de septiembre de 2016.

SÉPTIMO.- Que se modifique a la mayor brevedad, el reglamento de uso de los vehículos de TUSAM para que se permita el acceso de los perros junto con sus dueños.

OCTAVO.- Instar a las administraciones de la Junta de Andalucía y el Estado, para que se modifiquen las normas o el protocolo de acceso a los perros de

ayuda, asistencia y terapia, junto con su la persona a la que dan servicio, a los centro públicos dependientes de estas administraciones. De hecho ya hay ciudades españolas como Madrid, Barcelona, Valencia y Zaragoza que permiten el acceso de los perros.

NOVENO.- Instar a la Sociedad Metro de Sevilla para que admita el uso del mismo a los perros acompañados de sus dueños.

DÉCIMO.- Igualmente la Fundación ATAP, en colaboración con WECANIA, como entidades que cuentan con profesionales de gran experiencia en la materia reconoce como uno de sus compromisos en el Convenio aludido, que actuará como entidad acreditadora de los perros de terapia, ayuda o asistencia, identificando y garantizando así, las condiciones de aptitud en salud, adiestramiento y seguridad de cada uno de los animales, además de la idoneidad para este tipo de trabajo. Cuidando en todo caso, de no alargar en exceso la vida laboral de los animales, evitando su explotación de los mismos, realizando revisiones periódicas que acrediten que el perro sigue estando en las condiciones óptimas para trabajar con plena capacidad y sin sufrimiento.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

A continuación, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Socialista, y solicitar votación separada el Grupo de Izquierda Unida, aceptada por el proponente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 1º y 10º** de la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez y Belmonte Gómez, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero y Moreno Vera, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación los **Puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º** de la propuesta de Acuerdo, al no formularse oposición alguna, los declara aprobados por unanimidad, así mismo, la propuesta en su conjunto.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

H.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que en el ejercicio 2018 se habilite una partida presupuestaria que dote de aire acondicionado al edificio del Mercado del Arenal. (ENMENDADO)

Cada verano, el Mercado del Arenal, sito en la calle Pastor y Landero, sufre un calor insoportable debido a la falta de climatización del mismo pero, desde hace dos años, la situación se ha visto agravada por el cierre de los ventanales que al menos ofrecían una mínima corriente de aire a dicho inmueble.

Esto ha provocado un efecto invernadero que hace que el recinto alcance unas temperaturas totalmente insoportable, tanto para los comerciantes como para los clientes.

Consideramos inadmisibile la situación insalubre que sufren a diario en dicho mercado, lo que conlleva que, pese a la ubicación privilegiada del recinto, en los meses de verano disminuya notablemente la asistencia de clientes por las insoportables temperaturas, con la consiguiente disminución en ventas de los profesionales que regentan sus puestos en el mismo.

A ello hay que sumarle que estas temperaturas aceleran la descomposición de los alimentos perecederos, lo que hace que cada puesto de fruta tenga que tirar cada día el género que tiene expuesto en el mostrador, estos es, aproximadamente, unos 6 kilos de fruta al día por cada puesto, además de ello, hay puestos como la floristería que permanecen cerrados porque las plantas se mueren por las altas temperaturas.

Los placeros llevan años esperando que se instale aire acondicionado en el mercado dado que se trata de una cuestión de salud pública, ya que las condiciones por las elevadas temperaturas y humedad son totalmente insostenibles.

Ciudadanos entiende, que un lugar con la historia y el emplazamiento que ostenta el Mercado del Arenal, de estar climatizado, y no solo vendría a dar una solución para que los placeros puedan trabajar en condiciones dignas, sino que además, podría generar un espacio de convivencia de los vecinos del barrio. Estos vecinos, carecen de zonas públicas climatizadas y en estos meses donde el calor en la calle es insoportable y por desgracia, actualmente dentro del mercado, y citamos literalmente lo que nos trasladan los placeros y pudimos comprobar in situ,: “ Desde junio hasta septiembre, hace mucho más calor y humedad dentro del mercado que fuera en la calle”.

Por ello, el grupo ciudadanos eleva para su aprobación al pleno el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Que se lleven a cabo los estudios oportunos y en el ejercicio 2018 se habilite una partida presupuestaria en el proyecto de presupuesto municipal para dotar de Aire Acondicionado al edificio del Mercado del Arenal, con el fin de poder ofrecer unas condiciones dignas y salubres tanto a los placeros como a los vecinos y clientes de dicho mercado.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo en el que el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, formula la siguiente enmienda:

- Sustituir, en el Único Punto del Acuerdo, la frase:”...Aire Acondicionado...”

Por el siguiente texto:

“...Medidas de Acondicionamiento Climático...”

El Grupo político del Partido Ciudadanos, la acepta.

Finalmente, la Presidencia tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Socialista y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada, y, no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO: Que se lleven a cabo los estudios oportunos y en el ejercicio 2018 se habilite una partida presupuestaria en el proyecto de presupuesto municipal para dotar de **Medidas de Acondicionamiento Climático** al edificio del Mercado del Arenal, con el fin de poder ofrecer unas condiciones dignas y salubres tanto a los placeros como a los vecinos y clientes de dicho mercado.”

En el turno de Explicación de Voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

I.- Propuesta (Grupos Participa Sevilla-Izquierda Unida) para que se inste al Gobierno de España a adoptar diversas medidas por el desmantelamiento del campamento y condena a las personas de Gdeim Izik. (RECHAZADA LA URGENCIA)

Los grupos políticos que suscriben esta moción, al amparo de la legislación vigente, presentan la siguiente PROPUESTA al objeto de su debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

El Tribunal de Apelación de Salé (Marruecos) ha dictado severísimas e injustas condenas contra 21 de los 24 presos políticos juzgados por su participación en el campamento de la dignidad de Gdeim Izik en 2010, imponiendo penas que incluyen, en algunos casos, la cadena perpetua: ocho de los acusados han sido condenados a cadena perpetua, tres a treinta años de prisión, cinco a veinticinco años y tres más a veinte años. Sólo dos activistas saharauis están en libertad tras haber cumplido más años en prisión de los que el tribunal ha dictado para ellos.

Este juicio, que comenzó en diciembre de 2016, se ha celebrado en un tribunal civil después de que el Tribunal de Casación revocara las penas inicialmente impuestas contra los activistas saharauis por un Tribunal Militar en 2013, ordenando la repetición del juicio.

Las misiones internacionales de observación jurídica presentes en los juicios - entre otras del Consejo General de la Abogacía Española, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Centro Robert F. Kennedy, etc.- han denunciado numerosas irregularidades y la falta de garantías procesales suficientes para calificar el juicio como justo y transparente.

Estas mismas misiones han calificado al Tribunal de Salé como una corte extra-territorial, sin competencia para juzgar los hechos ya que el Reino de Marruecos no cuenta con jurisdicción sobre el Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental.

De igual forma, han reiterado que el Comité de la ONU contra la Tortura concluyó el pasado mes de noviembre de 2016 que Marruecos había vulnerado la Convención contra la Tortura en relación a uno de los condenados, Naâma Asfari, señalando además que el Tribunal no debía volver a basar sus sentencias en confesiones obtenidas mediante torturas o malos tratos. Por estos motivos, y atendiendo a los hechos denunciados, la *Audiencia Nacional Española* concedió en octubre de 2016 el *Estatuto de Refugiado Político* a Hassanna Aalia, uno de los activistas juzgado en rebeldía y condenado a cadena perpetua por el Tribunal Militar marroquí.

Por todo ello, considerando que el Sahara Occidental es el único Territorio No Autónomo bajo ocupación extranjera sin una Potencia Administradora reconocida internacionalmente.

Recordando que esta ocupación ilegal por parte de Marruecos implica la aplicación del derecho internacional humanitario en virtud del artículo 2º común a los cuatro *Convenios de Ginebra*.

Recordando que la *Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental* (MINURSO) presente en el territorio carece en su mandato de competencias para monitorear los derechos humanos.

Por todo ello, los Grupos Municipales abajo firmantes proponen elevar para su aprobación en Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado Español a solicitar la anulación de los Juicios en tanto en cuanto los hechos se circunscribieron al Sáhara Occidental, Territorio No Autónomo pendiente de descolonización y ocupado ilegalmente por

Marruecos, y por tanto, fuera de la soberanía, competencia y jurisdicción del citado Tribunal.

SEGUNDO: Instar al Gobierno del Estado Español a que exija una investigación independiente, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que aclare los hechos que se produjeron en el desmantelamiento del campamento de Gdeim Izik, y determinar la situación de las personas injustamente condenadas, especialmente sobre las irregularidades denunciadas por las misiones internacionales concernientes a las confesiones realizadas presuntamente bajo torturas o malos tratos.

TERCERO: Condenar las violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y libertades fundamentales que se producen en el Sahara Occidental.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo a:

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO EUROPEO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EUROPEO.

COMISIÓN EUROPEA.

COMISARIA EUROPEA PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD.

CASA REAL ESPAÑOLA.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

MINISTERIO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES.

MISIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE NACIONES UNIDAS.

GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL SENADO Y CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

DELEGACIÓN SAHARAUI EN ESPAÑA.

EMBAJADA DE MARRUECOS EN ESPAÑA.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

J.- Propuesta (Grupos Participa Sevilla-Izquierda Unida) para que se permita al IMD a colaborar con profesionales que garanticen la asistencia sanitaria en las pruebas deportivas. (RECHAZADA LA URGENCIA)

El pasado 24 de febrero de 2017 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla una Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs), en la misma se planteaban los siguientes acuerdos:

- Denunciar cualquier tipo de intrusismo profesional, especialmente en el ámbito sanitario, que pueda poner en riesgo la salud de los ciudadanos.
- Instar al IMD a poner en marcha una campaña “Tolerancia Cero frente al intrusismo profesional”, haciendo hincapié en aquellos servicios que puedan poner en riesgo la salud de los ciudadanos.
- Asumir el compromiso de no amparar prácticas no regladas, carentes de homologación o acreditación alguna por parte de la Consejería o el Ministerio de Educación.

- Incluir en los pliegos de contratación del IMD cláusulas que garanticen la calidad asistencial de los usuarios, prohibiendo cualquier tipo de prácticas pseudocientíficas.
- Colaborar activamente con el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía en la organización de los dispositivos de fisioterapia dentro del Programa de Carreras Populares, con el fin de garantizar la presencia de profesionales sanitarios acreditados.

Considerando que la moción aprobada puede suponer la exclusión de un amplio colectivo de profesionales no sanitarios, cuya actividad no implica la comisión de un delito de intrusismo profesional, entendemos que se hace necesario abrir el debate sobre lo aprobado hace meses y replantear los acuerdos tomados ya que puede suponer una merma de derechos de dichos profesionales.

En este sentido, es importante destacar que no es la intención de los grupos municipales firmantes pretender facilitar ni propiciar ningún tipo de intrusismo profesional, es más al contrario el mismo debe ser perseguido. Ahora bien, la moción aprobada en el Pleno el pasado 24 de febrero de 2017, sobre la base de conceptos no definidos en ninguna norma, puede suponer la exclusión en la contratación, por parte del IMD, de otros profesionales que legítimamente pueden desarrollar su actividad en el marco de una competición deportiva.

En este sentido, limitar cualquier tipo de contratación con el Instituto Municipal de Deportes (IMD) exclusivamente a los profesionales que hayan obtenido la titulación de Fisioterapeutas es limitar los derechos de los ciudadanos que, una vez garantizada la asistencia sanitaria, pueden escoger como opción personal ser asistidos de forma complementaria por otro profesional.

Es necesario garantizar la salud pública, en este caso de cualquier ciudadano que decida contratar con el IMD o participar en eventos o competiciones deportivas organizados por éste. Garantizando del mismo modo la posibilidad de que, para complementar o mejorar el bienestar de los ciudadanos, no se excluya a colectivos cuya actividad puede tener grandes beneficios para los ciudadanos.

Debe entenderse siempre que se está hablando de profesionales cuya actividad está reconocida y que han superado los oportunos cursos de formación sobre las materias que pretenden aplicar. En este sentido, es importante destacar que los profesionales de las terapias naturales son una actividad regulada desde el punto de vista tributario en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, que regula las

actividades económicas y reconoce a dichos profesionales como una actividad económica independiente.

En cualquier caso, se pretende que la actividad realizada por este tipo de profesionales se encuentre siempre sometida a control, de tal manera que se identifique claramente la actividad que desarrolla el profesional y naturaleza de la misma.

A todo esto hay que sumar que, según respuesta del Delegado de Deportes recibida el pasado 23 de junio, en el Ayuntamiento no consta ninguna queja o denuncia sobre los servicios prestados en las competiciones del IMD, extremo que sirvió de base para fundamentar la moción del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Sobre si existe o no constancia de que alguno de los participantes de la carrera haya presentado alguna denuncia o reclamación frente a los profesionales que intervinieron en la misma, el Delegado nos informa que *“según informe del Club Atletismo San Pablo, entidad organizadora de la Media Maratón, hasta el día de la fecha no ha recibido ninguna”*. A la pregunta de si existe una evidencia de que se haya puesto en riesgo la salud de los deportistas, el Delegado responde taxativamente que no.

Las terapias naturales son un conjunto de técnicas seguras dirigidas a mejorar el bienestar de las personas. Su práctica está regulada, como ya hemos dicho antes, desde el punto de vista tributario pero carecen de más regulación. Teniendo en cuenta que es una actividad arraigada en la sociedad, existiendo multitud de centros y profesionales que las desarrollan, y que afecta a los consumidores y usuarios es necesario que se realicen por personal con formación y con los medios y condiciones higiénicas sanitarias adecuadas. Por eso solicitamos que el Pleno de este Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para promover una regulación de las mismas.

Por todo ello, los Grupos Municipales abajo firmantes proponen elevar para su aprobación en Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Permitir al IMD la posibilidad de colaborar con los profesionales que considere oportunos, siempre que se garantice la asistencia sanitaria en las pruebas deportivas y que previamente por el Instituto Municipal de Deportes se obligue a los profesionales contratados a informar a los deportistas de las condiciones del servicio que se preste y su naturaleza.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que promuevan una regulación de las terapias naturales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

K.- Propuesta (Grupos Participa Sevilla) para que se regule el arte y la música en la calle. (ENMENDADO)

Nuestra ciudad recibió en 2006 una distinción de la UNESCO por la cual Sevilla era declarada “Ciudad de la Música”. Fue la primera ciudad en el mundo que recibió tal reconocimiento. Nadie puede dudar de que este galardón esté más que merecido puesto que nuestra ciudad goza de una importante trayectoria, una larga tradición y una intensa actividad musical.

Es por ello que pocas personas pueden entender que la música en vivo, en nuestras calles, esté regulada por la ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones que entiende por contaminación acústica la presencia en el aire

de ruidos o vibraciones que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas y el medio ambiente.

Todo el mundo sabe que el ruido es un sonido inarticulado y por lo general, desagradable. La música, por el contrario, es una ordenación de sonidos mediante la combinación del ritmo, la melodía y la armonía y su efecto, por lo general, produce deleite y gozo, conmoviendo la sensibilidad y alimentando el espíritu. La música, como el arte en general, nos hace humanos y nos diferencia del resto de especies.

Evidentemente, la música, como todo sonido puede afectar a la salud cuando se emite por un período prolongado de tiempo y con una intensidad alta, más de 80 decibelios. Fuera de estos parámetros, la música tiene un efecto beneficioso, pues activa el cerebro, incrementa las conexiones neuronales, libera dopamina y fortalece la memoria y el aprendizaje.

Es posible conciliar la música en vivo con el derecho al descanso de vecinos y vecinas. Así lo entendió el Parlamento de Andalucía al aprobar, a propuesta del Grupo Socialista, la PNL “En Defensa de la Cultura y la Música en Andalucía” el pasado 25 de febrero de 2016, en la que se impulsa la modificación del Decreto 78/2002 de 26 de febrero y el Decreto 10/2003, de 28 de enero. Todo ello con la intención de incorporar “el concierto de pequeño formato o acústico” como nuevo tipo de actividad recreativa, así como los nuevos “establecimientos especiales” donde se puedan desarrollar espectáculos con carácter excepcional.

La confusión legal entre música y ruido debe superarse. Es necesario el diálogo entre instituciones y el mundo de la música, y en particular, con los músicos que expresan su arte en la calle.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Crear una mesa de diálogo y trabajo conjunto entre el Gobierno municipal, los grupos políticos y el Sindicato de Músicos y Artistas de Sevilla y la Asociación de Músicos Callejeros con objeto de avanzar hacia una nueva ordenanza reguladora del arte y la música en la calle definiendo actividades, puntos y espacios para la actividad artística, tipología de permisos y licencias, limitaciones de horario, de decibelios y de distancia y código de buenas prácticas.

2. Mientras se conforma la mesa de trabajo y se elabora la nueva ordenanza, el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo establecerá provisionalmente un mapa de espacios y puntos artísticos, regulando el horario y las limitaciones, así como las licencias pertinentes.
3. Modificar la ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones añadiendo en el Artículo 2, punto 3: “Las actividades musicales, artísticas, culturales, realizadas en la calle, que gocen de la licencia oportuna otorgada por el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo”. Hasta el lugar del concierto solidario.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo en el que el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, formula la siguiente enmienda:

- Sustituir el Punto 1º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“1º.- Crear una mesa de diálogo y trabajo conjunto entre el Gobierno municipal, los grupos políticos y el Sindicato de Músicos y Artistas de Sevilla y la Asociación de Músicos Callejeros con objeto de implementar una nuevas directrices reguladoras del arte y la música en la calle definiendo actividades, puntos y espacios para la actividad artística, tipología de permisos y licencias, limitaciones de horario, de decibelios y de distancia y código de buenas prácticas.”

La portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, la acepta.

Finalmente, la Presidencia tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada, y, no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. **“Crear una mesa de diálogo y trabajo conjunto entre el Gobierno municipal, los grupos políticos y el Sindicato de Músicos y Artistas de**

Sevilla y la Asociación de Músicos Callejeros con objeto de implementar una nuevas directrices reguladoras del arte y la música en la calle definiendo actividades, puntos y espacios para la actividad artística, tipología de permisos y licencias, limitaciones de horario, de decibelios y de distancia y código de buenas prácticas.”

2. Mientras se conforma la mesa de trabajo y se elabora la nueva ordenanza, el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo establecerá provisionalmente un mapa de espacios y puntos artísticos, regulando el horario y las limitaciones, así como las licencias pertinentes.
3. Modificar la ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones añadiendo en el Artículo 2, punto 3: “Las actividades musicales, artísticas, culturales, realizadas en la calle, que gocen de la licencia oportuna otorgada por el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo”. Hasta el lugar del concierto solidario.”

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

L.- Propuesta (Grupos Participa Sevilla) para que se apoye la marcha “Mujeres por la Paz”.

La iniciativa que se pretende reproducir en Sevilla, tiene su origen en los movimientos pacíficos que se iniciaron en Israel y Palestina en el verano de 2014, a raíz de una escalada de violencia en la zona, y que hicieron que las mujeres se decidieran a salir a la calle para pedir un final para el conflicto, creando Women Wage Peace (WWP). En Octubre de 2016, siguiendo esa llamada por la paz, alrededor de 20.000 mujeres vestidas de blanco, marcharon desde el norte de Israel a Jerusalén, donde se unieron para realizar un simbólico abrazo al muro de las lamentaciones. Desde el inicio WWP contó con el apoyo de la Premio Nobel de la Paz en 2003 Leymah Gbowee, tanto en la marcha de 2016 como en las distintas iniciativas a nivel mundial que se han realizado desde entonces.

La música ha estado desde el inicio muy vinculada a este movimiento pacífico, como fluido que interconecta a los pueblos y es por ello que dos de las principales promotoras son las cantantes Yael Deckelbaum (Israel) y Miriam Tonkan (Palestina) y que asistirán a la marcha y cantarán en el concierto. La canción Prayer of the mothers, se convierte desde ese momento en himno que une a los pueblos en

esa misma intención pacífica, y que actualmente están traduciendo al castellano con el apoyo de los autores de la canción original. En el caso de nuestro país se encuentra en el equipo organizador la cantante sevillana Vicky Luna, que además es miembro activo de la Plataforma de mujeres artistas contra la violencia de género, y que estarán activas y presentes en la celebración del evento. También cuentan para la organización y gestión del concierto con la oficina de María José Santiago (Vesan Music), empresa de producción y organización de este tipo de eventos multitudinarios.

La primera réplica de este movimiento internacional en nuestro país, se dio en Córdoba el pasado 3 de Junio, donde se dieron cita 4.000 mujeres que dieron un abrazo simbólico a la mezquita y celebraron el correspondiente concierto como acto final de la marcha. Después del éxito de la marcha, los medios de comunicación manifiestan que fue un “ejemplo de convivencia, armonía y paz”.

El deseo de la organización es proseguir con esta iniciativa a escala global, convencidas de que son capaces de continuar un movimiento que focaliza el sentir de que otro mundo es posible. Podemos y queremos pasar el testigo para que otras ciudades, otras mujeres, tejan el pensamiento de que unidas somos una fuerza por la paz. Sevilla estará contribuyendo a un maravilloso mensaje: Que es posible abordar los conflictos que provocan guerras desde el entendimiento, el respeto, el tener en cuenta las necesidades del otro y el tener voluntad humana para construir un espacio para la convivencia. La paz es el elemento clave capaz de diluir la marginación, la discriminación, la desigualdad, capaz de acabar también con cualquier tipo de maltrato, violencia y terrorismo, impregnando a esta generación de una esperanza de que otro mundo sea posible. No hay que dejarlo para mañana. Hay que empezar hoy.

La marcha, que está prevista para la primavera de 2018, se iniciará desde 5 puntos distintos de la ciudad a las 17 horas, para confluir en el entorno de la catedral a las 18,00h. En los puntos seleccionados se ha pretendido que la distancia no sea de más de 2 km hasta la Catedral y que discurra por calles peatonales en su mayoría, que no interrumpen la libre circulación de coches. Plantean como posibilidad los siguientes itinerarios:

Punto 0 Plaza Nueva- Catedral

Punto 1 Alameda de Hércules- Trajano- Sierpes- Catedral

Punto 2 Plaza del Altozano-Avda. Reyes Católicos- Calle Rioja-Tetuán- Catedral

Punto 3 Plaza de España-Calle San Fernando-Catedral

Punto 4 Jardines de la Buhaira-Enramadilla-Calle San Fernando-Catedral

Una vez se realice el abrazo a la Catedral, para lo cual ya se está pendiente de la correspondiente autorización por parte del arzobispado, se iniciará la marcha hasta el lugar del concierto solidario.

ACUERDOS

1. Dar desde El Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla todo el apoyo necesario para la planificación y organización de esta actividad, que se concretaría en:
 - El asesoramiento durante todo el proceso.
 - La Participación directa conjuntamente con este movimiento, para la organización de la marcha, dada la repercusión social de la actividad y el volumen de personas que pueden darse cita.
 - Permitir el uso del auditorio Rocío Jurado o la Plaza de España, para la celebración del concierto, ya que está prevista la participación de cantantes de primera línea con gran capacidad de convocatoria.
 - Difusión en distintas plataformas para hacer llegar el mensaje a la ciudadanía
 - Necesidades logísticas: Montaje del escenario, Sonorización del concierto y apoyo económico.
 - Material gráfico: Cartelería.
 - Apoyo publicitario del evento.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, relativa al Plan de Infancia y Adolescencia 2014-2017.

En la sesión extraordinaria y urgente de 27 de diciembre de 2013 de la Junta de Gobierno, se aprobó como punto nº 19 el Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2017.

La aprobación de este Plan se enmarcó en el objetivo de la Corporación Municipal de obtener el reconocimiento “Ciudades amigas de la Infancia” que otorga la Fundación UNICEF, y cuya obtención acreditó que el Ayuntamiento de Sevilla impulsa, apoya y favorece políticas coordinadas de atención, promoción y participación de la Infancia y Adolescencia en la Ciudad de Sevilla. En aquel entonces, el Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos tenía la competencia de impulsar y coordinar las actuaciones necesarias para convertir a Sevilla en “Ciudad amiga de la infancia”, ya que un aspecto clave de su filosofía fue el garantizar la participación de la Infancia y Adolescencia en las políticas sociales.

Esta acreditación exigía, entre otros requisitos, la elaboración de un Plan Municipal que incluyera todas las actuaciones que en materia de Infancia y Adolescencia se realizarán desde el Ayuntamiento y que contara con la participación de todos los agentes sociales, en especial el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.

A la Dirección General Asuntos Sociales, en concreto al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, se le atribuyó la responsabilidad y competencia de promover la elaboración del Plan de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Sevilla.

El Plan de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Sevilla 2014-2017 fue un plan integral en cuanto que contenía objetivos y actuaciones relacionados con la coordinación, la sensibilización y comunicación, la promoción, la participación y la prevención y atención a situaciones de riesgo; y también un plan integrador en cuanto a que recogía las propuestas políticas y técnicas de las diferentes instancias municipales, las aportaciones de la sociedad sevillana y muy especialmente las opiniones de los niños, niñas y adolescentes a través de un ejercicio de participación activa promovido por el Consejo de Infancia y Adolescencia.

Aspectos claves para su desarrollo fueron la coordinación intramunicipal y la implicación del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, por lo que su seguimiento, coordinación y evaluación correspondería al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, que tenía atribuidas las competencias del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia y de “Ciudades Amigas de la Infancia”.

El Plan tendría una vigencia de cinco años, desde el 2014 al 2017, con programas operativos que contemplaban las actuaciones previstas para cada ejercicio en cada una de las Áreas, Distritos y Organismos Municipales, así como los correspondientes objetivos a alcanzar, y los recursos presupuestarios necesarios para ello.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula al Equipo de Gobierno, a través del Excmo. Ayuntamiento Pleno, las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Qué medidas se han adoptado durante el presente mandato municipal para llevar a cabo el seguimiento, coordinación y evaluación del Plan de Infancia y Adolescencia 2014-2017?
- ¿Qué programas operativos se han puesto en marcha en el marco del Plan de Infancia y Adolescencia 2014-2017?
- ¿Cuáles han sido los objetivos a alcanzar de cada uno de dichos programas operativos?
- ¿Qué recursos presupuestarios se han puesto a disposición de dichos programas en los Presupuestos Municipales de 2016 y 2017?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, relativa al depósito de vehículos, ubicados en Los Remedios.

Desde hace varios años se viene hablando del traslado del depósito de vehículos ubicado en Los Remedios, desde 1992 y con carácter provisional, a otros puntos de la ciudad.

Este traslado fue llevado en el Programa Electoral de diversos partidos políticos entre ellos el Partido Popular, ya que la liberación de los 11.600 metros

cuadrados, posibilita dotar de nuevos usos demandados por los vecinos del barrio de Los Remedios.

En mayo del 2.016, se anunció por los medios de comunicación que la intención del Gobierno Municipal era llevarlo a cabo antes de finalizar el 2.016.

En visita realizada en la mañana de jueves día 13 de julio, por nuestros concejales Jaime Ruiz y Carmen Ríos, los trabajadores y los efectivos de la Policía Local que están asignados al Depósito de Vehículos, nos han transmitido su preocupación por el estado de las instalaciones y las carencias que presenta. Por la tarde a través de una nota de prensa, la Delegación de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, anuncio que sacaría en los próximos días a licitación un nuevo contrato para la concesión del servicio de grúa, ante la expiración del contrato actual, pero que tendrá una duración de sólo un año y en paralelo se cerrarán los detalles que permitirán el traslado desde Los Remedios a otra parcela municipal.

Por ello el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes:

PREGUNTAS

- ¿Cuál va a ser la ubicación que tiene prevista ofertar el Equipo de Gobierno, para el traslado del depósito de vehículos?
- ¿Son terrenos de propiedad Municipal?
- ¿Cuáles han sido los motivos que han imposibilitado el traslado desde finales del 2.016?
- ¿Cuándo podrán los vecinos disponer de estos terrenos para usos sociales?
- ¿Se realizara un único contrato para la retirada de vehículos y para el depósito de vehículos?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Ciudadanos, relativa a los planes de empleo en el Área de Parques y Jardines.

Desde el mes de enero de 2017, por parte del Equipo de Gobierno, se viene informando a los medios, a los Sindicatos, y a los trabajadores de Parques y Jardines

de la puesta en marcha de Planes de Empleo en este departamento.

Para la financiación de los mismos, se ha utilizado, o se puede utilizar, tanto el PFOEA, como la partida destinada en los Presupuestos de 2017 a los Planes de Empleo del propio Ayuntamiento, por un importe total de 1,5 millones de Euros.

Ante lo cual, el Grupo Ciudadanos formula la siguientes

PREGUNTAS

- 1.-¿Cuántos Planes de Empleo se ha puesto en marcha en el área de Parques y Jardines durante el año 2017?
- 2.- ¿Cuál ha sido el importe destinado a los Planes de Empleo del área de Parques y Jardines terminados o en marcha durante el 2017?
- 3.- ¿Qué importe, del consignado para los Planes de Empleo del área de Parques y Jardines, queda disponible para utilizarse en nuevos Planes de Empleo?
- 4.- ¿Cuál ha sido el nivel de ejecución en las partidas presupuestarias destinadas al Servicio de Parques y Jardines?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Ciudadanos, relativa al proyecto del CD Almena.

En el Consejo del IMD del pasado 1 junio, el Delegado D. David Guevara, llevó para su aprobación por el mismo, una propuesta para la adjudicación de la Gestión y mantenimiento del Centro Deportivo Huerta del Perejil al CD Almena, siendo dicha propuesta rechazada por la mayoría de los consejeros debido a las dudas que ostentaban varios consejeros acerca de la documentación presentada en el proyecto presentado por dicho club. Tras más de un mes, el pasado 20 de julio el Delegado vuelve a someter a votación dicha adjudicación, en la que se ponen de relieve documentación que acredita que parte de la información presentada en el proyecto del CD Almena no se ajusta a la realidad. Así, la Asociación Madre Coraje, el Club de Tenis Ciudad de Sevilla o el AMPA Teodosio, certifican por escrito que

no tienen ninguna relación con el CD Almena cuando éste manifestaba de forma supuestamente errónea o falsa en su proyecto de adjudicación que tenía convenios con estas entidades sin ánimo de lucro para la práctica de actividades deportivas.

Ante esta documentación, por parte de los consejeros se solicita la retirada del punto del orden del día al Sr. Delegado D. David Guevara, el cual se niega a su retirada, procediéndose a la votación y resultando rechazado nuevamente.

PREGUNTAS:

- 1º ¿Qué mecanismos de control tiene el IMD para corroborar que la información que se incluyen en los proyectos sea veraz?
- 2º ¿Se llevó a cabo el control e inspección para corroborar que la información del proyecto del CD Almena en cuanto a la colaboración con estas entidades sin ánimo de lucro era cierta?
- 3º ¿La inclusión de dichas colaboraciones con estas entidades sin ánimo de lucro supuso la mejora en la puntuación del proyecto presentado por el CD Almenas frente a sus competidores?
- 4º ¿Tiene el Gobierno la voluntad de dejar sin efecto, por los procedimientos legales oportunos, el proceso de adjudicación del Centro Deportivo Huerta del Perejil al CD Almena tras constatar la nueva prueba documental descubierta que acredita que parte de la información presentada en el proyecto es supuestamente errónea o falsa?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Participa Sevilla, relativa al Palacio del Pumarejo.

La Casa Palacio del Pumarejo, que preside la plaza a la que da nombre en el casco antiguo de Sevilla, es un señero edificio del siglo XVIII, de titularidad municipal desde hace más de siete años, que está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, dados sus altos valores patrimoniales.

Entre dichos valores, además de los arquitectónicos e históricos, a la casa se le reconocen otros de carácter etnológico, o de uso; que se consideran al mismo nivel de importancia que los demás, aunque con mayores requerimientos de trato cuidadoso, dada su mucha mayor fragilidad. Y de los valores “intangibles” destacan el que representa la intensa vida barrial y social que esta casa alberga. Una vida que se ha visto incrementada y enriquecida desde que, en el año 2000, se iniciara la lucha ciudadana por la recuperación, revitalización y rehabilitación del edificio. Y, muy notablemente, desde que en 2004 el vecindario abriera en la propia casa el Centro Vecinal Pumarejo, que en todos estos años ha albergado un sin fin de entidades ciudadanas y de iniciativas y actividades sociales.

Este gran trabajo vecinal lo impulsó inicialmente la Plataforma por la Casa del Pumarejo y, desde 2011, lo aglutina ahora la Asociación Casa del Pumarejo. Y en estos 17 años ha conseguido muchas cosas también en cuanto a las actuaciones de las administraciones: declaración como monumento; calificación como equipamiento en el PGOU; obras subsidiarias de mantenimiento; adquisición para el patrimonio de la ciudad;...

Pero aún no ha logrado que la rehabilitación integral del edificio se acometa por fin. Y ello no obstante la evidente degradación física del inmueble, que menoscaba los valores patrimoniales antes referidos y la calidad de vida de sus residentes, comerciantes y usuarias; no obstante haber declarado el ayuntamiento dicha rehabilitación como urgente hace ya más de diez años; no obstante haber sido ésta una reivindicación central y continua desde que surgiera la lucha vecinal por la casa; y no obstante, también, haber sido prometida y anunciada desde el ayuntamiento como ya próxima en alguna que otra ocasión estos años atrás.

A lo largo de estos 17 años, entre el movimiento vecinal en defensa de esta casa y los sucesivos gobiernos municipales ha habido fases de contacto y negociación y otras de alejamiento.

Desde que en junio de 2015 el gobierno de Sevilla fuera asumido por el equipo del actual alcalde, Sr. Espadas, se abrió una oportunidad para que durante este mandato se iniciara por fin la rehabilitación de este monumento habitado y emblemático.

Porque recordemos que ya en las elecciones de 2011 el Sr. Espadas incluía en su programa electoral el compromiso de la conservación y rehabilitación de la Casa del Pumarejo. Y que posteriormente, en los cuatro años que ejerció como líder de la oposición, llegó a visitarla como muestra de apoyo y de interés. Siendo la última el 30 de enero de 2015, cuando se comprometió ante un gran número de personas a que,

si llegaba a ser el próximo alcalde de Sevilla, en su mandato se emprendería por fin la rehabilitación integral de la Casa Palacio del Pumarejo.

Y recordemos también que, para reforzar su compromiso con esta rehabilitación, en el acuerdo de investidura que alcanzó la formación política del Sr. Espadas con Participa Sevilla se incluyó un punto específico en pro de la misma.

A resultas de todo ello, y quizá mediando también la ayuda de los escritos petitorios elevados al ayuntamiento por parte de la Asociación Casa del Pumarejo en el verano de 2015 y la pregunta que sobre la casa formuló ante el Pleno nuestro grupo municipal en su sesión de septiembre de ese mismo año, el 13 de octubre de 2015 se dio el primer encuentro entre un alcalde de la ciudad, el Sr. Espadas, y una representación del movimiento vecinal que viene trabajando en favor de esta señera casa palacio.

En dicha reunión el máximo mandatario de Sevilla se comprometió ante el ciudadanía allí presente a que, efectivamente, durante su mandato el ayuntamiento acometería la rehabilitación del edificio, por fases, encomendándole al Delegado Municipal de Hábitat Urbano, Sr. Muñoz, que impulsara las acciones necesarias para implementar dicho compromiso. Y todo ello contando con la opinión y la participación del vecindario.

Entre esas acciones figuraría, en primer lugar, la realización de un estudio para determinar el estado de las estructuras, cimentación y subsuelo del edificio, así como las posibles actuaciones urgentes que pudieran derivarse de dicho estudio, previas a los trabajos de rehabilitación propiamente dichos. Unos trabajos éstos para los que habría de redactarse el correspondiente proyecto de obras, sobre la base del estudio de patologías antes referido.

Desde ese punto de arranque, por lo que sabemos, las reuniones mantenidas entre representantes del ayuntamiento y de la referida asociación han sido numerosas; muchas de ellas urgidas por la entidad ciudadana y, algunas, directamente convocadas por ésta, ante las dilaciones o el silencio desde Urbanismo. Y es conocido que se han destinado partidas para el inicio de estas actuaciones tanto en el presupuesto municipal de 2016, de manera inespecífica, como en el del año en curso, a propuesta de Participa Sevilla y ya con partida propia y un montante de 250.000 €.

No obstante el tiempo transcurrido desde que se iniciara este proceso, que se aproxima ya a los dos años, y tratarse de una cuestión de seguridad, hemos pasado el

ecuador del mandato y ni siquiera se cuenta aún con el antes referido estudio del estado del edificio con el que iniciar y sobre el que fundamentar los trabajos.

Un estudio cuya elaboración no se licitó hasta mayo de 2016, con un presupuesto base de licitación de 25.000 €; no se adjudicó hasta septiembre de ese año, cuatro meses más tarde; no se inició sobre el terreno hasta mediados de enero pasado, cuatro meses después; y el documento sigue sin estar disponible a día de hoy, seis meses más tarde. Es decir, un total de 14 meses desde que se licitara el estudio preliminar y 21 desde que el alcalde lo anunciara en su reunión con el vecindario de octubre de 2015.

Habiéndose ya superado la mitad del año en curso, y estando ya en puertas del periodo vacacional, el Grupo Municipal de Participa Sevilla formula al equipo de gobierno la siguiente

PREGUNTA

1º. ¿Cuándo se prevé desde Urbanismo que podrá disponerse al fin del estudio sobre el estado de las estructuras, cimentación y subsuelo del Palacio del Pumarejo, y cuándo del proyecto de actuaciones de urgencia que se deriven de dicho estudio?

2º. ¿Qué cuantía se prevé que vaya a poderse gastar finalmente de los 250.000 € destinados en el presupuesto municipal del presente año a empezar las obras en la Casa del Pumarejo, y qué actuaciones?

3º. En la actuación que se pretende desde la Gerencia de Urbanismo como primera fase de la rehabilitación de la Casa Palacio del Pumarejo, ¿se respetan y procuran preservarse al máximo los valores patrimoniales de carácter etnológicos, o de uso, que atesora este bien?

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Participa Sevilla, relativa a la gestión de los Planes PACA, +30 y -30 en LIPASAM.

Desde el Grupo Municipal Participa Sevilla consideramos que existen evidencias suficientes de una mala gestión de diferentes planes de empleo, como es

el caso del plan PACAS y los planes +30 y -30. Nos consta que, por los trabajadores de dichos planes, se están realizando trabajos que son competencia de los empleados públicos de la empresa LIPASAM y de otros servicios, afectando de este modo a los servicios programados para la empresa municipal.

La incursión en los servicios que son programados específicamente para las empresas municipales va en detrimento del empleo público de calidad y de las propias bolsas de empleo.

Comprendemos que deben existir acuerdos que regulen las relaciones entre dichos planes y la empresa LIPASAM, o cualquier otro servicio, que a su vez garanticen que los servicios programados sean desempeñados por sus empleados o mediante la contratación de personal de las bolsas de empleo.

Por todo ello el Grupo Municipal de Participa Sevilla traslada las siguientes:

PREGUNTAS:

- 1º ¿Cuáles son las tareas que se desempeñan desde el Plan PACAS que estén bajo la supervisión/coordinación de LIPASAM o hagan uso de sus dotaciones? ¿Disponen de un servicio programado y si es así cuál es?
- 2º ¿Cuáles son las tareas que se desempeñan desde los planes empleo joven y empleo 30 que estén bajo la supervisión/coordinación de LIPASAM o hagan uso de sus dotaciones? ¿Disponen de un servicio programado y si es así cuál es?
- 3º ¿Cuál está siendo el procedimiento para equipar adecuadamente a los trabajadores de estos planes conforme a todo lo necesario para poder desarrollar sus tareas, tales como ropa, calzado, material de seguridad, fichas de prevención de riesgos laborales, etc.?
- 4º ¿Se están utilizando estos planes para hacer tareas estructurales de los empleados municipales? En caso afirmativo, se les está retribuyendo económicamente como tal?
- 5º ¿Existe un plan organizativo específico que regule la relación entre estos planes y la empresa LIPASAM u otros servicios?
- 6º ¿Cuáles son en la actualidad los servicios que se prestan desde la empresa municipal LIPASAM? Dentro de la limpieza viaria, ¿qué servicios

programados existen para desempeñar las diferentes tareas ejemplo: limpia fachadas, limpieza de cartelería, etc.?

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.7.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Izquierda Unida, relativa al acuerdo pleno de 29 de Enero de 2016 sobre “Vacaciones en paz”.

En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, celebrada el 29 de enero de 2016, se aprobó por unanimidad una Declaración Institucional que en su apartado tercero decía textualmente:

TERCERO.- Se compromete a reforzar el programa de “Vacaciones en Paz”, mediante una aportación económica destinada a sufragar el billete de la venida de los niños y niñas saharauis a la ciudad de Sevilla.

Pues bien, este compromiso no se ha cumplido por parte del Consistorio ni en 2016 ni en 2017. Y ello tiene una relación directa con la disminución del número de niños saharauis que este año han podido ser acogidos por familias sevillanas en nuestra ciudad, en el marco del programa ‘Vacaciones en Paz’.

Según estimaciones de la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla (AAPSS), la cifra de menores que han recalado a nuestra tierra este verano se ha reducido a 30. Un número que podría haberse duplicado si el Ayuntamiento hubiese hecho sus deberes y aportado la ayuda comprometida en Pleno.

Hasta el momento el gobierno local se ha desentendido por completo de éste y del resto de los acuerdos que se recogían en la declaración institucional aprobada por la Corporación con el fin de reforzar la solidaridad con el pueblo saharauí.

Cabe recordar que entre estos acuerdos destacaban también la puesta en marcha de una línea de cooperación al desarrollo con los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia) y la habilitación, con carácter inmediato, de una partida de ayuda humanitaria para paliar las devastadoras consecuencias de las inundaciones que allí se produjeron hace ya cerca de dos años y que todavía perduran.

En lo que respecta a ‘Vacaciones en Paz’, hay que decir que se trata de un programa muy necesario, gracias al cual cientos de niños y niñas saharauis de los campamentos de refugiados de Tinduf son acogidos todos los años por familias andaluzas, durante los meses de julio y agosto, apartándolos así de las altas temperaturas que en estas fechas se registran en el desierto y brindándoles asistencia médica en nuestra tierra.

No entendemos a qué responde la negativa de este gobierno a colaborar con un programa tan vital y necesario. Máxime si tenemos en cuenta las dificultades que la AAPSS afronta todos los años para poder sufragar el desplazamiento de estos niños a nuestra ciudad.

Por eso nos parece especialmente grave e irresponsable este nuevo incumplimiento, al igual que todos los que tienen que ver con el resto de acuerdos aprobados en la declaración institucional.

Consideramos que el Ayuntamiento debe dejar de darle la espalda al pueblo saharauí y sentarse con la AAPSS para llegar a un acuerdo sobre cómo cumplir los acuerdos de aquella moción y, de manera inmediata, el relativo a ‘Vacaciones en Paz’.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Tiene previsto el gobierno municipal reunirse próximamente con la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla (AAPSS) para llegar a un acuerdo sobre el cumplimiento de la moción aprobada en el Pleno del 29 de enero de 2016? En caso afirmativo, ¿cuándo pretende recibir a la entidad?
- ¿Se contempla en el presupuesto de 2017 alguna partida destinada a ejecutar estos acuerdos de Pleno?

En caso afirmativo: ¿de cuál se trata?

En caso negativo: ¿por qué no se ha contemplado?, ¿se tiene intención de incluirla en el presupuesto del 2018?

- ¿Ha realizado alguna acción este gobierno municipal encaminada a cumplir alguno de los acuerdos de Pleno aprobados para reforzar la solidaridad con el pueblo saharauí? ¿Cuáles?

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.8.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Izquierda Unida, relativa a la Hacienda Miraflores.

La Hacienda de Miraflores, un recinto de origen mudéjar del siglo XIV, viene sufriendo una serie de asaltos y de actos vandálicos continuos, que están suponiendo el desmantelamiento progresivo y el expolio de este conjunto arqueológico.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida ha comprobado el absoluto abandono en que se encuentra actualmente este edificio, enclavado en pleno Parque de Miraflores, al no haber contado en los últimos años con un cuidado o mantenimiento adecuado por parte de las administraciones públicas.

Especialmente grave nos parece la desidia que al respecto ha venido mostrando el gobierno de Juan Espadas (PSOE), que en lo que va de mandato se ha desentendido totalmente del edificio. Y es que no ha abordado ningún plan de actuación para hacer frente a los problemas de vandalismo y robos que sufre, ni ha retomado los proyectos que, desde hace tiempo, están sobre la mesa para rehabilitar este enclave patrimonial.

La importancia de la Hacienda de Miraflores se recoge en los planes de protección de la ciudad. Está declarada Bien de Interés Cultural (BIC) y se define como "un bien patrimonial excepcional (...). Su conservación debe ser un objetivo prioritario, compatibilizado con el uso de sus edificaciones para evitar su ruina y abandono".

Hace algunos años empezaron las labores de restauración de este enclave, incluso se llevaron a cabo diferentes campañas arqueológicas para estudiar la villa romana que existió en la zona, apareciendo mosaicos y un capitel, pero la realidad de este lugar a día de hoy es de ruina total.

Un espacio con tan alto valor patrimonial no debería caer en el olvido. Su recuperación tendría que ser un objetivo prioritario para el Ayuntamiento, que podría convertir este edificio en el centro desde el que se gestionara todo el Parque de Miraflores, con actividades para los vecinos (como se hace en el Cortijo del Alamillo) y ceder parte de sus estancias a asociaciones ciudadanas para que los pusieran en valor.

En Izquierda Unida entendemos que el gobierno local no puede seguir dándole la espalda a esta joya de la ciudad y que es prioritario poner en marcha un plan de actuación para frenar, de un lado, el vandalismo y el desmantelamiento que sufre el conjunto arqueológico y, de otro, proceder a la rehabilitación de sus elementos más importantes, como la Hacienda y el Cortijo de Miraflores, el molino de aceite o el secadero de tabaco.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Qué piensa hacer el Ayuntamiento para proteger la Hacienda de Miraflores, garantizar su mantenimiento y recuperar este espacio para el uso ciudadano?
- ¿Hay en el presupuesto municipal alguna partida que pueda destinarse a realizar obras de mejora en este enclave patrimonial?
- En caso afirmativo, ¿tiene previsto el gobierno municipal llevar a cabo alguna actuación de rehabilitación a lo largo de este ejercicio?
- ¿Qué planes de futuro alberga el gobierno local para este inmueble? ¿Qué le parece la propuesta del Comité Pro Parque Miraflores de crear un Centro Cívico medioambiental en la Hacienda de Miraflores? ¿Apoya este Ayuntamiento dicha iniciativa?

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han

quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

M^a DEL CARMEN CLARISA
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ